

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

AÑO XXXVI 27 de abril de 2017 Número 79

# **Sumario**

# I. Disposiciones Generales

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

DECRETO 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público......

9185

# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 9 de julio de 2013, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9197

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Farmacéutico/a de Área de Atención Primaria para la formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.......

9199

# b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

9202

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria.

205

csv: BOA20170427



DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara-	
gonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre	9208
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre	9226
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.	9243
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre	9261
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre	9278
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y víctimas del terrorismo.	9297
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.	9315
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre	9332
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna	9351
RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción in-	
terna.	9367



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Ara-
gonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condi-
ción de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de
Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la
Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción in-
terna

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.......

9400

9383

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

# DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/239/2017, de 21 de febrero, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2017-2018......

9418

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

9419

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la transformación en regadío (ampliación de superficie), de la comunidad de regantes "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, promovido por comunidad de regantes "Planetes, Moro y Val de Camí" (Número Expte. INAGA 500201/01/2015/10168)......

9425

#### V. Anuncios

# b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Casting Ros, S.A.

9435

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ).....

9436

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Hostelería y Turismo de Monzón y Comarca en siglas AHT con número de depósito 22100036......

9437

csv: BOA20170427



DEDADTAMENTO	DE DEGVODULI	n biib ai	Y SOSTENIBILIDAD
DEFARIAMENTO	DE DESARROLL	URURAL	. I adalembilidad

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte de ganado" que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-Out Sanigestion, SL conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.	9438
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Watch-Out Sanigestión, S.L., a celebrar en Barbastro (Huesca)	9441
ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se abre la convocatoria de Consulta Preliminar del Mercado, promovido por la Dirección General de Sostenibilidad.	9443
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE  ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avicola de engorde para 39000 plazas con emplazamiento en poligono 21, parcela 1005, a instancia de Avicola Canono SL	9460
FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA	

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Gimnasia, relativo a convocatoria de	
Asamblea General Ordinaria	9461



# I. Disposiciones Generales

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

DECRETO 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público.

El artículo 71.54.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos".

La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, fija el marco jurídico de la intervención administrativa para la organización y desarrollo de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad, así como para la apertura y funcionamiento de los establecimientos públicos, abordando una realidad social que afecta a todos los ciudadanos, en donde convergen un abanico de derechos y obligaciones encaminados a salvaguardar las garantías de "salubridad e higiene, la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, la integración de las personas aquejadas de minusvalías, la promoción de la calidad de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, el derecho al descanso, la protección de la infancia y de la juventud", como resalta la propia Exposición de Motivos.

En desarrollo de la mencionada Ley fue aprobado el Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y que la presente disposición normativa viene a derogar en su integridad, como consecuencia de los problemas advertidos y de los defectos e insuficiencias detectadas, que hacen plenamente aconsejable y oportuno en el ejercicio de la referida competencia estatutaria.

El presente decreto, así mismo, concreta los establecimientos públicos y los espectáculos y actividades recreativas que precisan de un servicio de admisión y de un servicio de vigilancia, adicionando en ambos casos la dotación mínima exigida, derogando expresamente los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

A su vez, se ha producido una modificación de las Leyes 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón y 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Ley 5/2016, de 2 de junio.

La Ley 5/2016, de 2 de junio, (y corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el día 23 de septiembre de 2016) fue aprobada con el respaldo de todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, e introduce como novedad el acceso de todos los ciudadanos, incluidos los menores de edad, como consumidores y futuros creadores de ofertas culturales, a las diversas manifestaciones artísticas y culturales realizadas en directo.

El nuevo marco legal facilita la libre entrada y permanencia a los jóvenes, a partir de los 16 años y a los menores de dicha edad acompañados de sus padres o de quienes ejerzan su patria potestad o autoridad familiar, en las salas de fiesta, discotecas, pubs, y conforme a la exposición de motivos en los establecimientos similares que desarrollen una actuación en directo, siempre y cuando los menores estén debida y visiblemente identificados por el responsable del evento, a fin de garantizar su protección integral, de modo que no puedan adquirir ni consumir bebidas alcohólicas, tabaco u otras drogas, y con la obligación de abandonar el establecimiento al finalizar la actuación en directo, asumiendo la responsabilidad de garantizar el efectivo cumplimiento de dichas obligaciones el responsable del establecimiento.

Por lo tanto, la Ley 5/2016, de 2 de junio, conlleva la necesidad de adecuar el desarrollo normativo al nuevo marco legal, introduciendo importantes novedades en el Título III, Capítulo I del presente decreto, habida cuenta del superior interés de protección del menor y de las personas con discapacidad y de su derecho de acceso y participación en la cultura y ocio,



disponiendo y reforzando medidas de protección a los mismos, de manera que se garantice su salvaguarda y seguridad.

En este sentido el artículo 44 de la Constitución Española señala que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho" y el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, indica que "todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural", respetando todos los intereses legítimos concurrentes, con especial incidencia en la protección integral al desarrollo de la personalidad de los menores, por su especial vulnerabilidad, como exige la propia Constitución Española, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 12/2011, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.

Con la aprobación del presente decreto se pretende compatibilizar el acceso a los espectáculos públicos y a las actividades recreativas a los ciudadanos, incluidos los menores de edad, desvinculando la errónea asociación de la asistencia o participación a los mismos con el consumo de alcohol, tabaco o cualesquiera otras sustancias o productos cuya venta, dispensación y consumo está prohibida a los menores de edad, exigiendo al organizador la adopción de requisitos adicionales para la debida salvaguarda de los menores y asumiendo la responsabilidad de su protección integral y del cumplimiento de las prescripciones legales y normativas correspondientes.

El Gobierno de Aragón es consciente de la enorme importancia de facilitar el acceso a la cultura y a la oferta artística que ofrecen la mayoría de los espectáculos y actividades abiertos a la pública concurrencia, en todas sus manifestaciones, a la población, y muy especialmente también a los jóvenes, cantera de la futura producción cultural, que nacidos en la Sociedad de la información y del conocimiento tienen acceso a una multitud de ofertas, entre otras de ocio y de entretenimiento, que debe ir acompasada de unas Políticas Públicas que no levanten barreras de acceso a los menores de edad y a las personas con discapacidad, eliminando obstáculos y garantizado la libre entrada y permanencia en los establecimientos de pública concurrencia en los que se divulgue y se dé a conocer, en directo, la producción cultural y artística propia, nacional o internacional, favoreciendo, de este modo, su desarrollo personal, su sociabilidad, su educación artístico-cultural, sin mermar su protección integral y conciliando el derecho al descanso de la ciudadanía.

En definitiva, la consolidación y crecimiento del sector artístico-cultural en Aragón, como motor de desarrollo social y económico, obliga a los poderes públicos a desarrollar Políticas Públicas de puesta en valor de dicha producción cultural, manejando este valioso capital con responsabilidad.

El presente decreto se articula sobre la base de cuatro principios básicos, como son la seguridad, la calidad, la convivencia y el fomento y acceso de todos los ciudadanos a los espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales y circenses, a las actividades artístico-culturales y a los establecimientos de ocio y entretenimiento, hosteleros y de restauración abiertos a la pública concurrencia. Para ello, la presente disposición se organiza en torno a tres Títulos.

El Título I tiene por rúbrica "Disposiciones comunes" y aborda el objeto, finalidad, ámbito de aplicación y definiciones.

El Título II, bajo la denominación de "Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias", incluye el régimen jurídico de los espectáculos y actividades que de modo no habitual se organizan y celebran en espacios cerrados amparados en una licencia para la realización de una actividad sujeta a la normativa de espectáculos públicos distinta a la pretendida o en recintos al aire libre acotados.

Finalmente, el Título III, bajo la rúbrica de las "Medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos, actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público", regula la protección de los menores de edad, personas con discapacidad y consumidores y usuarios en general, e introduce relevantes mejoras en todo tipo de espectáculos públicos y actividades recreativas sujetos a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de promover una oferta de ocio de calidad, mejorando el estándar de profesionalidad de promotores, organizadores y titulares, mediante la adopción de una serie de medidas con incidencia en la seguridad, la salud y calidad de estos eventos y de los establecimientos, instalaciones o recintos en los que se desarrollan.

Como se ha indicado, la especial atención que se presta a los menores y a su asistencia y participación en los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos tiene como objeto dotarles de medidas normativas que les garanticen compatibilizar el



derecho de acceso a actuaciones en directo en un establecimiento público con una protección integral de los mismos, por cuanto constituyen, por su edad y escasa experiencia, los sujetos más vulnerables de la sociedad.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 5/2016, de 2 de junio, se concreta, en el presente decreto, el término de "establecimientos asimilados", recogido en el Preámbulo de citada ley, de modo que conforme al Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragon, son establecimientos asimilados a los señalados en el artículo 32.2,b) de la Ley 11/2005, de 28 de junio, según redacción dada por la Ley 5/2016, de 2 de junio, los bares con música, cafés-teatro, caféscantantes, tablaos flamencos y restaurantes, durante la celebración de actuaciones en directo, y los espectáculos y actividades que cuenten con una autorización ocasional o extraordinaria para la organización y la celebración de actuaciones en directo similares a las desarrolladas en los establecimientos públicos amparados en una licencia habitual, siempre que los menores se encuentren debida y visiblemente identificados, al objeto de garantizar la prohibición de adquirir y consumir bebidas alcohólicas, tabaco u otras drogas. Al finalizar la actuación en directo, los menores de edad deberán abandonar el establecimiento. El responsable del cumplimiento de estas obligaciones será el titular de la licencia o el titular de la autorización ocasional o extraordinaria, según los casos.

En otro orden de cosas, ha de señalarse que el régimen de control administrativo previsto en este decreto es conforme con la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, dado que existen razones imperiosas de interés general, objetivos de orden público, seguridad pública, salud pública, protección de los consumidores y usuarios y de los menores, protección del entorno urbano y de accesibilidad y supresión de barreras, tutelando otros derechos e intereses de la ciudadanía de igual o superior rango al derecho a una adecuada utilización del ocio.

En definitiva, la intervención pública está dirigida a garantizar los derechos a la vida e integridad física y a la seguridad de las personas, que puede ponerse en peligro con motivo de las celebración de las citadas actividades y espectáculos, bien a causa de aglomeraciones humanas, bien por las condiciones de los locales e instalaciones donde se realicen, o bien por las propias características de algunos espectáculos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el Dictamen 44/2017, del Consejo Consultivo de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de abril de 2017.

#### **DISPONGO:**

#### TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto la regulación de los espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que pretendan organizarse y celebrarse al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Título III del presente decreto, concreta medidas de protección de los menores de edad, de las personas con discapacidad y de todos los asistentes y participantes para la mejor protección de la seguridad, la salud y la mejora de la convivencia en todo tipo de espectáculos y actividades.

### Artículo 2. Definiciones.

- 1. A los efectos de lo establecido en este decreto, se entiende por espectáculos públicos y actividades recreativas:
  - a) Ocasionales: aquellos que, debidamente autorizados, se desarrollen en instalaciones o estructuras eventuales, desmontables o portátiles, así como en vías o zonas de dominio público, durante un tiempo determinado. El título de intervención administrativa se otorgará de forma específica para cada período de ejercicio de la actividad o programación de los espectáculos o actividades.
  - b) Extraordinarios: aquellos que, debidamente autorizados, sean distintos a los que se desarrollen habitualmente en los establecimientos públicos y no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia de funcionamiento.



- 2. Las actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de este decreto podrán desarrollarse en establecimientos públicos, ya sea con carácter fijo o eventual, que figuren en espacios abiertos acotados o en locales cerrados.
  - a) Son establecimientos públicos, a los efectos de la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa, aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia amparados en una licencia municipal de funcionamiento para la realización de alguno de los espectáculos o actividades enumeradas en el Catálogo y que con carácter ocasional o extraordinario pretendan realizar otra actividad distinta pero compatible e incluida en el Catálogo.
  - b) Se consideran eventuales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de realizar obra alguna y estén debidamente autorizados.
  - c) Son espacios abiertos acotados, aquellos lugares de dominio público, incluida la vía pública, o de propiedad privada donde ocasionalmente se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas que no disponen de infraestructuras ni instalaciones fijas para hacerlo y en los que deberán delimitarse perfectamente la zona de los espectadores de aquella donde se desarrolle el espectáculo o actividad recreativa. Los espacios abiertos al público podrán cerrarse mediante el empleo de vallas homologadas que, en ningún caso, podrán acabar en ángulos de corte o en superficies agresivas que puedan causar daño a las personas. El organizador habilitará, por razones de seguridad, los puntos que marque el informe de seguridad para facilitar la evacuación.
  - d) Son locales fijos aquellas edificaciones y recintos independientes que, debidamente autorizados, sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.

#### TITULO II ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS

#### Artículo 3. Exclusiones.

- 1. Además de las exclusiones previstas en el artículo 4 de la Ley 11/2005, de 28 de junio, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Título del decreto y se regirán por su normativa específica:
  - a) Los espectáculos públicos y actividades recreativas que se realicen al aire libre sin vallas, cercas o cualquier otro impedimento físico que acote el espacio en un recinto, con o sin techo.
  - b) Los espectáculos públicos o actividades recreativas organizadas directamente por los Ayuntamientos o por el Gobierno de Aragón o a través de entidades o comisiones habilitadas por éstos y bajo la responsabilidad directa del Ayuntamiento o del Gobierno de Aragón, según los casos.
- 2. En todo caso, los recintos, locales y establecimientos donde se realicen dichas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad y de tipo técnico exigidas en la normativa específica y adoptar las medidas pertinentes que pudieran corresponder por el riesgo inherente a la propia actividad o por el número de espectadores o público congregado, garantizando los derechos de las terceras personas que puedan resultar afectadas por su realización.

#### Artículo 4. Administraciones competentes.

- 1. La autorización de un espectáculo público o de una actividad recreativa ocasional o extraordinaria corresponde al Ayuntamiento del término municipal donde se celebre, con las salvedades indicadas en este precepto.
- 2. Corresponde a la Administración autonómica autorizar la celebración de los espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias:
  - a) cuando el espacio en el que se desarrolle esté ubicado en más de un término municipal y el espectáculo o actividad recreativa no pueda ser objeto de autorización individualizada por cada uno de los ayuntamientos afectados.
  - b) cuando la legislación sectorial que regule la actividad o el espectáculo a desarrollar exija la intervención administrativa de ésta.



Artículo 5. Procedimiento de Autorización.

- 1. La celebración de espectáculos y actividades comprendidas en este decreto está sujeta a la obtención de la previa autorización administrativa y depósito del importe de la fianza correspondiente.
- 2. La solicitud para la celebración de espectáculo o actividad ocasional o extraordinaria deberá efectuarse con una antelación mínima de 30 días hábiles al día para la que se interesa su realización, salvo espectáculos o actividades que proyecten un aforo de menos de 50 personas, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes y su documentación se podrá reducir a 15 días.
- 3. Por orden del Consejero competente en materia de espectáculos públicos se concretará la documentación preceptiva que el organizador deberá acompañar a la solicitud de autorización para la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa incluida en el ámbito de aplicación del Título II del presente decreto.
- 4. Instruido el procedimiento, el órgano competente para resolver dictará la resolución estimatoria, si el resultado de la inspección es satisfactorio, o desestimatoria, previa audiencia al interesado, en caso contrario, y se notificará al organizador con una antelación de 5 días hábiles a la celebración del evento.
- 5. La resolución favorable a la celebración de un espectáculo o actividad recreativa contendrá, como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Identificación de la persona física o jurídica autorizada.
  - b) La denominación de la clase de espectáculo o actividad a desarrollar, con indicación de la fecha, lugar y horario de celebración.
  - c) El aforo máximo permitido.
  - d) La forma de expedición de entradas, en su caso.
  - e) La calificación del espectáculo público o actividad recreativa por edad.
  - f) Los precios de las entradas, en su caso.
  - g) En su caso, las condiciones del abono de localidades para una serie de actuaciones o representaciones previstas.
  - h) Los dispositivos sanitarios y medidas higiénicas necesarias para su desarrollo.
  - i) La plantilla mínima de personal de admisión y de servicio de vigilancia.
  - j) En su caso, las prescripciones particulares y medidas adicionales a las que queda sometido el evento concreto cuando se prevean posibles situaciones de riesgo, como el uso de fuegos en frío o pirotécnicos por los actores.
  - k) En su caso, motivación de la no exigencia de la fianza, conforme al artículo 7.5 de este decreto.
- 6. Corresponde al organizador del evento, a través de los servicios de admisión y vigilancia, prohibir la introducción en el recinto bengalas, fuegos de artificio, antorchas, armas o cualquier objeto que pueda usarse como tal, así como la entrada de las personas que las porten.
- 7. La Administración competente para autorizar un espectáculo público o actividad recreativa ocasional o extraordinaria comunicará, con una antelación mínima de 72 horas, a la Subdelegación del Gobierno de la provincia correspondiente y al "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" su celebración, según modelo de anexo de este Reglamento, cuando el aforo previsto sea:
  - a) en establecimientos cerrados igual o superior a 2.000 personas.
  - b) en instalaciones cerradas desmontables o de temporada igual o superior a 2.500 personas.
  - c) en espacios al aire libre con capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.
- 8. Por motivos de seguridad, los supuestos incluidos en el artículo 3.1, letras a) y b) de este Reglamento también serán objeto de comunicación en los mismos supuestos y términos señalados en el apartado séptimo de este artículo.
- 9. La válida publicidad y venta de entradas de un espectáculo o actividad queda condicionada a la efectiva obtención de la correspondiente autorización administrativa, indicando el organizador en la publicidad y en cada entrada toda la información necesaria a los espectadores o participantes para devolución del coste de la entrada en el supuesto de no obtener la pertinente autorización previa.

Artículo 6. Copia de la autorización.

El Titular de la autorización del espectáculo o actividad ocasional o extraordinario deberá colocar en los accesos de los establecimientos, recintos e instalaciones una copia de la autorización visible y legible desde el exterior.



#### Artículo 7. Fianzas.

- 1. Los organizadores de espectáculos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarios deberán constituir una fianza a favor del órgano que otorga la autorización, como mínimo, por las cantidades siguientes:
  - a) Aforo de hasta 500 personas: 2.000 euros.
  - b) Aforo de 501 a 1.000 personas: 4.000 euros.
  - c) Aforo de más de 1.000 personas: 6.000 euros.
  - d) Por cada incremento de aforo en más de 1.000 personas: 1.000 euros con un límite máximo de 20.000 euros.
- 2. Las fianzas quedarán afectas a la obligación del organizador de responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público y del cumplimiento de las sanciones que pudieran imponerse, con motivo de la celebración de dichos eventos.
- 3. Las fianzas se constituirán en la Tesorería General de la Administración que otorga la autorización, a disposición del órgano que autorizó, en metálico o mediante aval presentado por banco, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca o por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora.
- 4. Acreditada, mediante acta de inspección de la Administración autorizante, la inexistencia del supuesto o supuestos por el que se constituyó la fianza, esta se devolverá de oficio, dentro de los 3 días hábiles siguientes.
- 5. Sin perjuicio de lo establecido en el presente precepto, el órgano competente para autorizar podrá exceptuar la exigencia de fianza indicada en las letras a), b) del apartado primero, en atención al tipo de actividad a desarrollar, previa resolución motivada.

#### Artículo 8. Aforo.

- 1. El aforo en los espectáculos y actividades de carácter ocasional o extraordinario se determinará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI, en atención al lugar y actividad que se celebre.
- 2. Cuando la actividad ocasional o extraordinaria se celebre en vías públicas o espacios abiertos, el aforo vendrá determinado en función de la zona delimitada o acotada a tal fin y de la actividad o espectáculo que se pretenda realizar.

#### Artículo 9. Horario.

El horario de inicio y de finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas ocasionales y extraordinarias será el señalado para cada evento en la autorización administrativa correspondiente, que deberá ser motivado y respetuoso con las normas y programas vigentes para evitar o reducir la contaminación acústica y protección de la calidad ambiental.

#### Artículo 10. Dotaciones higiénicas.

- 1. Las dotaciones higiénicas mínimas serán las que resulten del aforo máximo concedido para cada actividad o espectáculo, de acuerdo con la normativa técnica de seguridad, teniendo en cuenta las preexistentes en el establecimiento que estén a disposición del público durante la celebración de la actividad o del espectáculo.
- 2. Las instalaciones complementarias que resulten necesarias para completar las dotaciones higiénicas exigidas podrán ser de tipo portátil, asegurándose, en todo caso, los adecuados requisitos de higiene.
- 3. En los espectáculos o actividades realizados al aire libre, en donde no exista determinación del aforo, las dotaciones higiénicas vendrán determinadas en función de la superficie total habilitada para el evento de que se trate, en la siguiente proporción:
  - a) Hasta 600 metros cuadrados: dos inodoros y un lavabo.
  - b) Hasta 2.000 metros cuadrados: cuatro inodoros y dos lavabos.
  - c) Hasta 5.000 metros cuadrados: seis inodoros y tres lavabos.
  - d) A partir de 5.000 metros cuadrados se incrementará en dos inodoros y un lavabo por cada 2.500 metros cuadrados o fracción.
- 4. En todo caso existirá a disposición del público al menos un lavabo y un inodoro adaptado para personas con discapacidad física.
- 5. Las dotaciones higiénicas portátiles señaladas en los apartados 3 y 4 de este artículo podrán suplirse con las dotaciones higiénicas de edificios de titularidad pública del órgano que autoriza siempre que durante el evento permanezcan abiertas al público, debidamente señalizadas y a una distancia máxima de 100 metros de la puerta o puertas del recinto, excluyéndose las puertas de emergencia, según dotaciones mínimas fijadas, en caso contrario se



completarán por el organizador con las dotaciones higiénicas mínimas hasta alcanzar el número de inodoros y lavabos exigidos.

6. En todo caso, se debe acreditar documentalmente la instalación de dichos equipamientos.

#### TITULO III

MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EN ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

# Medidas de protección de la infancia, de la adolescencia y de las personas con discapacidad

Artículo 11. Medidas de protección al menor de edad.

- 1. Los mayores de dieciséis años y los menores de dicha edad acompañados de sus padres o de quienes ejerzan su patria potestad o autoridad familiar podrán acceder y permanecer en salas de fiestas, discotecas, pubs, bares con música, cafés-teatro, cafés-cantantes y tablaos flamencos, durante las actuaciones en directo, siempre que se encuentren debida y visiblemente identificados al objeto de garantizar la prohibición de adquirir y consumir bebidas alcohólicas, tabaco u otras drogas. Al finalizar la actuación en directo, los menores de edad deberán abandonar el establecimiento. El responsable del cumplimiento de estas obligaciones será el titular de la licencia.
- 2. Son espectáculos públicos y actividades recreativas asimilados a los referidos en el apartado anterior, aquellos espectáculos y actividades que cuenten con una autorización para la celebración de un espectáculo o actividad ocasional o extraordinaria para la organización y la celebración de actuaciones en directo similares a las desarrolladas en los establecimientos públicos amparados en una licencia habitual. El responsable del cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior será el titular de la autorización.
- 3. El titular de la licencia o de la autorización, según los casos, indicará, en la memoria de actividad propuesta a la Administración competente para autorizar, los medios que empleará para que los menores se encuentren debida y visiblemente identificados durante todo el desarrollo de la actuación en directo. Los medios identificativos empleados no serán lesivos de la dignidad de la persona e impedirán el fácil deshecho de los mismos.

Cuando el organizador observe el incumplimiento de las obligaciones señaladas invitará a los menores y a quienes les acompañen al abandono del establecimiento o recinto y en última instancia solicitará el auxilio de los agentes de la autoridad.

- 4. Se excluyen del concepto de actuación en directo o en vivo, la ambientación musical que ofrecen los establecimientos públicos autorizados. Se entiende por ambientación musical la propagación o difusión de música a partir de la señal recibida por cualquier medio de transmisión, o reproducida desde cualquier soporte de grabación.
- 5. El personal del servicio de vigilancia, en su caso, y el personal del servicio de admisión podrá solicitar, en el control de acceso y en cualquier momento del desarrollo del espectáculo o actividad, al público asistente la exhibición del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente, sin que puedan retenerlos en ningún caso:
  - a) Con la finalidad de identificar a quienes terminado la actuación en directo puedan estar incursos en causa de prohibición de acceso o permanencia por razón de edad.
  - b) A fin de averiguar si en la persona que solicita que le expidan bebidas alcohólicas o le suministren tabaco, sus productos, labores o imitaciones, directamente o mediante el uso de máquinas expendedoras, concurre causa de prohibición de su venta, suministro o dispensación a menores de 18 años, establecidas en la normativa sectorial correspondiente.
- 6. Sin perjuicio de las limitaciones de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas establecidas en los artículos 26.1 y 32 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 39 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, los menores de edad tampoco podrán acceder a:
  - a) Güisquerías y clubes.
  - b) Los establecimientos públicos que oferten espectáculos o actividades que pudieran entrañar algún riesgo para el adecuado desarrollo su personalidad o formación. A tal efecto el Consejero competente en materia de espectáculos públicos podrá establecer,



mediante orden, las prohibiciones de acceso a determinadas clases de espectáculos, actividades o establecimientos o condicionar su participación, cuando así se interese expresa y específicamente por los órganos de la Administración competentes en la protección de la infancia y la juventud, con base al contenido excesivamente violento o susceptible de producir patologías físicas o psíquicas en los menores de edad que pudieran asistir a los mismos y siempre que no supongan limitación de los derechos proclamados en el artículo 20 de la Constitución.

- c) Los establecimientos públicos que oferten espectáculos o actividades que impliquen prácticas de promoción o publicidad que inciten, directa o indirectamente, al consumo de bebidas alcohólicas o al consumo de tabaco o de cualquier otra droga o sustancia estupefaciente, tales como concursos de resistencia, el ofrecimiento de consumiciones a precios inferiores a los que correspondan según la carta de precios de los establecimientos o instalaciones y, especialmente, si son dispensadas de forma ilimitada o incontrolada o mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquiera otra ventaja de naturaleza análoga.
- 7. Conforme a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda persona que, por razón de su relación laboral o mercantil, ejercicio de su profesión, oficio o actividad, tenga contacto habitual con menores asistentes o participantes en espectáculos o actividades recreativas, deberán acreditar la inexistencia de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual.

#### Artículo 12. Medidas de protección de las personas con discapacidad.

Todo promotor, organizador, responsable o trabajador de un espectáculo o actividad sujeto a la normativa de espectáculos públicos deberá garantizar el efectivo respeto y cumplimiento de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad impidiendo, en todo caso, cualquier discriminación, directa o indirecta, en el acceso, disfrute y participación de las mismas en dicho espectáculo o actividad.

#### CAPÍTULO II

#### Medidas para la protección de la seguridad, la salud y la mejora de la convivencia

Artículo 13. Servicio de admisión.

- 1. Contarán con un servicio de admisión los establecimientos públicos que cuenten con un aforo máximo autorizado que supere las 150 personas o 100 en establecimientos situados en zonas saturadas, o cuando así se establezca en la licencia o autorización en:
  - a) Los establecimientos públicos con licencia habitual de bar con música, pubs, güisquería, club, discoteca, discoteca de juventud, sala de fiesta.
  - b) Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarios de carácter musical.
- 2. El personal mínimo del servicio de admisión en los establecimientos referidos en el apartado anterior será de una persona acreditada por cada puerta o lugar de acceso al establecimiento o área de su realización, excluyéndose del cómputo las puertas de emergencia.
- 3. Adicionalmente, el titular de los establecimientos y organizador de los espectáculos públicos y actividades recreativas referidas en el apartado segundo incrementará la dotación personal de admisión, incluyendo en el cómputo el personal acreditado y exigido en ese apartado, en función del aforo máximo autorizado:
  - a) Hasta 300 personas de aforo autorizado o hasta 200 en establecimientos situados en zonas saturadas: 2 personas acreditadas como personal de admisión.
  - b) Hasta 600 personas de aforo autorizado o hasta 400 en establecimientos situados en zonas saturadas: 4 personas acreditadas como personal de admisión.
  - c) Hasta 1.000 personas de aforo autorizado o hasta 500 en establecimientos situados en zonas saturadas: 5 personas acreditadas como personal de admisión.
  - d) En el resto de supuestos que excedan el anterior: 1 persona acreditada como personal de admisión más por cada 300 personas de aforo autorizado o 200 personas de aforo autorizado en establecimientos situados en zonas saturadas que sobrepasen los supuestos de la letra precedente.
- 4. El órgano competente para otorgar la autorización para la celebración de un espectáculo público o de una actividad recreativa ocasional o extraordinaria de carácter musical podrá exigir incrementar las dotaciones mínimas de personal de admisión cuando, según el informe del técnico o facultativo competente, estime que en virtud de las circunstancias de especial riesgo para las personas, la ubicación o características estructurales o funcionales



del local o recinto, el número y peligrosidad de las instalaciones que lleve incorporadas o la naturaleza del espectáculo o actividad lo aconsejen.

- 5. El personal del servicio de admisión no podrá desarrollar simultáneamente otras funciones en el espectáculo público, actividad recreativa o establecimiento público.
- 6. El personal del servicio de admisión no podrá desempeñar, en ningún caso, las funciones establecidas para el personal de seguridad privada en la legislación sobre seguridad privada y su normativa de desarrollo.
- 7. El personal de admisión y los vigilantes de seguridad privada velarán para garantizar la prohibición de introducción en el recinto de las bengalas, fuegos de artificio, antorchas, armas o cualquier objeto que pueda usarse como tal, así como la entrada de las personas que las porten.

#### Artículo 14. Servicio de vigilancia.

- 1. Corresponde al servicio de vigilancia mantener y restablecer la seguridad en el interior de los lugares donde se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas, en los términos recogidos en la Ley reguladora de Seguridad Privada y normativa de desarrollo.
  - 2. Están obligados a disponer de servicio de seguridad privada:
  - a) Los espectáculos y actividades ocasionales y extraordinarios cuyo aforo sea superior a las 250 personas.
  - b) Las discotecas, salas de fiesta, pubs, bares con música y güisquerías con un aforo superior a las 250 personas.
  - c) Aquellos que, por sus características, la Dirección General competente en materia de espectáculos así lo determine por resolución motivada, en aras de garantizar la seguridad de personas y bienes.
- 3. El número de personas destinadas a la seguridad privada en los espectáculos, actividades y establecimientos señalados en la letra b) del apartado anterior, así como en las actividades o los espectáculos musicales de carácter ocasional o extraordinario, será, durante todo su horario de funcionamiento como mínimo, el siguiente:
  - a) De 250 hasta 500 personas de aforo autorizado: un vigilante de seguridad privada.
  - b) De 501 hasta 1.000 personas de aforo autorizado: dos vigilantes de seguridad privada.
  - c) De 1.001 en adelante, un vigilante más por cada tramo de 500 personas de aforo autorizado.
- 4. El órgano competente para autorizar, previo informe técnico favorable del personal del órgano que autoriza y, en su caso, de la policía local, y a solicitud de las personas organizadoras interesadas, podrán motivadamente reducir el número de vigilantes de seguridad privada o eximir de la obligación de disponer de ella cuando el carácter público del organizador, la titularidad y ubicación del local, sus características, la naturaleza de la actividad, así lo permitan, sin merma para la seguridad.
- 5. El personal de seguridad privada no podrá simultanear sus funciones con las propias del personal del servicio de admisión, sin perjuicio de poder ejercer estas últimas cuando no se esté trabajando como vigilante de seguridad, en los términos previstos en su normativa sectorial

Artículo 15. Sistema automático de control de aforo y cámaras de video-vigilancia.

- 1. Tienen la obligación de disponer de un sistema automático de control de aforo y cámaras de grabación:
  - a) Las discotecas, salas de fiesta, pubs, bares con música y güisquerías, a partir de 150 personas de aforo autorizado.
  - b) Los espectáculos públicos y actividades recreativas, a partir de 1.000 personas de aforo máximo autorizado.
- 2. La persona organizadora de un espectáculo público o actividad recreativa debe designar a un responsable del control de aforo para evitar que, en ningún momento, la afluencia de público supere el aforo máximo autorizado y para proporcionar, en cualquier momento, información a las Fuerzas de Seguridad sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento, espectáculo o actividad recreativa.
- 3. El sistema de grabación únicamente incluirá la instalación de cámaras en su interior y las que graben puertas y accesos de los establecimientos donde se celebren los espectáculos o actividades, enfocadas de forma que no graben imágenes ni sonidos de espacios públicos.

Artículo 16. Prevenciones acústicas, lumínicas y efluentes gaseosos.

Los establecimientos públicos y las zonas delimitadas al aire libre en los que se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas que produzcan emisiones musicales de cual-



quier género deberán tener instalado un limitador de sonido con registro, para asegurar que no se sobrepasen los valores límites establecidos en la normativa de contaminación acústica o en las ordenanzas municipales, en su caso, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en la materia.

#### Artículo 17. Equipamientos sanitarios.

- 1. Los establecimientos públicos con aforo superior a 500 personas que sirven para la realización de actividades recreativas o de espectáculos públicos deberán contar con un desfibrilador externo automático/semiautomático (DESA) para su uso conforme con la legislación vigente.
- 2. Todos los establecimientos públicos con aforo inferior a 1.000 personas deberán disponer de un botiquín portátil que deberá estar claramente señalizado y con la dotación apropiada para atender a los posibles siniestros.
- 3. Los botiquines deberán estar dotados con los materiales y productos previstos en la normativa reguladora de los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo y su material se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.
- 4. Sin perjuicio de los espectáculos y actividades que por sus características dispongan de normas específicas, a partir de 1.000 personas de aforo autorizado, los establecimientos, instalaciones, recintos que sirven para la realización de actividades recreativas o de espectáculos públicos dispondrán de una enfermería o un lugar de primeros auxilios, con las dotaciones exigidas por la normativa reguladora de los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores.
- 5. La enfermería o lugar de primeros auxilios podrá sustituirse por la presencia de ambulancias de Soporte Vital Básico o de Soporte Vital Avanzado de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo o de la actividad y hasta su total finalización o cierre del establecimiento o recinto en el que se desarrolle. El número de ambulancias se incrementará por cada fracción de 1.000 personas de aforo autorizado, salvo que cuenten con un desfibrilador por cada 1.000 personas de aforo autorizado, en cuyo caso el número de ambulancias vendrá determinado, a partir de 1.000 personas de aforo, por una ambulancia cada 2.000 personas de aforo.
- 6. La licencia o autorización podrá, de forma motivada, incrementar las dotaciones mínimas específicas para determinados establecimientos, espectáculos o actividades cuando sus particulares características de riesgo para los participantes o los espectadores así lo requieran.

# CAPÍTULO III

# Comunicación y registro de las infracciones y sanciones firmes

Artículo 18. Comunicación de las infracciones y sanciones firmes.

- 1. Las infracciones y sanciones firmes impuestas por los Ayuntamientos en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos serán remitidas al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de espectáculos públicos, a los efectos previstos en el artículo 57 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Las sanciones que conlleven la suspensión o prohibición de la actividad o la inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas tendrán efecto en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional única. Espectáculos con animales.

Corresponde a los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en los que intervengan animales cumplir la normativa de protección animal.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las solicitudes de autorización de un espectáculo o actividad recreativa ocasional o extraordinaria que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor del presente decreto, se regirán por la normativa vigente en el momento de la solicitud de iniciación, siempre y cuando el interesado haya acompañado o subsanado los documentos preceptivos.

Disposición transitoria segunda. Control de aforos y cámaras de vídeo-vigilancia.

Los establecimientos que conforme a este decreto tienen la obligación de contar con un sistema automático de control de aforos e instalación de cámaras de vídeo-vigilancia, dispon-



drán del plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente norma, para instalarlos y ponerlos en funcionamiento.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
  - 2. En particular, se derogan:
  - a) El Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias.
  - b) Los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

- 1. Se faculta al Consejero competente en materia de espectáculos públicos para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este decreto.
- 2. Se autoriza al Consejero competente en materia de espectáculos públicos para modificar los importes de las fianzas recogidas en este Reglamento, así como aprobar o actualizar modelos normalizados dictados en aplicación de dicho decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de abril de 2017.

El Presidente del Gobierno de Aragón, JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO



#### **ANEXO**

COMUNICACION DE CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES O EXTRAORDINARIAS AL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGON Y A LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE.

De acuerdo con el Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público, se ha procedido a dar la siguiente autorización:

D	ΔTO	20	DF	ΙΔ	ΔΠ	TOF	$RIZ\Delta$	CION

- ADMINISTRACION QUE AUTORIZA:
- FECHA DE AUTORIZACIÓN:
- RESPONSABLE: TELF. MOVIL:

#### DATOS DEL ESPECTACULO PUBLICO O ACTIVIDAD RECREATIVA

- ORGANIZADOR: TELF. MOVIL:
- CLASE: AFORO MAXIMO:

- FECHA: HORA INICIO: HORA FIN:
- LUGAR CELEBRACION: POBLACION:

- DIRECCION:
  - · COORDENADAS (si es fuera del casco urbano):
- DESCRIPCION DEL LOCAL, INSTALACION O RECINTO (recinto cerrado, polideportivo, recinto ferial, espacio al aire libre...):
- DESCRIPCION DEL DISPOSITIVO SANITARIO Y UBICACION:

#### PERSONAL PRESENTE DURANTE EL ESPECTACULO

- REPRESENTANTE DEL ORGANIZADOR:

**TELF. MOVIL:** 

- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ADMISION:

**TELF. MOVIL:** 

- RESPONSABLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD:

**TELF. MOVIL:** 

- RESPONSABLE SANITARIO:

**TELF. MOVIL:** 

#### - $N^{\circ}$ DE REGISTRO DE INSCRIPCION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION:

(Unicamente para recinto cerrado con aforo igual o superior a 2.000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 metros, en instalaciones cerradas desmontables o de temporada con aforo igual o superior a 2.500 personas y en los espacios al aire libre acotados con capacidad igual o superior a 20.000 personas)

- OBSERVACIONES:

En	, a	de	de	
				(Firma)
Fdo.:				
Cargo:				

Conforme al artículo 5.7 del Reglamento aprobado por el Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, la comunicación se enviará debidamente firmada y sellada a <u>sosaragon@aragon.es</u> y a la subdelegación del Gobierno de la provincia correspondiente, con una antelación mínima de 72 horas a la celebración del espectáculo.



# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 9 de julio de 2013, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 9 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón",número 136, de 12 de julio de 2013, se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 25 de enero de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 31 de enero de 2013).

Recurrida la citada adjudicación por D. Luis Miguel Carroquino Bazán, D. Jesús Antonio Olano Aznárez y D.ª María Antonia Quintana Cortijo, en relación con la puntuación obtenida en la baremación de sus méritos para los puestos solicitados en su participación en el concurso, se dictan las sentencias siguientes: Sentencia 185/2014, de fecha 24 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Zaragoza, del procedimiento abreviado número 298/13-BG, correspondiente a recurso interpuesto por D. Luis Miguel Carroquino Bazán, confirmada por la dictada en 2 de diciembre de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en rollo de apelación número 2 de 2015; Sentencia 31/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, del procedimiento abreviado número 299/13-M. correspondiente a recurso interpuesto por D. Jesús Antonio Olano Aznárez, confirmada por la dictada en 16 de marzo de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en rollo de apelación número 99 de 2015; Sentencia 139/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Zaragoza, del procedimiento abreviado número 302/13-AB, correspondiente a recurso interpuesto por D.ª M.ª Antonia Quintana Cortijo, confirmada por la dictada en 2 de diciembre de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en rollo de apelación número 231 de 2014, ordenando, en las mismas, la retroacción del procedimiento administrativo seguido hasta el momento inmediatamente anterior a la valoración por la Comisión de los méritos presentados por los concursantes, con el fin de que se proceda a nueva valoración de los aportados por los demandantes.

Reunidas las Comisiones de Valoración correspondientes a las plazas a valorar, realizan una nueva valoración de los méritos alegados por D. Luis Miguel Carroquino Bazán, D. Jesús Antonio Olano Aznárez y D.ª María Antonia Quintana Cortijo, en base a los criterios establecidos en las referidas sentencias, de forma que D. Luis Miguel Carroquino Bazán obtiene para el puesto número RPT 18703 una puntuación de 15,222 puntos, D. Jesús Antonio Olano Aznárez obtiene para el puesto número RPT 18286 una puntuación de 14,95 puntos y D.ª María Antonia Quintana Cortijo obtiene para el puesto número RPT 52193 una puntuación de 23,996 puntos, superando la puntuación de los adjudicatarios, lo que hace necesario modificar su adjudicación.

En ejecución de las referidas sentencias, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, esta Dirección General resuelve:

Modificar la Resolución de 9 de julio de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 25 de enero de 2013, en los siguientes términos:

Adjudicar el puesto de trabajo número de RPT 52193 "Asesora/a Técnico/a" a D.ª María Antonia Quintana Cortijo, con una puntuación de 23,996 puntos.

Adjudicar el puesto de trabajo número de RPT 18703 "J. Sec. de Bienes Homologados", a D. Luis Miguel Carroquino Bazán, con una puntuación de 15,222 puntos.

Adjudicar el puesto de trabajo número de RPT 18286 "J. Sec. Selección y Provisión de Puestos de Personal Estatutario.", a D. Jesús Antonio Olano Aznarez con una puntuación de 14,95 puntos.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de marzo de 2017.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO



#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Farmacéutico/a de Área de Atención Primaria para la formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución, de 1 de marzo de 2017, por la que se publicaron las puntuaciones provisionales resultantes de la valoración de los méritos, de conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Selección el 29 de marzo de 2017, una vez analizadas las alegaciones y con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de junio de 2016; en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006; y atendiendo a los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y a los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo.— En base a las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, proponer para el desempeño de la plaza a: D.ª M.ª Belén Pina Gadea.

Tercero.— De conformidad con la base octava, se da publicidad a la lista, incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 30 de marzo de 2017.— El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006), El Gerente del Sector de Calatayud, P.O. de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad, El Gerente del Sector III, Ignacio Barrasa Villar.







# ANEXO I

ASP!RANTE/SOLICITANTE	I,-FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos)	II - FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	III- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)	IV - OTRAS ACTIVIDADESMáximo 10 puntos)	VALORACIÓN SEGÚN BAREMO (Máximo 100 puntos)
ALBARRAL ALBARRAL, MARIA LUZ	2,65	10,00	0,00	0,00	12,65
ALEGRE AGUDIN , IRENE NIEVES	2,40	2,29	0,00	0,00	4,69
ARRIBAS RUIZ, ANA	2,74	16,78	0,00	0,00	19,52
BONAGA SERRANO, BEATRIZ	4,69	20,00	2,55	3,20	30,44
BUSTOS MORELL, CRISTINA	0,00	20,00	3,60	0,80	24,40
CARCELLER ORTIZ, VICTOR	2,63	10,00	0,00	0,00	12,63
CASAJUS NAVASAL, ANDREA	6,36	10,00	0,00	0,00	16,36
DE LUCAS BARQUERO, ARIADNA	3,43	10,00	4,05	0,00	17,48
DOMINGUEZ CANTERO, M PILAR	12,95	10,00	0,00	0,00	22,95
ESCOLANO PUEYO, ANGEL	6,05	20,00	0,00	0,00	26,05
FERNANDEZ ALONSO EDGAR	4,42	20,00	0,00	0,00	24,42
GARCIA COLINAS, MIREN ARANTZAZU	2,44	10,00	36,30	10,00	58,74
GOMEZ RIVAS, PAULA	4,79	20,00	3,75		34,54
GUARC PRADES, EVA	4,20	20,00	0,75	0,00	24,95
HOMBRADOS HERNÁNDEZ, MARIA TERESA	0,71	10,00	0,00		10,71
LAHOZ CEBOLLADA, ALBERTO	0,00		0,00		0,15
LANAO BONET, MARIA	1,47	10,00			
LOZANO ALONSO, MIGUEL	1,00				
MARCHENA LEON, ANTONIO	4,00				
MARIN GORRINCHO, RAQUEL	3,76				
MARTIN PEREZ, FRANCISCO	3,32				
MARTINEZ ALCAZAR, JESUS	2,29	0,33			
MORENO ARAIXA, VERÓNICA	5,39				
PASCUAL MARTINEZ, OHIANA	3,00				
PEREZ DIEZ, CRISTINA	5,27				
PINA GADEA, M BELEN	14,85				
PUERTOLAS TENA, ISABEL	5,42				
RODRIGUEZ PALOMO, ALBERTO	1,46				
SAINZ MONTANER, NADEIA	2,02				
SALVADOR SEGARRA, VICENTE	1,11				
SARDIÑA RIVERA, EVA	0,00				
SAYALERO PARREÑO, MONICA	1,00				
SERRADOR CERVERA, M VICENTA	1,65				
TOLEDO ABRIL, FERNANDO	2,00				
URIARTE PINTO, MOISES	3,93	3 20,00	1,95	0,80	26,68





# **ANEXO II**

,	
1	PINA GADEA, M BELEN
2	GARCIA COLINAS, MIREN ARANTZAZU
3	SAINZ MONTANER, NADEIA
4	GOMEZ RIVAS, PAULA
- 5	BONAGA SERRANO, BEATRIZ
6	URIARTE PINTO, MOISES
7	PEREZ DIEZ, CRISTINA
. 8	ESCOLANO PUEYO, ANGEL
9	PUERTOLAS TENA, ISABEL
10	GUARC PRADES, EVA
11	FERNANDEZ ALONSO EDGAR
12	BUSTOS MORELL, CRISTINA
13	PASCUAL MARTINEZ, OHIANA
14	DOMINGUEZ CANTERO, M PILAR
15	RODRIGUEZ PALOMO, ALBERTO
16	ARRIBAS RUIZ, ANA
17	DE LUCAS BARQUERO, ARIADNA
18	CASAJUS NAVASAL, ANDREA
19	MORENO ARAIXA, VERÓNICA
20	MARCHENA LEON, ANTONIO
21	MARTIN PEREZ, FRANCISCO
22	MARIN GORRINCHO, RAQUEL
23	ALBARRAL ALBARRAL, MARIA LUZ
24	CARCELLER ORTIZ, VICTOR
25	TOLEDO ABRIL, FERNANDO
26	SERRADOR CERVERA, M VICENTA
27	LANAO BONET, MARIA
28	LOZANO ALONSO, MIGUEL
29	SAYALERO PARREÑO, MONICA
30	HOMBRADOS HERNÁNDEZ, MARIA TERESA
31	SARDIÑA RIVERA, EVA
32	MARTINEZ ALCAZAR, JESUS
33	ALEGRE AGUDIN , IRENE NIEVES
34	SALVADOR SEGARRA, VICENTE
. 35	LAHOZ CEBOLLADA, ALBERTO

27/04/2017



Núm. 79

# b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 6 de junio de 2017, a las 16:00 horas, en la Cúpula Moncayo, Edificio Pignatelli, Puerta 7, Planta 3, sito en Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de abril de 2017.

El Director General de la Función Pública, y Calidad de los Servicios, IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 16/0058

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, PSICOLOGOS (DISCAPACIDAD)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
2	CARDIL	BLASCO	MARIA	18040670E	SI	NO	NO		
3	CASASUS	MAZA	Mª DE GUAYENTE	18164292L	NO	SI	NO		
1	PEREZ	PORTELA	MARIA PILAR	50086931S	SI	NO	NO		

Número Total de Admitidos: 3



Núm. Sol Primer Apellido

### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR Convocatoria: 16/0058

FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, PSICOLOGOS (DISCAPACIDAD)

Solicita Motivo Adaptación Reserva Exclusión Inglés Francés Ofimática D.N.I.

Segundo Apellido NINGUNO

Nombre

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD

 $\ensuremath{\mathsf{K}}$   $\,$  NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC.

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO

B NO CONSTA LA FIRMA

 $\,{\rm D}\,\,$  SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGUEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria, convocadas por Resolución de 30 de octubre de 2014 y de 23 de febrero de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente resolución se hace público el nombre de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con la puntuación acumulada:





	I	
Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Castillo Lavilla, Paola	72990219H	55,04
Baguena Giménez, Victoriano	18448705Z	52,83
Serra Molinos, María Teresa	25195304T	50,56
Domingo Ibáñez, Sara	18450920K	50,38
Jayo Sanz, Haizea	53503729W	49,83
Mazón Arauz, Esther	18453792H	49,67
Manso Sanz, Zoila	13153376K	49,51
Belenguer Abián, Cristina	29119619D	49,26
Gascón Fustero, Bárbara Ana	17758555W	49,17
Moreno Velasco, Alvaro	16601161Z	49,09
Garuz Labarta, Susana	17750926D	48,85
Vizárraga Lario, Guillermo	18452523Z	48,38
Sanclemente Vinué, Isabel	18047150Q	48,11
Brocate San Juan, Miriam	78760200N	48,05
Lalaguna López de Medrano, Cristina	18033154G	48,04
Peralta Campo, Marta	18057548H	46,91
Modrego del Río, Cristina	73010347K	46,80
Ibáñez Berrueco, Zara	72989225J	46,57
Cebamanos Perales, Belén	73098423F	46,53
Serrano Martínez, Ana Carmen	76924056G	46,35
Olivan Val, Marta	18027757N	46,33
Vela Díez, Miriam	25186977E	46,25
Villamayor Fortea, Miriam	18455108T	46,22
Dieste Alvarado, Paula	73015011Q	45,85
Gonzalvo Vivas, María Rosa	18451721V	45,37
Artal Tejedor, Elena	72989658D	45,32
Lorenzo Numancia, Olga	17762183L	43,94
Hernández Martínez, Rafael	34747605X	43,64
Serrano Martínez, María Vanesa	29136108F	43,44
Ripol Huerva, María Teresa	18047677Z	43,42
Uriel Motrel, Eduardo	17770986J	43,41
Rodríguez Carro, Silvia	77133682P	42,87
López Aranda, Alejandro	72993819F	42,75
Casaus Calavia, Virginia	73080148V	41,68
Lanuza Acín, Clara Isabel	18049049Y	37,90
Bosque Gracia, Beatriz	25190832J	37,02



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los aspirantes aprobados en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de abril de 2017.

El Director General de la Función Pública, y Calidad de los Servicios, IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO



#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 6 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, código categoría A127, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.1.1. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.
- 1.1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servi-



cios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
    - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.aragon.es/inaem">www.aragon.es/inaem</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.



3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta.— Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o di-



plomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

#### Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

#### ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

#### MATERIA COMÚN

Núm. 79

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Reanimación cardiopulmonar básica, avanzada y cuidados postresucitación.
- Tema 2. Escalas de valoración del enfermo en cuidados intensivos. Definición, utilidad, principales escalas.
- Tema 3. Farmacología básica: fármacos vasoactivos, inotrópicos, vasodilatadores, fibrinolíticos, heparina y anticoagulantes orales.
- Tema 4. Sedación, analgesia y relajación en la Unidad de Cuidados Intensivos. Indicaciones, Principales fármacos. Monitorización de la sedoanalgesia y de la relajación muscular.
- Tema 5. Aspectos éticos en Medicina Intensiva. Principios. Conceptos relacionados con el paciente crítico. Testamento vital y limitación del esfuerzo terapéutico.
- Tema 6. Elementos básicos de los sistemas de control de calidad en cuidados intensivos.
- Tema 7. Pruebas diagnósticas y monitorización respiratoria. Monitorización clínica. Saturación de oxígeno. Capnografía. Gasometría. Pruebas de imagen. Broncoscopia.
- Tema 8. Insuficiencia respiratoria aguda. Fisiopatología, clasificación y tratamiento general.
- Tema 9. Síndrome de distrés respiratorio del adulto. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

- Tema 10. Enfermedades obstructivas. Asma grave y EPOC. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 11. Ventilación mecánica invasiva y ventilación no invasiva. Indicaciones y modalidades principales. Destete y complicaciones.
- Tema 12. Tromboembolismo pulmonar. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Indicaciones e interpretación de técnicas de imagen asociadas a la patología cardiovascular: radiológicas, isotópicas y ecográficas. Monitorización hemodinámica. Control clínico. Monitorización básica. Catéter de arteria pulmonar. Ecocardiografía y cateterismo cardíaco.
- Tema 14. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 15. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 16. Complicaciones mecánicas y eléctricas del Síndrome Coronario Agudo. Indicaciones del tratamiento fibrinolítico y otras técnicas de revascularización.
- Tema 17. Insuficiencia cardíaca y shock cardiogénico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 18. Taquiarritmias, bradiarritmias. Principales entidades, diagnóstico y tratamiento. Indicaciones y técnicas de cardioversión y de la estimulación eléctrica endocavitaria y externa transitoria.
- Tema 19. Disfunciones valvulares. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 20. Pericarditis. Taponamiento pericárdico. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 21. Crisis hipertensiva. Definición, clínica, fisiopatología y tratamiento.
- Tema 22. Postoperatorio de cirugía cardiovascular. Generalidades. Particularidades en relación con el uso de circulación extracorpórea.
- Tema 23. Disección aórtica. Ruptura de aneurisma aórtico. Clínica, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
- Tema 24. Pruebas diagnósticas y monitorización neurológica en UCI. Presión intracraneal y perfusión cerebral. Pruebas de imagen, de flujo y funcionales.
- Tema 25. Patología vasculocerebral crítica: Ictus isquémico. Hemorragia intraparenquimatosa. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 26. Hemorragia subaracnoidea y malformaciones vasculares. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 27. Status epiléptico. Definición. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 28. Coma. Diagnóstico diferencial y tratamiento general.
- Tema 29. Polineuropatías y miopatías con riesgo vital (tétanos, botulismo, miastenia, síndrome de Guillain Barré). Encefalopatía y polineuropatía asociada al enfermo crítico. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 30. Muerte encefálica. Criterios clínicos y legales. Mantenimiento del donante de órganos.
- Tema 31. Intoxicaciones agudas. Principales síndromes tóxicos. Agentes causales más frecuentes. Tratamiento.

- Tema 32. Hipertermia e hipotermia. Fisiopatología y tratamiento.
- Tema 33. Alteraciones hidroelectrolíticas. Causas más frecuentes y fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 34. Alteraciones del equilibrio ácido-base. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 35. Coma mixedematoso. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 36. Crisis tirotóxica. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 37. Insuficiencia suprarrenal aguda. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 38. Cetoacidosis diabética y coma hiperosmolar. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 39. Nutrición artificial. Tipos principales, indicaciones fundamentales y complicaciones asociadas.
- Tema 40. Insuficiencia renal aguda en el enfermo crítico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 41. Técnicas de depuración extrarrenal.
- Tema 42. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la hemostasia y de la coagulación.
- Tema 43. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones del tratamiento con hemoderivados y plasmaféresis.
- Tema 44. Diagnóstico diferencial del abdomen agudo, perforación de víscera hueca, lesiones agudas vasculomesentéricas, colecistitis aguda, pancreatitis severa y megacolon tóxico.
- Tema 45. Hemorragia digestiva aguda alta y baja. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 46. Pancreatitis aguda grave. Clínica, etiología, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.
- Tema 47. Fracaso hepático agudo. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 48. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica (SRIS), Síndrome de disfunción multiorgánica (SDMO), sepsis y shock séptico. Manejo diagnósticoterapéutico de la sepsis grave.
- Tema 49. Endocarditis aguda. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento. Neumonía comunitaria, nosocomial y asociada a ventilación mecánica.
- Tema 50. Meningitis y meningoencefalitis. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 51. Infecciones en el paciente inmunodeprimido/neutropénico.
- Tema 52. Manejo inicial del enfermo politraumatizado.
- Tema 53. Traumatismo craneoencefálico. Hematomas extraparenquimatosos. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 54. Traumatismo espinal. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 55. Traumatismo torácico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 56. Traumatismo abdomino-pélvico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 57. Shock hipovolémico. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

- Tema 58. Manejo general de los grandes quemados. Fisiopatología, tratamiento general. Complicaciones.
- Tema 59. Epidemiología y prácticas preventivas de las infecciones en Cuidados Intensivos. Vigilancia de la infección y patrones de sensibilidad-resistencia antibiótica de los gérmenes.
- Tema 60. Principios generales del postoperatorio del paciente trasplantado, de sus complicaciones, del tratamiento, incluyendo las bases de la inmunosupresión..

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE MEDICINA INTENSIVA

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

Directiva

la

	Espe	cialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
		0,25 puntos
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

## IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal	5 puntos
Investigador colaborador0,2	5 puntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neumología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

# Bases de la Convocatoria

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, código categoría A134, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Neumología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
  - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

# Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el



ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

# Cuarta. — Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

## Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo



que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o fal-



sedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

## Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena. - Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA

#### **MATERIA COMÚN**

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

## **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Estructura y función del sistema respiratorio. Desarrollo y anatomía.
- Tema 2. Fisiología respiratoria: mecánica ventilatoria, intercambio de gases.
- Tema 3. Fisiología respiratoria durante el ejercicio y sueño.
- Tema 4. Mecanismos de defensa pulmonar. Producción, secreción y aclaramiento del moco. El surfactante pulmonar. Monocitos, macrófagos y células dendríticas.
- Tema 5. Valoración clínica en neumología: Anamnesis y examen físico. Valoración clínica y de calidad de vida en pacientes respiratorios crónicos.
- Tema 6. Técnicas de imagen: Radiología y Resonancia nuclear magnética, ecografía, gammagrafía y tomografía por emisión de positrones.
- Tema 7. Exploración funcional: Valoración clínica de la regulación respiratoria, de la mecánica respiratoria, del intercambio gaseoso y de la respuesta al ejercicio.
- Tema 8. Valoración de incapacidad o invalidez por causa neumológica.
- Tema 9. Análisis de esputo. Técnicas de biología molecular.
- Tema 10. Fisioterapia y Rehabilitación respiratoria.
- Tema 11. Oxigenoterapia aguda y crónica. Oxigenoterapias hiperbáricas.
- Tema 12. Ventilación mecánica no invasiva y soporte ventilatorio.
- Tema 13. Drenaje y biopsia pleurales.

- Tema 14. Broncoscopia. Técnicas de repermeabilización bronquial. Biopsia pulmonar transparietal. Extracción cuerpo extraño. Toracoscopia.
- Tema 15. Principales síntomas y síndromes en neumología: Disnea, dolor torácico, hemoptisis, tos y expectoración.
- Tema 16. Tratamiento en enfermedades neumológicas: antibióticos, broncodilatadores, antiinflamatorios. Cumplimiento terapéutico.
- Tema 17. Insuficiencia respiratoria aguda.
- Tema 18. Insuficiencia respiratoria crónica.
- Tema 19. Síndrome de hipoventilación y de hiperventilación.
- Tema 20. Síndrome de apneas-hipopneas del sueño.
- Tema 21. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica: concepto, etiología, patogenia, anatomía patológica y manifestaciones clínicas.
- Tema 22. Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica: diagnóstico, diagnóstico diferencial, complicaciones, prevención y tratamiento.
- Tema 23. Asma bronquial: concepto, etiología y patogenia.
- Tema 24. Asma bronquial: anatomía patológica, manifestaciones clínicas, diagnóstico y diagnóstico diferencial.
- Tema 25. Asma bronquial: tratamiento. Educación en el asma.
- Tema 26. Bronquiectasias: clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- Tema 27. Fibrosis quística.
- Tema 28. Bronquitis aguda.
- Tema 29. Neumonía Extrahospitalaria.
- Tema 30. Neumonía Intrahospitalaria.
- Tema 31. Absceso y Neumonía Necrotizante.
- Tema 32. Tuberculosis pulmonar: epidemiología, patogenia, manifestaciones clínicas y diagnóstico y tratamiento.
- Tema 33. Infecciones pulmonares por micobacterias atípicas.
- Tema 34. Parasitosis pulmonares. Micosis pulmonares.
- Tema 35. Infecciones pulmonares en pacientes inmunodeprimidos.
- Tema 36. Bronquiolitis.
- Tema 37. Enfermedades pulmonares intersticiales difusas: Fibrosis pulmonar idiopática, alveolitis alérgicas extrínsecas. Otras enfermedades intersticiales difusas.
- Tema 38. Eosinofilias pulmonares.
- Tema 39. Trastornos vasculares pulmonares. Tromboembolismo Pulmonar.
- Tema 40. Hipertensión Pulmonar primaria y secundaria.
- Tema 41. Vasculitis y otros procesos vasculares pulmonares.
- Tema 42. Trastornos ambientales y ocupacionales.
- Tema 43. Cáncer de pulmón. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico.
- Tema 44. Cáncer de pulmón. Estadificación. Evaluación preoperatoria.

- Tema 45. Cáncer de pulmón. Tratamiento quimioterápico /radioterápico.
- Tema 46. Cáncer de pulmón. Manejo del paciente Terminal.
- Tema 47. Otros tumores benignos y malignos pulmonares.
- Tema 48. Tumores primarios y metastásicos de la pleura.
- Tema 49. Pulmón como afectación secundaria de otras neoplasias.
- Tema 50. Patología pleural. Investigación de un derrame pleural.
- Tema 51. Pleuritis. Empiema.
- Tema 52. Neumotórax. Hemotórax. Quilotórax.
- Tema 53. Trastornos Pulmonares por enfermedades sistémicas: sarcoidosis y otras granulomatosis. Otros síndromes.
- Tema 54. Ventilación y cuidados respiratorios en enfermedades neuromusculares.
- Tema 55. Trastornos extrapulmonares: traumatismos torácicos.
- Tema 56. Patología mediastínica.
- Tema 57. Trastornos del diafragma y musculatura respiratoria.
- Tema 58. Malformaciones congénitas pulmonares.
- Tema 59. Trasplante de pulmón. Valoración preoperatorio. Cuidados postoperatorios generales. Indicaciones y seguimiento. Técnica quirúrgica.
- Tema 60. Deshabituación tabáquica.

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE NEUMOLOGÍA

#### I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

#### 1. Estudios de Licenciatura:

- Por cada matrícula de honor: 8 puntos
- Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura.......0,5 puntos
- 3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente)......1,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

	Espe	cialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en vi		
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
		0,25 puntos
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

## IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las interpologorados.
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	untos
nvestigador colaborador0,25 p	untos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

## Bases de la Convocatoria

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 6 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía, código categoría A135, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Neurocirugía expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
  - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acredita-



tiva del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.aragon.es/inaem">www.aragon.es/inaem</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

## Cuarta. — Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

## Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta co-



rrecta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o fal-



sedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

## Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena. - Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROCIRUGÍA

#### MATERIA COMÚN

Núm. 79

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

## **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía y fisiología del Sistema Nervioso Central, Periférico y Vegetativo.
- Tema 2. Histología y Anatomía Patológica de los procesos más comunes del Sistema Nervioso Central y Periférico y de la columna vertebral.
- Tema 3. Exploración neurológica. Examen clínico de las funciones cerebrales superiores. Exploración de pares craneales. Exploración motora, sensitiva y reflejos.
- Tema 4. Estados alterados de consciencia: Diagnóstico diferencial y evaluación del coma. Escala de comas de Glasgow.
- Tema 5. Muerte cerebral. Legislación vigente sobre trasplante de órganos.
- Tema 6. Evaluación preoperatoria en Neurocirugía. Nociones de neuroanestesia. Evaluación neurofisiológica preoperatorio.
- Tema 7. Fundamentos del diagnóstico por imagen. Radiología del cráneo. Radiología del raquis. Ecografía y Doppler. Tomografía axial computerizada. Resonancia magnética. Tomografía de emisión de positrones (PET). Medicina nuclear.
- Tema 8. Angiografía cerebral, medular y de troncos supraaórticos. Electroencefalografía. Potenciales evocados. Electromiografía. LCR: estudios dinámicos y de laboratorio.
- Tema 9. Cirugía estereotáxica. Bases teóricas e indicaciones.
- Tema 10. Neuroendocrinología. Neuro-oftalmología. Neuro-otología.

- Tema 11. Metabolismo y distribución de líquidos y electrolitos en los compartimentos intra y extracelulares. Manejo y requerimientos en condiciones normales y patológicas.
- Tema 12. Neurofarmacología.
- Tema 13. Hipertensión intracraneal. Fisiopatología. Síndromes de herniación cerebral. Hipertensión intracraneal benigna: pseudotumor de cerebro. Etiología, clínica y opciones de tratamiento quirúrgico.
- Tema 14. Síndrome de compresión medular.
- Tema 15. Malformaciones congénitas craneales: encefalocele y meningocele craneal. Aplasia cutis congénita.
- Tema 16. Espina bífida abierta: mielomeningocele. Espina bífida oculta. Malformación de Chiari tipo 2. Anclaje medular postreparación de mielomeningocele. Malformación de Chiari tipo 1. Siringomielia. Quistes aracnoideos. Malformación de Dandy-Walker.
- Tema 17. Anomalías de la charnela cráneo-cervical. Craneosinostosis no sindrómica. Síndromes con craneosinostosis. Malformaciones craneofaciales.
- Tema 18. Hidrocefalia. Concepto, clasificación, etiología. Diagnóstico clínico y neuroradiológico. Hidrocefalia crónica del adulto: diagnóstico, indicaciones para la cirugía. Tratamiento de la hidrocefalia. Tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico. Derivaciones de LCR.: complicaciones y su tratamiento. Ventriculostomía mediante neuroendoscopia: complicaciones y su tratamiento.
- Tema 19. Tumores cerebrales. Epidemiología. Clasificación histológica y gradación de los tumores. Marcadores de proliferación tumoral. Factores de crecimiento tumoral. Factores angiogénicos. Genética molecular de tumores.
- Tema 20. Gliomas de bajo grado supratentoriales: astrocitoma, oligodendroglioma y tumores gliales mixtos. Gliomas malignos: astrocitoma anaplásico, glioblastoma multiforme, gliosarcoma y oligodendroglioma maligno.
- Tema 21. Meningiomas. Clasificación anatomopatológica. Criterios quirúrgicos. Recidivas. Opciones no quirúrgicas de tratamiento.
- Tema 22. Tumores de la fosa craneal posterior: meduloblastoma, ependimoma, papiloma de los plexos y astrocitoma benigno.
- Tema 23. Tumores ventriculares. Tumores de los ventrículos laterales. Tumores del tercer ventrículo.
- Tema 24. Ependimoma intracraneal. Subependimoma.
- Tema 25. Tumores del tronco cerebral. Clasificación anatomoclínica. Criterios de cirugía. Opciones de tratamiento.
- Tema 26. Tumores hipofisarios. Adenomas. Craneofaringiomas. Tumores de la región pineal. Clasificación. Diagnóstico. Opciones de tratamiento.
- Tema 27. Linfomas intracerebrales. Carcinomatosis meníngea: problemas quirúrgicos.
- Tema 28. Metástasis cerebrales. Etiología, diagnóstico e indicaciones de tratamiento quirúrgico. Selección de pacientes para la cirugía.
- Tema 29. Tratamientos coadyuvantes en los tumores de cerebro. Tratamientos guimioterápicos. Radioterapia. Radiocirugía.

- Tema 30. Tumores de la órbita. Tumores de la base del cráneo.
- Tema 31. Tumores intramedulares: astrocitoma y ependimoma. Otras variedades histológicas. Tumores extramedulares intradurales. Meningioma y neurinoma. Otros tumores.
- Tema 32. Tumores vertebrales primitivos. Metástasis vertebrales: origen, diagnóstico y tratamiento quirúrgico. Selección de pacientes para la cirugía.
- Tema 33. Ictus isquémico cerebral. Ataque isquémico transitorio. Modalidades de diagnóstico. Indicaciones de cirugía.
- Tema 34. Hemorragia subaracnoidea. Epidemiología, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 35. Aneurismas intracraneales. Etiología y clasificación. Opciones de tratamiento: cirugía, abordajes y embolización.
- Tema 36. Hematomas intracerebrales espontáneos. Etiología, clasificación. Indicaciones del tratamiento quirúrgico. Pronóstico. Hematomas de fosa posterior.
- Tema 37. Malformaciones arteriovenosas cerebrales. Clasificación. Diagnóstico y opciones de tratamiento: cirugía, embolización y radiocirugía. Fístulas carótido-cavernosas: espontánea y traumática. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 38. Trombosis venosa y de los senos venosos.
- Tema 39. Cavernomas supra e infratentoriales. Clínica. Opciones e indicaciones de tratamiento.
- Tema 40. Lesiones vasculares de la médula espinal. Clasificación y tratamiento quirúrgico y endovascular.
- Tema 41. Traumatismo craneoencefálico. Fisiopatología. Tratamiento y pronóstico.
- Tema 42. Fracturas craneales: fracturas de la bóveda, fracturas de la base de cráneo. Fracturas con hundimiento craneal. Criterios quirúrgicos.
- Tema 43. Hematoma epidural intracraneal, hematoma subdural agudo y hematoma subdural crónico. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 44. Traumatismo craneofacial. Fístulas de líquido cefalorraquídeo posttraumáticas.
- Tema 45. Heridas penetrantes craneoencefálicas. Manejo inicial. Tratamiento quirúrgico. Complicaciones.
- Tema 46. Secuelas de los traumatismos craneales. Síndrome post-traumático. Epilepsia. Lesiones de pares craneales. Secuelas neuropsicológicas y su rehabilitación.
- Tema 47. Traumatismo raquimedular. Epidemiología. Evaluación del paciente. Diagnóstico y tratamiento inicial.
- Tema 48. Lesiones traumáticas de la médula espinal. Evaluación, diagnóstico y tratamiento. Indicaciones del tratamiento quirúrgico. Cuidados del paciente tetra y parapléjico.
- Tema 49. Fracturas y luxaciones de columna cervical alta (atlas y axis). Fracturas y luxaciones cervicales subaxiales. Fracturas y luxaciones del raquis torácico. Fracturas y luxaciones del raquis lumbar. Fracturas del sacro.

- Tema 50. Conceptos y mecanismos de biomecánica del raquis. Conceptos de inestabilidad de columna. Indicaciones de las fijaciones con instrumentación de la columna. Complicaciones de la instrumentación del raquis.
- Tema 51. Hernia discal cervical, hernia discal torácica, hernia discal lumbar y estenosis del canal lumbar. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 52. Cuadros de fracaso de la cirugía de columna. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 53. Cirugía de nervios periféricos. Etiología e indicaciones de la cirugía.

  Técnicas de evaluación y tratamiento quirúrgico. Compresión del nervio mediano y del cubital.
- Tema 54. Lesiones quirúrgicas del Sistema Nervioso Vegetativo.
- Tema 55. Diagnóstico y cirugía de la epilepsia.
- Tema 56. Neurocirugía en la enfermedad de Parkinson. Tratamiento del temblor. Neurocirugía en trastornos psiquiátricos. Tratamiento de la espasticidad.
- Tema 57. Tratamiento del dolor. Teorías del dolor. Tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico. Técnicas percutáneas. Neurectomía percutánea del trigémino. Descompresión microvascular. Radiocirugía en la neuralgia del trigémino.
- Tema 58. Absceso cerebral. Empiema cerebral. Etiología, diagnóstico, tratamiento médico y tratamiento quirúrgico. Secuelas.
- Tema 59. Infecciones del raquis. Absceso epidural espinal. Osteomielitis vertebral no tuberculosa. Osteítis vertebral tuberculosa (Pott). Discitis espontánea y postquirúrgica.
- Tema 60. Enfermedades parasitarias del SNC: neurocisticercosis, quiste hidatídico, enfermedades por hongos. Complicaciones neurológicas por infección de VIH

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE NEUROCIRUGÍA

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.
  - 4.1 Grado de doctor3 puntos4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntos
    - Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

	Espe	cialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	XPEF	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
		0,25 puntos
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
		0,25 puntos
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto0,1 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

## IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

#### 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

## 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal	puntos
Investigador colaborador0,25	puntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

## Bases de la Convocatoria

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, código categoría A136, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.1.1. En ningún caso podrá acumularse la plaza del turno de promoción interna, convocada en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.
- 1.1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.



- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Neurofisiología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
    - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se



tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Cuarta.— Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. Él procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.



Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.



6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la



- convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

## ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

#### **MATERIA COMÚN**

Núm. 79

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

## **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Respuesta EMG de la unidad motora normal. Actividad de inserción. Actividad de placa motora. Potencial de unidad motora. Técnicas de medida e instrumentación.
- Tema 2. Actividad espontánea patológica.
- Tema 3. Sistema de registro neurográfico. Potenciales de acción compuesto de nervio y músculo. Conducción motora y sensorial. Técnicas de medida e instrumentación.
- Tema 4. Fuentes de error en electromiografía y electroneurografía.
- Tema 5. Evaluación neurofisiológica de los trastornos del movimiento.
- Tema 6. Evaluación neurofisiológica del suelo de la pelvis.
- Tema 7. Técnicas de valoración neurofisiológica del sistema nervioso autónomo.
- Tema 8. Valoración neurofisiológica de los reflejos y respuestas tardías.
- Tema 9. Estudio neurofisiológico de las fibras mielinizadas finas y amielínicas.
- Tema 10. Exploración neurofisiológica en la patología de los pares craneales.
- Tema 11. Exploración neurofisiológica de las radiculopatías.
- Tema 12. Exploración neurofisiológica en plexopatía braquial y lumbosacra.
- Tema 13. Exploración neurofisiológica en la patología de los nervios de miembros superiores. Mononeuropatías y síndromes de atrapamiento.

- Tema 14. Exploración neurofisiológica en la patología de los nervios de miembros inferiores. Mononeuropatías y síndromes de atrapamiento.
- Tema 15. Tipificación electrofisiológica de las neuropatías.
- Tema 16. Correlación clínico-electrofisiológica de las neuropatías hereditarias.
- Tema 17. Correlación clínico-electrofisiológica de las neuropatías adquiridas
- Tema 18. Correlación clínico-neurofisiológica en las enfermedades de motoneurona.
- Tema 19. Correlación clínico-neurofisiológica en los síndromes de hiperactividad muscular.
- Tema 20. Exploración neurofisiológica de los trastornos e la unión neuromuscular. Técnicas de estimulación repetitiva. Procedimiento de activación. EMG de fibra aislada.
- Tema 21. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos de la unión neuromuscular.
- Tema 22. Correlación clínico-neurofisiológica de las miopatías hereditarias
- Tema 23. Exploración neurofisiológica de las miopatias adquiridas.
- Tema 24. Correlación clínico-neurofisiológica de las canalopatías.
- Tema 25. Evaluación neurofisiológica del paciente en cuidados intensivos.
- Tema 26. Evaluación neurofisiológica en la patología neuromuscular del niño.
- Tema 27. Cirugía de la epilepsia.
- Tema 28. Monitorización intraoperatoria de la patología raquimedular y de nervios craneales.
- Tema 29. Estimulación cerebral profunda.
- Tema 30. Monitorización en patología de fosa posterior y supratentorial.
- Tema 31. ERG y EOG. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 32. Potenciales evocados visuales. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 33. Potenciales evocados somestésicos. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 34. Potenciales evocados auditivos. Potenciales de Estado Estable. Potenciales vestibulares. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 35. Potenciales evocados cognitivos. P300. N400.
- Tema 36. Bases neurofisiológicas de la electrogénesis cerebral. Bases tecnológicas del registro EEG. Características instrumentales.
- Tema 37. Técnicas de activación del EEG y metodología. Artefactos. Principios de localización.
- Tema 38. Monitorización video EEG. Monitorización ambulatoria. EEG intracraneal.
- Tema 39. EEG normal en adultos y niños. Maduración cerebral.
- Tema 40. Anomalías EEG focales y generalizadas. Patrones EEG.
- Tema 41. EEG en infecciones del sistema nervioso central.
- Tema 42. EEG en enfermedades cerebrovasculares, traumatismo craneoencefálico, lesiones ocupantes de espacio.

- Tema 43. EEG en demencias, trastornos metabólicos, enfermedades carenciales, endocrinas.
- Tema 44. EEG en trastornos de conciencia, coma y muerte cerebral. Efecto de fármacos y tóxicos sobre el EEG.
- Tema 45. EEG en el neonato normal y patológico.
- Tema 46. EEG en los síndromes neurológicos pediátricos progresivos.
- Tema 47. EEG en los síndromes epilépticos infantiles.
- Tema 48. EEG en los síndromes epilépticos del adulto.
- Tema 49. EEG en los síndromes epilépticos del anciano.
- Tema 50. Estado epiléptico.
- Tema 51. Neuromodulación no invasiva.
- Tema 52. Bases neurofisiológicas del sueño. Técnicas de estudio, instrumentación y metodología.
- Tema 53. Características polisomnográficas en sujetos normales y su evolución según la edad.
- Tema 54. Correlación clínico-neurofisiológica del insomnio.
- Tema 55. Correlación clínico-neurofisiológica de las hipersomnias. Síndrome de piernas Inquietas y movimientos periódicos de las piernas.
- Tema 56. Correlación clínico-neurofisiológica en la narcolepsia.
- Tema 57. 57. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos respiratorios del sueño en adultos.
- Tema 58. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos del sueño en niños.
- Tema 59. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos del ritmo circadiano.
- Tema 60. Correlación clínico-neurofisiológica de las parasomnias.

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

#### 1. Estudios de Licenciatura:

- Por cada matrícula de honor: 8 puntos
   Por cada sobresaliente 6,5 puntos
- Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

Directiva

la

	Espe	ecialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III I	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
	9.5	dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		,
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
	0.4	0,25 puntos
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

## IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

#### 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

## 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

Investigador principal	puntos
Investigador colaborador0,25	puntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

investigación de la Red: ......0,15 puntos

 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

## Bases de la Convocatoria

## Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología, código categoría A137, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

## Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Neurología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
  - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acredita-



tiva del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.aragon.es/inaem">www.aragon.es/inaem</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta. — Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo



que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o fal-



sedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena. - Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

## ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

## **MATERIA COMÚN**

Núm. 79

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

## **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía del sistema nervioso central y periférico. Fisiología y fisiopatología del sistema nervioso central y periférico.
- Tema 2. Conceptos básicos de neuroepidemiología, neuroinmunología y neuroendocrinología. Conceptos básicos de neurotoxicología, neuroquímica, neurofarmacología y neurorrehabilitación.
- Tema 3. Conceptos básicos en neurogenética. Genética y bioética. Enfermedades neurogenéticas. Diagnóstico neurogenético. Pronóstico. Conceptos básicos y principios de la neurología regenerativa. Indicaciones y estrategias terapéuticas.
- Tema 4. El método clínico neurológico. La anamnesis y la exploración neurológica
- Tema 5. Sistema motor: Fisiopatología de la motilidad voluntaria, del tono muscular y de los reflejos. Síndromes piramidal y de la neurona motora inferior
- Tema 6. Sistema sensitivo Fisiopatología de la sensibilidad. Valoración semiológica de los niveles sensitivos. Estudio especial del síntoma dolor. Fisiopatología de los sistemas sensoriales
- Tema 7. Conciencia: anatomofisiología. Fisiopatología del sueño. Coma. Síncope. Síndrome confusional agudo.
- Tema 8. Trastornos del movimiento. Organización funcional de los Ganglios Basales. Síndrome rígido-acinético. Hipercinesias. Otras discinesias

- Tema 9. Trastornos de la coordinación y el equilibrio. Fisiopatología de la coordinación motora, del equilibrio y de la marcha. Ataxia. Síndromes cerebeloso y vestibular.
- Tema 10. Trastornos de los sentidos I. Pérdida visual. Anomalías del nervio óptico y retina. Alteraciones de los movimientos oculares. Alteraciones pupilares y palpebrales.
- Tema 11. Trastornos de los sentidos II. Pérdida auditiva. Alteraciones del gusto y olfato.
- Tema 12. Alteraciones de la Corteza cerebral. Afectación de funciones corticales aisladas: amnesias, afasias, apraxias y agnosias. Síndromes focales corticales: Síndromes frontal, parietal, occipital y de la línea media. Síndromes de déficit difuso cortical: demencia y síndrome cerebral orgánico.
- Tema 13. Neuroimagen. Conceptos básicos de las diferentes técnicas. Utilidad, limitaciones e indicaciones de las distintas técnicas empleadas, su secuencia y su complementariedad. Neurorradiología. Anatomía radiológica y vascular. Radiología simple, TC y RM encefálica y medular. AngioTC, RM difusión-perfusión. Angiorresonancia. Otras técnicas mediante resonancia. Arteriografía de troncos supra-aórticos, encefálica y medular. Técnicas en neurorradiología intervencionista. Indicaciones.
- Tema 14. Medicina Nuclear en Neurología. Indicaciones de la cisternografía isotópica. PET y SPECT.
- Tema 15. Neurofisiología clínica: EEG, vídeo EEG, telemetría, EMG, neurografía, electroretinografía, potenciales evocados, estimulación magnética, magnetoencefalografía. Laboratorio de estudio del sueño y sus trastornos. Diagnóstico electrofisiológico de la muerte cerebral.
- Tema 16. La ultrasonografía en neurología. Conceptos básicos y principios de los diferentes métodos y técnicas. Ecografía y Doppler carotídeo. Doppler transcraneal. Detección de émbolos. Monitorización diagnóstica y terapéutica.
- Tema 17. Principios de Neurocirugía. Urgencias neuroquirúrgicas en el paciente neurológico. Opciones neuroquirúrgicas de los distintos procesos neurológicos.
- Tema 18. Conceptos básicos de Anatomía Patológica en Neurología.
- Tema 19. Neurología infantil. Evaluación e interpretación de síntomas y signos en el pacientes neuropediátricos. Manejo diagnóstico y terapéutico de los pacientes neuropediátricos.
- Tema 20. Enfermedades y trastornos del desarrollo. Parálisis cerebral. Retraso mental. Trastornos del Espectro Autista. Trastornos del aprendizaje: dislexia, trastornos del desarrollo del lenguaje, discalculia, trastorno de hiperactividad y déficit de atención. Errores innatos del metabolismo del Sistema Nervioso Central.
- Tema 21. Trastornos del líquido cefalorraquídeo. Síndrome de irritación meníngea. Síndromes de Hipertensión e hipotensión intracraneal.
- Tema 22. Trastornos del sistema nervioso autónomo. Estudio instrumental del sistema nervioso autónomo.
- Tema 23. Trastornos del sueño. Sueño normal. Hipersomnias y apneas del sueño. Parasomnias, insomnio. Trastornos del ciclo vigilia-sueño.

- Tema 24. Cefaleas. Clasificación. Migraña, Cefalea tensional, Cefaleas trigémino autonómicas y otras cefaleas primarias. Cefaleas secundarias. Algias faciales y neuralgias craneales.
- Tema 25. Epilepsia. Epidemiología. Definición y clasificación de las crisis epilépticas y de los síndromes epilépticos. Crisis sintomáticas. Crisis no epilépticas. Estatus epiléptico. Evaluación de las crisis epilépticas. Principios del tratamiento de la epilepsia. Tratamiento farmacológico y cirugía de la epilepsia.
- Tema 26. Infecciones bacterianas del sistema nervioso.
- Tema 27. Infecciones víricas agudas y crónicas del sistema nervioso.
- Tema 28. Infecciones del sistema nerviosos en los estados de inmunodeficiencia adquirida. Manifestaciones neurológicas de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
- Tema 29. Enfermedades por priones. Infecciones del sistema nervioso por parásitos y hongos.
- Tema 30. Enfermedad cerebrovascular isquémica del sistema nervioso. Epidemiología y factores de riesgo. Fisiopatología de la isquemia cerebral. Síndromes clínicos de isquemia cerebral. Diagnóstico etiológico. Tratamiento agudo del infarto cerebral: manejo general, tratamiento trombolítico, tratamiento endovascular. Tratamiento preventivo.
- Tema 31. Enfermedad cerebrovascular hemorrágica. Hemorragia intracerebral. Hemorragia subaracnoidea.
- Tema 32. Malformaciones vasculares encefálicas. Enfermedades de las venas y senos venosos.
- Tema 33. Vasculitis del sistema nervioso central.
- Tema 34. Tumores primarios del sistema Nervioso Central. Epidemiología. Patología y genética molecular. Tratamiento.
- Tema 35. Tumores metastásicos del sistema nervioso central y periférico.
- Tema 36. Complicaciones neurológicas del cáncer. Síndromes paraneoplásicos.
- Tema 37. Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes del Sistema Nervioso Central.
- Tema 38. Enfermedad de Parkinson y Síndromes Parkinsonianos.
- Tema 39. Temblor. Corea. Discinesia tardía. Distonia. Tics. Mioclonus. Otros trastornos del movimiento.
- Tema 40. Enfermedades del cerebelo. Ataxias adquiridas. Ataxias hereditarias. Ataxias degenerativas.
- Tema 41. Enfermedades de la neurona motora superior e inferior.
- Tema 42. Demencia: evaluación clínica de la demencia, pruebas complementarias en el diagnóstico de la demencia. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias degenerativas primarias.
- Tema 43. Demencias vasculares. Otras demencias secundarias.
- Tema 44. Enfermedades de la Médula Espinal I. Principales síndromes medulares. Clasificación de las mielopatías. Mielopatías extrínsecas. Compresión medular. Tumores Extramedulares. Mielopatía espondilótica.

- Tema 45. Enfermedades de la Médula Espinal II. Mielopatías intrínsecas localizadas: siringomielia y siringobulbia, tumores intramedulares, enfermedad vascular de la médula espinal, mielitis infecciosa, mielitis inflamatoria. Postradioterapia. Mielopatías intrínsecas generalizadas: mielopatía tóxica, mielopatía carencial, mielopatía metabólica.
- Tema 46. Traumatología del Sistema Nervioso: fisiopatología del traumatismo a nivel del sistema nervioso. Traumatismo craneal.
- Tema 47. Traumatismo de la médula espinal.
- Tema 48. Traumatismo del sistema nervioso periférico.
- Tema 49. Trastornos del desarrollo del sistema nervioso central: alteraciones del maduración neural, alteraciones de la migración neuroblástica. Disrafismo espinal. Malformación de Chiari. Anomalías de la unión cráneo cervical. Craneosinostosis. Síndromes neurocutáneos.
- Tema 50. Encefalopatías tóxico metabólicas. Encefalopatías tóxicas: encefalopatía hepática, encefalopatía urémica, fallo hepático agudo. encefalopatías por tóxicos y fármacos. Encefalopatías metabólicas: alteraciones del metabolismo de los carbohidratos, alteraciones del metabolismo hidroelectrolítico.
- Tema 51. Manifestaciones neurológicas asociadas al alcoholismo. Intoxicación alcohólica aguda. Síndrome de abstinencia alcohólica. Demencia alcohólica. Degeneración cerebelosa alcohólica. Síndrome de Marchiafava-Bignami. Polineuropatía alcohólica. Disautonomía alcohólica.
- Tema 52. Manifestaciones neurológicas asociadas a carencias nutricionales, vitamínicas. Déficit de vitamina B12, Déficit de ácido fólico y homocisteína, Déficit de vitamina E, Déficit de Vitamina D, Déficit de vitamina B6. Síndrome de Wernicke-Korsakoff. Beriberi (déficit de tiamina) . Pelagra. Otras: Complicaciones de la cirugía bariátrica, Mielopatía por déficit de cobre, Ambioplía carencial. Síndrome de Strachan. Desnutrición proteicocalórica.
- Tema 53. Neuropatías craneales.
- Tema 54. Enfermedades de los nervios periféricos, plexos y raíces nerviosas. Neuropatías por atrapamiento, compresión y otros agentes físicos. Neuropatías adquiridas. Neuropatías hereditarias.
- Tema 55. Enfermedades mitocondriales y sistema nervioso: genética de las enfermedades mitocondriales. Patofisiología de las enfermedades mitocondriales. Aproximación al diagnóstico de las enfermedades mitocondriales. Canalopatías: Trastornos episódicos y eléctricos del sistema nervioso.
- Tema 56. Enfermedades del sistema músculo esquelético. Distrofias musculares. Canalopatías. Miopatías metabólicas. Miopatías mitocondriales. Miopatías congénitas. Miopatías inflamatorias. Miopatías tóxicas. Rabdomiolisis.
- Tema 57. Enfermedades de la transmisión neuromuscular: Miastenia Gravis. Síndromes congénitos miasténicos. Síndrome de Eaton-Lambert. Botulismo. Otras causas de afectación de la transmisión neuromuscular.
- Tema 58. Enfermedades neurológicas por fármacos, drogas y agentes químicos. Enfermedades neurológicas por agentes físicos.
- Tema 59. Complicaciones neurológicas de los trasplantes de órganos. Complicaciones neurológicas del embarazo y puerperio. Complicaciones

neurológicas de las enfermedades osteoarticulares y del colágeno. Complicaciones neurológicas de otras enfermedades sistémicas.

Tema 60. Encefalopatía anóxica-isquémica. Estado vegetativo. Estado de Mínima Conciencia. Criterios neurológicos de muerte cerebral.

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE NEUROLOGÍA

#### I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.
  - 4.1 Grado de doctor
     3 puntos

     4.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"
     0,5 puntos
    - Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

	Espe	ecialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

#### 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	untos
nvestigador colaborador0,25 p	untos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

investigación de la Red: ......0,15 puntos

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y víctimas del terrorismo.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y víctimas del terrorismo, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 16 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, código categoría A138, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) 15 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
  - b) 1 plaza para ser cubierta por personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
- 1.1.1. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.
- 1.1.2. En caso de no cubrirse, la plaza reservada a personas que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.



- 1.1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de víctimas del terrorismo, y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
    - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, cualquiera que sea su situación administrativa
  - g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - h) En el supuesto de acceso por el cupo de reserva establecido en la base 1.1.c), tener reconocida legalmente la condición de víctima de terrorismo o, en su defecto, de afectado por actos de terrorismo, como consecuencia de actos terroristas cometidos en la Comunidad Autónoma de Aragón o cuando la víctima ostente la condición política de



aragonés durante la vigencia de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

Tendrán la consideración de afectados por actos de terrorismo el cónyuge de la víctima no separado legalmente o de hecho o la persona unida por relación de afectividad análoga a la conyugal, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y aquellas otras personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma. La circunstancia relativa a la concurrencia del requisito establecido en este apartado deberá acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, que deberá presentarse junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas.

- i) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.aragon.es/inaem">www.aragon.es/inaem</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.



- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta. — Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

# Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.



No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará



mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

# Octava. — Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos



establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

#### MATERIA COMÚN

Núm. 79

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Placenta y anejos ovulares: Anatomía y fisiología de la placenta. Membranas ovulares. Cordón umbilical. Líquido amniótico.
- Tema 2. Fisiología del feto: Crecimiento y desarrollo. Circulación. Respiración. Desarrollo y maduración pulmonar. Función endocrina, renal y digestiva.
- Tema 3. Adaptación materna al embarazo: Cambios del aparato genital. Modificaciones cardiovasculares, pulmonares, urinarias, digestivas, musculoesqueléticas, cutáneas, metabólicas, endocrinas e inmunológicas.
- Tema 4. Consulta preconcepcional en la mujer sana y enferma. Consejo genético y reproductivo.
- Tema 5. Diagnóstico del embarazo: Clínico, bioquímico y ecográfico. Diagnóstico diferencial.
- Tema 6. Consulta prenatal: Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias. Acciones preventivas y promotoras de la salud durante el embarazo. Efectos adversos de los agentes diagnósticos y terapéuticos durante el embarazo.
- Tema 7. Cribado y diagnóstico de las cromosomopatías, enfermedades hereditarias y malformaciones estructurales fetales. Conducta general. Finalización voluntaria del embarazo: aspectos legales y clínicos.
- Tema 8. Pruebas de evaluación fetal durante el embarazo y el parto (edad, crecimiento, maduración y bienestar fetal). Alteraciones del bienestar fetal durante el embarazo y el parto.

- Tema 9. Causas del parto. Elementos del parto: Canal, objeto y motor del parto.
- Tema 10. Mecanismo del parto en presentación de vértice (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).
- Tema 11. Asistencia clínica al parto (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).
- Tema 12. Puerperio. Cambios anatómicos y fisiológicos. Asistencia clínica al puerperio. Lactación: Fisiología. Fármacos y lactación. Inhibición de la lactación.
- Tema 13. Aborto: Amenaza de aborto. Aborto espontáneo. Aborto habitual. Incompetencia cervical.
- Tema 14. Embarazo ectópico.
- Tema 15. Enfermedad trofoblástica gestacional.
- Tema 16. Patología de la placenta: Abruptio placentae. Placenta previa. Acretismo placentario.
- Tema 17. Patología del amnios y del cordón umbilical: Polihidramnios. Oligohidramnios. Bridas amnióticas.
- Tema 18. Rotura prematura de las membranas amnióticas. Infección amniótica.
- Tema 19. Alteraciones del crecimiento fetal: Crecimiento intrauterino restringido. Macrosomía fetal.
- Tema 20. Alteraciones de la duración del embarazo: Parto pretérmino. Embarazo prolongado.
- Tema 21. Embarazo múltiple.
- Tema 22. Isoinmunización Rh.
- Tema 23. Estados hipertensivos y gestación.
- Tema 24. Diabetes mellitus y gestación.
- Tema 25. Infecciones y gestación: Bacterianas, víricas y parasitarias.
- Tema 26. Enfermedades maternas y gestación: Cardíacas, dermatológicas, digestivas, endocrinológicas, hematológicas, nefrológicas, neurológicas, respiratorias, inmunológicas, tromboembólicas, oncológicas y psiquiátricas.
- Tema 27. Distocias del parto: Distocias del motor, del canal y del objeto del parto. Presentación podálica y situación transversa.
- Tema 28. Rotura uterina. Desgarros y lesiones del canal del parto. Embolia del líquido amniótico. Muerte fetal
- Tema 29. Hemorragias del alumbramiento.
- Tema 30. Infección puerperal. Patología mamaria puerperal. Tristeza, depresión y psicosis puerperal.
- Tema 31. Tocurgia: fórceps, ventosa, espátulas y cesárea. Legrado. Histerectomía obstétrica.
- Tema 32. Maduración cervical e inducción del parto.
- Tema 33. Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias en ginecología.
- Tema 34. Ginecología de la infancia, pubertad y adolescencia.
- Tema 35. Ginecología del climaterio y del envejecimiento.

- Tema 36. Anomalías de la determinación y diferenciación sexual. Estados intersexuales. Alteraciones congénitas del aparato genital femenino.
- Tema 37. Alteraciones menstruales. Amenorrea primaria y secundaria. Hemorragias uterinas disfuncionales. Dismenorrea. Síndrome premenstrual.
- Tema 38. Síndrome de ovarios poliquísticos.
- Tema 39. Estados hiperandrogénicos. Hirsutismo y virilismo.
- Tema 40. Esterilidad e infertilidad.
- Tema 41. Contracepción.
- Tema 42. Infecciones genitales de transmisión sexual. Enfermedad inflamatoria pélvica. Tuberculosis genital.
- Tema 43. Endometriosis.
- Tema 44. Prolapso genital. Incontinencia urinaria. Desgarros perineales. Incontinencia fecal. Fístulas genitales.
- Tema 45. Enfermedades de la vulva (1). Tumores benignos. Distrofias vulvares. Neoplasia intraepitelial vulvar.
- Tema 46. Enfermedades de la vulva (2). Cáncer de vulva.
- Tema 47. Enfermedades de la vagina. Vulvovaginitis. Bartolinitis. Tumores benignos. Cáncer de vagina.
- Tema 48. Enfermedades del cuello uterino (1). Pólipos cervicales. Lesiones cervicales intraepiteliales.
- Tema 49. Enfermedades del cuello uterino (2). Cáncer del cuello uterino.
- Tema 50. Enfermedades del cuerpo uterino (1). Pólipos endometriales. Endometritis. Mioma uterino.
- Tema 51. Enfermedades del cuerpo uterino (2). Cáncer de endometrio. Sarcomas de útero.
- Tema 52. Enfermedades de las trompas de Falopio. Tumores benignos y malignos de las trompas. Quistes de paraovario
- Tema 53. Enfermedades del ovario (1). Patología tumoral del ovario. Clasificación y terminología.
- Tema 54. Enfermedades del ovario (2). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores benignos del ovario.
- Tema 55. Enfermedades del ovario (3). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores malignos del ovario.
- Tema 56. Enfermedades de la mama (1). Mastodinia. Secreción mamaria. Mastitis. Mastopatía fibroquística. Tumores benignos de la mama.
- Tema 57. Enfermedades de la mama (2). Cáncer de mama.
- Tema 58. Programas de prevención y diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario.
- Tema 59. Conducta ante la agresión sexual.
- Tema 60. Aspectos médico-legales del ejercicio de la Obstetricia y Ginecología.

#### ANEXO II

# BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

#### I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

- 4. Grado de Doctor.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

Directiva

la

	Espe	cialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
		0,25 puntos
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

#### IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

#### 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención:

O,5 puntos

Por cada modelo de utilidad.

0,15 puntos

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

#### Bases de la Convocatoria

# Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 8 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, código categoría A139, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

# Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Poseer el título de Médico Especialista en Oftalmología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
  - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
  - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, cualquiera que sea su situación administrativa.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acredita-



tiva del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.aragon.es/inaem">www.aragon.es/inaem</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Cuarta. — Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

#### Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo



que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o fal-



sedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

#### Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— Nombramiento v toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena. - Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA

#### MATERIA COMÚN

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

#### **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Anatomía del globo ocular. Nervio óptico. Vías y centros ópticos. Vías motoras.
- Tema 2. Anatomía de la órbita. Anejos oculares. Aparato lagrimal secretor y excretor.
- Tema 3. Semiología general de las alteraciones de la refracción del ojo. Hipermetropía. Miopía. Astigmatismo.
- Tema 4. La acomodación y sus alteraciones: Parálisis de la acomodación. Presbicia.
- Tema 5. Ametropías, fisiopatología, formas clínicas, alteraciones orgánicas derivadas, corrección óptica.
- Tema 6. Cirugía de los defectos de corrección, alternativas e indicaciones
- Tema 7. Fisiología de la secreción lagrimal. El film lagrimal. Exploración de la secreción lagrimal. Ojo seco.
- Tema 8. Dacriocistitis. Obstrucción de las vías lagrimales. Técnicas reconstructivas de la permeabilidad de la vía lagrimal.
- Tema 9. Conjuntivitis infecciosas. Conjuntivitis alérgicas.
- Tema 10. Tumores conjuntivales y degeneraciones de la conjuntiva.
- Tema 11. Anatomía microscópica de la córnea. Microscopía endotelial.
- Tema 12. Técnicas de exploración del segmento anterior ocular Topografía. Tomografía de coherencia óptica.

- Tema 13. Queratitis infecciosas Abscesos corneales. Pruebas de diagnóstico microbiológico en patología corneal.
- Tema 14. Queratitis superficiales. Queratitis neurotrófica. Úlceras corneales periféricas Lentes de contacto en patología de la superficie ocular.
- Tema 15. Causticación de la superficie ocular. Tratamientos reconstructivos. Adhesivos titulares. Membrana amniótica. Trasplante de limbo.
- Tema 16. Ectasias corneales. Cuadros clínicos y alternativas terapéuticas.
- Tema 17. Queratoplastias penetrantes. Queratoplastias lamelares.
- Tema 18. Patología del cristalino. Cataratas del adulto. Cataratas infantiles.
- Tema 19. Valoración del paciente con catarata. Biometría, fórmulas de cálculo biométrico. Lentes intraoculares.
- Tema 20. Tratamiento de la catarata. Técnicas de extracción. Complicaciones de la cirugía de la catarata.
- Tema 21. Fisiología del humor acuoso. Exploración de los glaucomas. Tonometría. Gonioscopia.
- Tema 22. Perimetría. Técnicas de análisis morfológico y cuantitativo de la papila y capa de fibras nerviosas. OCT en glaucoma
- Tema 23. Glaucoma e hipertensión ocular. Glaucoma de ángulo abierto. Glaucoma de ángulo cerrado. Glaucoma congénito y juvenil.
- Tema 24. Glaucomas secundarios. Glaucoma pseudoexfoliativo, pigmentario inflamatorio, neovascular.
- Tema 25. Tratamiento médico de los glaucomas. Fármacos antiglaucomatosos.
- Tema 26. Tratamiento quirúrgico de los glaucomas. Tratamiento láser. Procedimientos quirúrgicos: trabeculectomía, otros procedimientos, dispositivos de drenaje. Uso de antimetabolitos. Métodos ciclodestructivos.
- Tema 27. Anatomía microscópica de la retina. Función visual. Fotorreceptores.
- Tema 28. Exploración retiniana. Oftalmoscopia. Angiografía, técnicas
- Tema 29. Técnicas de exploración ocular retiniana Ecografía ocular. Tomografía de coherencia óptica.
- Tema 30. Retinopatía del prematuro. Trastornos vasculares congénitos. Hemangiomas. Enfermedad de Coats. Facomatosis.
- Tema 31. Alteraciones coroideas. Distrofias coroideas genéticas. Roturas coroideas. Hemorragias de coroides. Desprendimiento coroideo.
- Tema 32. Degeneraciones retinianas. Retinosis pigmentaria. Distrofia de conos. Amaurosis de Leber. Otros trastornos hereditarios. Trastornos congénitos del epitelio pigmentario: Albinismo. Estrías angioides. Enfemedad de Best. Fondo flavimaculatus.
- Tema 33. Patología vascular retiniana I. Retinopatía diabética.
- Tema 34. Patología vascular retiniana II. Vasculopatía esclerohipertensiva. Oclusiones vasculares retinianas. Enfermedad de Eales. Retinopatía de células falciformes.
- Tema 35. Degeneración macular asociada a la edad. Fisiopatología. Opciones terapéuticas.

- Tema 36. Otras enfermedades maculares. Edema macular. Maculopatía central serosa. Agujero macular. Maculopatía miópica. Tracciones vitreoretinianas.
- Tema 37. Desprendimiento de retina. Lesiones predisponentes. Vitreoretinopatía proliferante.
- Tema 38. Cirugía vitreo-retiniana. Alternativas.
- Tema 39. Tumores de la retina y coroides. Melanoma. Retinoblastoma.
- Tema 40. Traumatología del segmento posterior. Cuerpos extraños intraoculares. Enfermedades tóxicas que afectan a la retina.
- Tema 41. Laserterapia en patología retiniana.
- Tema 42. Uveitis. Clasificación. Formas clínicas. Diagnóstico de las uveítis. Tratamiento de la inflamación ocular.
- Tema 43. Síndromes uveíticos de origen autoinmune.
- Tema 44. Enfermedades de la esclera. Epiescleritis. Escleritis.
- Tema 45. Oftalmología pediátrica I. Exploración del paciente infantil. Infecciones oculares congénitas y neonatales.
- Tema 46. Oftalmología pediátrica II. Obstrucción de la vía lagrimal. Opciones terapéuticas
- Tema 47. Oftalmología pediátrica III. Leucocoria, causas, diagnóstico diferencial.
- Tema 48. Ambliopía. Clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 49. Estrabismos del niño I: Endoforias y endotropias
- Tema 50. Estrabismos del niño II: Exoforias y exotropias.
- Tema 51. Nervio óptico. Anomalías congénitas de la papila. Patología quiasmática y retroquiasmática.
- Tema 52. Neuropatías ópticas, isquémicas, desmielinizantes, toxicomedicamentosas.
- Tema 53. Estrabismos del adulto: Parálisis y paresias oculomotoras.
- Tema 54. Vías pupilomotoras. Patología pupilar.
- Tema 55. Edema de papila y papiledema.
- Tema 56. Infecciones e inflamaciones de los párpados.
- Tema 57. Anomalías en la posición de los párpados. Ptosis. Entropión. Ectropión. Lagoftalmos.
- Tema 58. Tumores palpebrales.
- Tema 59. Valoración del paciente con exoftalmos. Exoftalmos endocrino. Orbitopatía tiroidea
- Tema 60. Patología orbitaria, infecciosa, vascular y tumoral.

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE OFTALMOLOGÍA

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

	Espe	cialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	XPEF	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
		0,25 puntos
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
		0,25 puntos
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto0,1 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

# IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría de la convocatoria específica del turno de promoción interna.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

## Bases de la Convocatoria

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 6 plazas básicas del la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, código categoría A143, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno libre.
- 1.1.1. En ningún caso podrán acumularse las plazas del turno de promoción interna, convocadas en resolución de esta misma fecha, a las propias del turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.
- 1.1.2. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y turno de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.
- 1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.



- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.4. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.5. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente re-
  - conocidos por el Ministerio de Educación.
    d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - h) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.



Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <a href="http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.aragon.es/inaem">www.aragon.es/inaem</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba



la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

## Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.



- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.



En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la de-



- claración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava. — Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

#### MATERIA COMÚN

- Tema 1. Constitución Española de 1978: la protección de la salud en la Constitución. Estatuto de Autonomía de Aragón. Competencias en salud recogidas en el Estatuto de Autonomía. Las Cortes de Aragón. El Gobierno de Aragón.
- Tema 2. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015: deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.
- Tema 3. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de utilidad pública.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.
- Tema 5. Ley 14/1986 General de Sanidad. Ley 6/2002 de Salud de Aragón. Principios generales, estructura, contenidos. Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Principios generales, estructura, contenidos.
- Tema 6. Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Ámbito de aplicación, contenidos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de Profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón.
- Tema 7. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Principios generales, estructura, contenidos. Clasificación del personal estatutario. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
- Tema 8. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario.
- Tema 9. Ley 55/2003 del Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud (III). El reconocimiento del desarrollo profesional. Modelo de Carrera Profesional en Aragón. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades. Principios Generales. Ámbito de aplicación.
- Tema 10. El sistema sanitario. Niveles asistenciales. Organización de los servicios sanitarios en Aragón. Estructura del Departamento de Sanidad de Aragón y del Servicio Aragonés de la Salud. Los Sectores sanitarios.
- Tema 11. Metodología de la Investigación: El método científico. Diseño de un proyecto de investigación. Estadística aplicada a los estudios de Medicina.

- Tema 12. El método epidemiológico. Epidemiología descriptiva: tipos de estudios, tasas e indicadores. Epidemiología analítica: tipos de estudios. Riesgo relativo, riesgo atribuible y Odds Ratio. Sesgos.
- Tema 13. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Ética de la investigación clínica. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo.
- Tema 14. Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Procedimientos de evaluación. Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de actualización de la Cartera de Servicios del sistema de Salud de Aragón.
- Tema 15. Práctica basada en la evidencia. Variabilidad en la práctica médica. Búsqueda y valoración de evidencias. Aplicación de las evidencias a la toma de decisiones clínicas. Guías clínicas. Proyecto Guía-Salud.
- Tema 16. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos. Principales problemas para la seguridad del paciente en el hospital. Estrategias para la mejora de la seguridad.
- Tema 17. Uso Racional del Medicamento. Criterios de selección de medicamentos. Equivalentes terapéuticos. Indicadores de calidad de prescripción.
- Tema 18. Evaluación y mejora de la calidad. Modelos de Gestión de la Calidad. Diseño de un programa de calidad.
- Tema 19. Principios fundamentales de la bioética: aplicación a la asistencia sanitaria. La relación médico-paciente, el consentimiento informado. Los comités de Bioética. La ética en la investigación clínica.
- Tema 20. Gobierno clínico. La implicación de los profesionales en el funcionamiento de las instituciones sanitarias.

# **MATERIA ESPECÍFICA**

- Tema 1. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Pediatría.
- Tema 2. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. El consentimiento informado.
- Tema 3. Niveles de prevención sanitaria. Actividades de prevención. Vigilancia epidemiológica.
- Tema 4. Bases inmunológicas de las vacunas. Concepto de vacunación. Clasificación microbiológica y sanitaria de las vacunas. Eficacia, efectividad y eficiencia de las vacunas.
- Tema 5. Programación en inmunizaciones. Calendario vacunal en Aragón.
- Tema 6. Uso racional del medicamento en Pediatría. Prescripción y cumplimentación.
- Tema 7. El recién nacido. Exploración, necesidades y cuidados. Fisiología evolutiva: la maduración de los órganos y sistemas.
- Tema 8. Crecimiento. Curvas de crecimiento. Trastornos del crecimiento.
- Tema 9. El desarrollo psicomotor. Signos de alerta de su alteración.
- Tema 10. Factores de riesgo físicos, psíquicos y sociales del desarrollo del niño. Evolución psicológica del niño y del adolescente.
- Tema 11. Alimentación y nutrición del niño y del adolescente.

- Tema 12. Lactancia materna: promoción, técnica, dificultades y contraindicaciones. Fármacos durante la lactancia.
- Tema 13. Principales trastornos de la salud mental en el niño y el adolescente: del desarrollo (retraso mental, autismo, trastornos del aprendizaje), de la función somática (tics, control de esfínteres, trastornos del sueño), de la conducta (TDAH, anorexia, bulimia, conducta antisocial) y de adaptación (ansiedad, depresión, fobias).
- Tema 14. Señales de alarma del trastorno mental grave en el niño y en el adolescente: psicosis (trastorno bipolar, esquizofrenia), trastornos de personalidad, conductas suicidas.
- Tema 15. Accidentes en la infancia: epidemiología, clínica y prevención. Manejo de los accidentes más frecuentes: quemaduras, heridas y traumatismos.
- Tema 16. Lesiones por radiación. Intoxicaciones por productos químicos y medicamentos. Enfermedades causadas por venenos animales.
- Tema 17. El niño maltratado. Tipos de maltrato infantil. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.
- Tema 18. Muerte súbita: epidemiología, prevención y tratamiento de la familia.
- Tema 19. Estudio de la biología y patología prenatal: Genética molecular. Alteraciones genéticas. Cromosomopatías. Fetopatías. Malformaciones congénitas. Diagnóstico prenatal. Consejo genético.
- Tema 20. Neonatología (I): Periodo prenatal e intraparto. Corioamnionitis, hijo de madre diabética, enfermedad hipertensiva del embarazo, restricción del crecimiento fetal, infecciones congénitas, gestación múltiple, abusos tóxicos y gestación. Reanimación cardiopulmonar del recién nacido. Cuidados del recién nacido sano. Transporte neonatal. Fisiopatología y manejo del recién nacido prematuro. Seguimiento neonatal.
- Tema 21. Neonatología (II): Alteraciones hidroelectrolíticas, metabólicas y endocrinológicas. Enfermedades digestivas. Enterocolitis necrosante. Enfermedades infecciosas. Prevención de la infección nosocomial. Enfermedades respiratorias. Displasia broncopulmonar. Soporte respiratorio en el periodo neonatal. Enfermedades cardiocirculatorias. Diagnóstico y manejo del compromiso circulatorio en el recién nacido.
- Tema 22. Neonatología (III): Neurología neonatal. Asfixia intraparto y encefalopatía hipóxico isquémica. Convulsiones en el periodo neonatal. Hipotonía muscular. Enfermedades hematológicas en el recién nacido. Patología renal en el recién nacido. Insuficiencia renal. Malformaciones nefrourológicas. Urgencias traumatológicas.
- Tema 23. Errores congénitos del metabolismo. Manifestaciones clínicas más frecuentes. Manejo terapéutico.
- Tema 24. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (I): Patología de la boca. Malformaciones congénitas del tubo digestivo y obstrucción intestinal. Estudio del vómito en el niño. Trastornos del esófago y de la unión cardioesofágica. Estenosis hipertrófica de píloro.
- Tema 25. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Diarrea aguda. Síndromes de maldigestión y malabsorción intestinal. Parasitosis intestinal. Estreñimiento y encopresis. Patología del páncreas exocrino. Patología del hígado y del sistema biliar.

- Tema 26. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Abdomen agudo. Tumores intestinales. Hernias: inguinales, diafragmáticas y epigástricas. Procesos quirúrgicos del ano, recto y colon. Enfermedades inflamatorias crónicas del tubo digestivo.
- Tema 27. Estudio de la patología respiratoria (I): Patología de las vías respiratorias altas. Síndrome de apnea obstructiva del sueño. Patología de las vías respiratorias bajas: anomalías congénitas y enfermedades adquiridas.
- Tema 28. Estudio de la patología respiratoria (II): Estudio particular de las infecciones respiratorias. Asma bronquial. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Neumonías. Enfermedades de la pleura. Enfermedades musculares y esqueléticas que afectan a la función pulmonar. Patología del mediastino.
- Tema 29. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (I): Semiología cardiovascular. Angiocardiopatías congénitas. Trastornos de la frecuencia y ritmo cardíacos. Insuficiencia cardíaca en la infancia.
- Tema 30. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (II):
  Insuficiencia circulatoria periférica. Endocarditis infecciosa. Miocardiopatías.
  Cardiopatía reumática. Enfermedades del pericardio. Hipertensión arterial.
  Angiología pediátrica.
- Tema 31. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (I): Anemias. Pancitopenias. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de los neutrófilos. Trastornos de la hemostasia. Trastornos de los factores de coagulación. Púrpuras vasculares. Procesos trombóticos. Patología del bazo. Linfadenitis agudas y crónicas. Utilización de sangre y hemoderivados en Pediatría.
- Tema 32. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (II):
  Neoplasias y procesos afines a neoplasias: estudio general. Leucemias.
  Linfomas. Reticuloendoteliosis. Neuroblastoma. Tumor de Wilms.
  Rabdomiosarcoma. Otros sarcomas de tejidos blandos. Tumores óseos.
  Neoplasias digestivas, hepáticas y gonadales y de células germinales.
  Tumores benignos.
- Tema 33. Fisiología y patología del sistema endocrino (I): Fisiología hipotálamohipofisaria: síndromes clínicos. Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Deshidrataciones y otros trastornos hidroelectrolíticos comunes: fluidoterapia y rehidratación oral. Fisiología y patología del metabolismo ácido-base.
- Tema 34. Fisiología y patología del sistema endocrino (II): Metabolismo calciofosfórico. Raquitismos. Síndromes hipercalcémicos. Síndromes hipoglucémicos. Enfermedades de la glándula tiroidea. Enfermedades de las glándulas paratiroides. Patología de las suprarrenales: síndromes clínicos. Patología del desarrollo sexual. Diabetes mellitus.
- Tema 35. Fisiopatología nefrourológica (I): Fisiología renal. Interpretación de las pruebas de función renal. Malformaciones del riñón y vías urinarias. Infección urinaria. Reflujo vésico-ureteral. Estudio de la hematuria y la proteinuria. Síndrome nefrótico. Síndrome nefrítico de comienzo agudo.
- Tema 36. Fisiopatología nefrourológica (II): Glomerulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Tubulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hipertensión arterial. Compuestos nefrotóxicos. Litiasis urinaria. Afecciones de los órganos genitales (pene, testículos y escroto). Ginecología pediátrica.
- Tema 37. Patología del sistema nervioso (I): Malformaciones congénitas del sistema nervioso central. Encefalopatías connatales. Encefalopatías congénitas y

- adquiridas. Parálisis cerebral. Síndrome convulsivo en la infancia. Epilepsia. Hipertensión endocraneal. Hidrocefalia. Tumores intracraneales.
- Tema 38. Patología del sistema nervioso (II): Deficiencia mental. Cefaleas. Traumatismos craneoencefálicos. Síndromes neurocutáneos. Procesos neurovegetativos. Alteraciones del movimiento: ataxia, corea, distonías, tics. Enfermedades de la médula espinal.
- Tema 39. Patología del sistema nervioso (III): Neuropatías sensitivo-motoras hereditarias. Otras neuropatías. Síndrome de Guillain- Barré. Parálisis periféricas. Procesos vasculares. Coma. Muerte cerebral.
- Tema 40. Patología del sistema óseo y locomotor: Miopatías. Enfermedades óseas constitucionales. Estudio de los tumores óseos. Problemas ortopédicos prevalentes en el niño. Lesiones musculoesqueléticas secundarias al deporte. Enfermedades reumáticas durante la infancia y la adolescencia.
- Tema 41. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (I): Valoración inicial del sistema inmune ante un niño con infecciones recurrentes. Síndromes de inmunodeficiencia congénita. Infección por VIH y síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el niño.
- Tema 42. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (II): Enfermedades autoinmunes. Enfermedades autoinmunes del tejido conjuntivo (colagenosis). Alergia: bases inmunes y medidores químicos de la reacción alérgica. Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas.
- Tema 43. Patología infecciosa (I): Consideraciones generales. Fiebre. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico complementario de las enfermedades infecciosas en el niño. Infecciones bacterianas. Tuberculosis infantil. Infecciones víricas y otras presuntamente causadas por virus. Infecciones micóticas. Infecciones parasitarias.
- Tema 44. Patología infecciosa (II): Diagnóstico diferencial de las enfermedades exantemáticas. Hepatitis víricas en el niño. Meningitis. Encefalitis. Infecciones frecuentes en el niño inmunocomprometido. Infecciones nosocomiales. Guarderías, centro de acogida y enfermedades transmisibles.
- Tema 45. Otras afecciones prevalentes en edad pediátrica: Afecciones cutáneas. Síndrome de muerte súbita del lactante. Síndrome de Münchaussen. Histiocitosis en la infancia.
- Tema 46. Fundamentos de otorrinolaringología infantil (malformaciones congénitas, screenig auditivo en población de riesgo, infecciones de la esfera ORL). Fundamentos de oftalmología pediátrica.
- Tema 47. Fundamentos de ginecología pediátrica (vulvovaginitis, hirsutismo, tumores, dismenorrea y síndrome premenstrual). Síndrome de fatiga crónica.
- Tema 48. Cuidados intensivos pediátricos (I): Reanimación cardiopulmonar en el niño. Técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en situaciones críticas. Escalas clínicas.
- Tema 49. Cuidados intensivos pediátricos (II): Shock séptico. Uso y monitorización de fármacos.
- Tema 50. Características biológicas, psicobiológicas y sociales del adolescente. Accidentes. Neoplasias. Problemas psicosociales: depresión, suicidio, consumo de sustancias tóxicas, anorexia nerviosa, bulimia y otros.

- Tema 51. Problemas del adolescente relacionados con la sexualidad: enfermedades de transmisión sexual, embarazo, anticoncepción. Patología dermatológica prevalente en el adolescente. Problemas ortopédicos prevalentes en el adolescente. Promoción de la salud en el adolescente. El adolescente crónicamente enfermo.
- Tema 52. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (I): Infecciones producidas por bacterias, ricketsiosis de interés humano, enfermedades producidas por protozoos, enfermedades producidas por helmintos, enfermedades producidas por virus, micosis profundas, enfermedades producidas por artópodos, tuberculosis, hepatitis B, infección VIH.
- Tema 53. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (II): Anemias hemolíticas (Déficit de G6PD; hemoglobinopatías). Patología nutricional (malnutrición, anemia ferropénica, raquitismo, errores dietéticos). Problemas psiquiátricos (problemas de adaptación psicosocial). Patología relacionada con otras culturas.
- Tema 54. Habilidades y actitudes en la asistencia al niño y al adolescente enfermo.
- Tema 55. El niño y adolescente enfermo agudo. Comunicación con los padres.
- Tema 56. Tratamiento de la fiebre. Tratamiento del dolor agudo. Fluidoterapia.
- Tema 57. El niño y el adolescente moribundo. Cuidados paliativos: atención integral, centrada en la familia, con enfermedades graves que acortan la vida. La familia del niño y adolescente moribundo.
- Tema 58. El niño y el adolescente enfermo crónico. Discapacidad física y enfermedad crónica. Retraso mental. Niños y adolescentes tecnológicamente-dependientes. Fibrosis quística. Distrofia muscular. Parálisis cerebral.
- Tema 59. Fundamentos de anestesia pediátrica. Cuidados pre y postoperatorios. Fundamentos del trasplante de órganos.
- Tema 60. Orientación diagnóstico- terapéutica en Urgencias. Recomendaciones para el niño y el adolescente que viaja (previas al viaje, problemas relacionados con el medio ambiente, vacunaciones, quimioprofilaxis)..

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE PEDIATRÍA

## I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntosPor cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

  - Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

	Espe	ecialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

# IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Responsable del grupo de mejora de la calidad.......0,45 puntos/año
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las interpologorados.
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto	
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación	
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación	
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 pu	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo			
de 1,5 puntos)			
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación	
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación	
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación	

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

# Bases

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, código categoría A127, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.
- 1.2. Estas plazas, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.
- 1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.



- 1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

# Segunda.— Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente re-
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
  - h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
  - i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de Olas pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.



- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

## Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<a href="http://www.aragon.es/sas"/http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
  - Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Cuarta.— Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.
- 4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurí-



dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.



- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de



- parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

## Octava. — Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

# Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA

#### MATERIA ESPECÍFICA

- Tema 1. Reanimación cardiopulmonar básica, avanzada y cuidados postresucitación.
- Tema 2. Escalas de valoración del enfermo en cuidados intensivos. Definición, utilidad, principales escalas.
- Tema 3. Farmacología básica: fármacos vasoactivos, inotrópicos, vasodilatadores, fibrinolíticos, heparina y anticoagulantes orales.
- Tema 4. Sedación, analgesia y relajación en la Unidad de Cuidados Intensivos. Indicaciones, Principales fármacos. Monitorización de la sedoanalgesia y de la relajación muscular.
- Tema 5. Aspectos éticos en Medicina Intensiva. Principios. Conceptos relacionados con el paciente crítico. Testamento vital y limitación del esfuerzo terapéutico.
- Tema 6. Elementos básicos de los sistemas de control de calidad en cuidados intensivos.
- Tema 7. Pruebas diagnósticas y monitorización respiratoria. Monitorización clínica. Saturación de oxígeno. Capnografía. Gasometría. Pruebas de imagen. Broncoscopia.
- Tema 8. Insuficiencia respiratoria aguda. Fisiopatología, clasificación y tratamiento general.
- Tema 9. Síndrome de distrés respiratorio del adulto. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 10. Enfermedades obstructivas. Asma grave y EPOC. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 11. Ventilación mecánica invasiva y ventilación no invasiva. Indicaciones y modalidades principales. Destete y complicaciones.
- Tema 12. Tromboembolismo pulmonar. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Indicaciones e interpretación de técnicas de imagen asociadas a la patología cardiovascular: radiológicas, isotópicas y ecográficas. Monitorización hemodinámica. Control clínico. Monitorización básica. Catéter de arteria pulmonar. Ecocardiografía y cateterismo cardíaco.
- Tema 14. Síndrome coronario agudo con elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 15. Síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 16. Complicaciones mecánicas y eléctricas del Síndrome Coronario Agudo. Indicaciones del tratamiento fibrinolítico y otras técnicas de revascularización.
- Tema 17. Insuficiencia cardíaca y shock cardiogénico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.

- Tema 18. Taquiarritmias, bradiarritmias. Principales entidades, diagnóstico y tratamiento. Indicaciones y técnicas de cardioversión y de la estimulación eléctrica endocavitaria y externa transitoria.
- Tema 19. Disfunciones valvulares. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 20. Pericarditis. Taponamiento pericárdico. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 21. Crisis hipertensiva. Definición, clínica, fisiopatología y tratamiento.
- Tema 22. Postoperatorio de cirugía cardiovascular. Generalidades. Particularidades en relación con el uso de circulación extracorpórea.
- Tema 23. Disección aórtica. Ruptura de aneurisma aórtico. Clínica, diagnóstico, clasificación y tratamiento.
- Tema 24. Pruebas diagnósticas y monitorización neurológica en UCI. Presión intracraneal y perfusión cerebral. Pruebas de imagen, de flujo y funcionales.
- Tema 25. Patología vasculocerebral crítica: Ictus isquémico. Hemorragia intraparenquimatosa. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 26. Hemorragia subaracnoidea y malformaciones vasculares. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 27. Status epiléptico. Definición. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 28. Coma. Diagnóstico diferencial y tratamiento general.
- Tema 29. Polineuropatías y miopatías con riesgo vital (tétanos, botulismo, miastenia, síndrome de Guillain Barré). Encefalopatía y polineuropatía asociada al enfermo crítico. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 30. Muerte encefálica. Criterios clínicos y legales. Mantenimiento del donante de órganos.
- Tema 31. Intoxicaciones agudas. Principales síndromes tóxicos. Agentes causales más frecuentes. Tratamiento.
- Tema 32. Hipertermia e hipotermia. Fisiopatología y tratamiento.
- Tema 33. Alteraciones hidroelectrolíticas. Causas más frecuentes y fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 34. Alteraciones del equilibrio ácido-base. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 35. Coma mixedematoso. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 36. Crisis tirotóxica. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 37. Insuficiencia suprarrenal aguda. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 38. Cetoacidosis diabética y coma hiperosmolar. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 39. Nutrición artificial. Tipos principales, indicaciones fundamentales y complicaciones asociadas.
- Tema 40. Insuficiencia renal aguda en el enfermo crítico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 41. Técnicas de depuración extrarrenal.
- Tema 42. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la hemostasia y de la coagulación.

- Tema 43. Indicaciones, contraindicaciones y complicaciones del tratamiento con hemoderivados y plasmaféresis.
- Tema 44. Diagnóstico diferencial del abdomen agudo, perforación de víscera hueca, lesiones agudas vasculomesentéricas, colecistitis aguda, pancreatitis severa y megacolon tóxico.
- Tema 45. Hemorragia digestiva aguda alta y baja. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 46. Pancreatitis aguda grave. Clínica, etiología, diagnóstico, complicaciones y tratamiento.
- Tema 47. Fracaso hepático agudo. Clínica, etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 48. Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica (SRIS), Síndrome de disfunción multiorgánica (SDMO), sepsis y shock séptico. Manejo diagnósticoterapéutico de la sepsis grave.
- Tema 49. Endocarditis aguda. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento. Neumonía comunitaria, nosocomial y asociada a ventilación mecánica.
- Tema 50. Meningitis y meningoencefalitis. Clínica, etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 51. Infecciones en el paciente inmunodeprimido/neutropénico.
- Tema 52. Manejo inicial del enfermo politraumatizado.
- Tema 53. Traumatismo craneoencefálico. Hematomas extraparenquimatosos. Clínica, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 54. Traumatismo espinal. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 55. Traumatismo torácico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 56. Traumatismo abdomino-pélvico. Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 57. Shock hipovolémico. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 58. Manejo general de los grandes quemados. Fisiopatología, tratamiento general. Complicaciones.
- Tema 59. Epidemiología y prácticas preventivas de las infecciones en Cuidados Intensivos. Vigilancia de la infección y patrones de sensibilidad-resistencia antibiótica de los gérmenes.
- Tema 60. Principios generales del postoperatorio del paciente trasplantado, de sus complicaciones, del tratamiento, incluyendo las bases de la inmunosupresión..

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE MEDICINA INTENSIVA

# I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

  - Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

Directiva

la

	Espe	ecialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III I	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
	0.2	Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	0.0	· •
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

# IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Responsable del grupo de mejora de la calidad......0,45 puntos/año
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)
- Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 pu	ntos/libro
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

investigación de la Red: ......0,15 puntos

 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

#### VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.................................0,10 puntos.
- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:......0,05 puntos.
- La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

#### Rases

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, código categoría A136, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.
- 1.2. Esta plaza, no podrá, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.
- 1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.
- 1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Neurofisiología Clínicaexpedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
    - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
  - h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
  - i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de Olas pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.



- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

# Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<a href="http://www.aragon.es/sas"/http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
  - Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Cuarta.— Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.
- 4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurí-



dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.



- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de



- parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

# Octava. — Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

# Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

#### MATERIA ESPECÍFICA

- Tema 1. Respuesta EMG de la unidad motora normal. Actividad de inserción. Actividad de placa motora. Potencial de unidad motora. Técnicas de medida e instrumentación.
- Tema 2. Actividad espontánea patológica.
- Tema 3. Sistema de registro neurográfico. Potenciales de acción compuesto de nervio y músculo. Conducción motora y sensorial. Técnicas de medida e instrumentación.
- Tema 4. Fuentes de error en electromiografía y electroneurografía.
- Tema 5. Evaluación neurofisiológica de los trastornos del movimiento.
- Tema 6. Evaluación neurofisiológica del suelo de la pelvis.
- Tema 7. Técnicas de valoración neurofisiológica del sistema nervioso autónomo.
- Tema 8. Valoración neurofisiológica de los reflejos y respuestas tardías.
- Tema 9. Estudio neurofisiológico de las fibras mielinizadas finas y amielínicas.
- Tema 10. Exploración neurofisiológica en la patología de los pares craneales.
- Tema 11. Exploración neurofisiológica de las radiculopatías.
- Tema 12. Exploración neurofisiológica en plexopatía braquial y lumbosacra.
- Tema 13. Exploración neurofisiológica en la patología de los nervios de miembros superiores. Mononeuropatías y síndromes de atrapamiento.
- Tema 14. Exploración neurofisiológica en la patología de los nervios de miembros inferiores. Mononeuropatías y síndromes de atrapamiento.
- Tema 15. Tipificación electrofisiológica de las neuropatías.
- Tema 16. Correlación clínico-electrofisiológica de las neuropatías hereditarias.
- Tema 17. Correlación clínico-electrofisiológica de las neuropatías adquiridas
- Tema 18. Correlación clínico-neurofisiológica en las enfermedades de motoneurona.
- Tema 19. Correlación clínico-neurofisiológica en los síndromes de hiperactividad muscular.
- Tema 20. Exploración neurofisiológica de los trastornos e la unión neuromuscular. Técnicas de estimulación repetitiva. Procedimiento de activación. EMG de fibra aislada.
- Tema 21. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos de la unión neuromuscular.
- Tema 22. Correlación clínico-neurofisiológica de las miopatías hereditarias
- Tema 23. Exploración neurofisiológica de las miopatias adquiridas.
- Tema 24. Correlación clínico-neurofisiológica de las canalopatías.
- Tema 25. Evaluación neurofisiológica del paciente en cuidados intensivos.
- Tema 26. Evaluación neurofisiológica en la patología neuromuscular del niño.
- Tema 27. Cirugía de la epilepsia.

- Tema 28. Monitorización intraoperatoria de la patología raquimedular y de nervios craneales.
- Tema 29. Estimulación cerebral profunda.
- Tema 30. Monitorización en patología de fosa posterior y supratentorial.
- Tema 31. ERG y EOG. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 32. Potenciales evocados visuales. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 33. Potenciales evocados somestésicos. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 34. Potenciales evocados auditivos. Potenciales de Estado Estable. Potenciales vestibulares. Técnicas, instrumentación. Metodología. Correlación clínica.
- Tema 35. Potenciales evocados cognitivos. P300. N400.
- Tema 36. Bases neurofisiológicas de la electrogénesis cerebral. Bases tecnológicas del registro EEG. Características instrumentales.
- Tema 37. Técnicas de activación del EEG y metodología. Artefactos. Principios de localización.
- Tema 38. Monitorización video EEG. Monitorización ambulatoria. EEG intracraneal.
- Tema 39. EEG normal en adultos y niños. Maduración cerebral.
- Tema 40. Anomalías EEG focales y generalizadas. Patrones EEG.
- Tema 41. EEG en infecciones del sistema nervioso central.
- Tema 42. EEG en enfermedades cerebrovasculares, traumatismo craneoencefálico, lesiones ocupantes de espacio.
- Tema 43. EEG en demencias, trastornos metabólicos, enfermedades carenciales, endocrinas.
- Tema 44. EEG en trastornos de conciencia, coma y muerte cerebral. Efecto de fármacos y tóxicos sobre el EEG.
- Tema 45. EEG en el neonato normal y patológico.
- Tema 46. EEG en los síndromes neurológicos pediátricos progresivos.
- Tema 47. EEG en los síndromes epilépticos infantiles.
- Tema 48. EEG en los síndromes epilépticos del adulto.
- Tema 49. EEG en los síndromes epilépticos del anciano.
- Tema 50. Estado epiléptico.
- Tema 51. Neuromodulación no invasiva.
- Tema 52. Bases neurofisiológicas del sueño. Técnicas de estudio, instrumentación y metodología.
- Tema 53. Características polisomnográficas en sujetos normales y su evolución según la edad.
- Tema 54. Correlación clínico-neurofisiológica del insomnio.
- Tema 55. Correlación clínico-neurofisiológica de las hipersomnias. Síndrome de piernas Inquietas y movimientos periódicos de las piernas.
- Tema 56. Correlación clínico-neurofisiológica en la narcolepsia.

- Tema 57. 57. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos respiratorios del sueño en adultos.
- Tema 58. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos del sueño en niños.
- Tema 59. Correlación clínico-neurofisiológica de los trastornos del ritmo circadiano.
- Tema 60. Correlación clínico-neurofisiológica de las parasomnias.

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

# I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

	Espe	cialistas
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	EXPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
		Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
		0,25 puntos
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto0,1 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

# IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

3 p./publicación	0,15 p./publicación
15 p./publicación	0,075 p./publicación
),45 p./capítulo	0,225 p./capítulo
1,2 pur	ntos/libro
p./comunicación	0,025 p/comunicación
p./comunicación	0,05 p./comunicación
p./comunicación	0,075 p/comunicación
1	5 p./publicación  ,45 p./capítulo  1,2 pur  p./comunicación p./comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada modelo de utilidad......0,15 puntos

investigación de la Red: ......0,15 puntos

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

# V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

#### VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:.................................0,10 puntos.
- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:......0,05 puntos.
- La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

# Bases

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, código categoría A105, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.
- 1.2. Estas plazas, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.
- 1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y víctimas del terrorismo y promoción interna, así



como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.

- 1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

# Segunda.— Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
    - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, cualquiera que sea su situación administrativa
  - g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
  - h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
  - i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.



- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de Olas pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.
- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<a href="http://www.aragon.es/sas"/http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
  - Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente,



cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

# Cuarta. — Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.
- 4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

# Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspi-



rantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

- 5.5. Él procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.



Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo,



alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

# Octava.— Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

# Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

#### MATERIA ESPECÍFICA

- Tema 1. Placenta y anejos ovulares: Anatomía y fisiología de la placenta. Membranas ovulares. Cordón umbilical. Líquido amniótico.
- Tema 2. Fisiología del feto: Crecimiento y desarrollo. Circulación. Respiración. Desarrollo y maduración pulmonar. Función endocrina, renal y digestiva.
- Tema 3. Adaptación materna al embarazo: Cambios del aparato genital. Modificaciones cardiovasculares, pulmonares, urinarias, digestivas, musculoesqueléticas, cutáneas, metabólicas, endocrinas e inmunológicas.
- Tema 4. Consulta preconcepcional en la mujer sana y enferma. Consejo genético y reproductivo.
- Tema 5. Diagnóstico del embarazo: Clínico, bioquímico y ecográfico. Diagnóstico diferencial.
- Tema 6. Consulta prenatal: Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias. Acciones preventivas y promotoras de la salud durante el embarazo. Efectos adversos de los agentes diagnósticos y terapéuticos durante el embarazo.
- Tema 7. Cribado y diagnóstico de las cromosomopatías, enfermedades hereditarias y malformaciones estructurales fetales. Conducta general. Finalización voluntaria del embarazo: aspectos legales y clínicos.
- Tema 8. Pruebas de evaluación fetal durante el embarazo y el parto (edad, crecimiento, maduración y bienestar fetal). Alteraciones del bienestar fetal durante el embarazo y el parto.
- Tema 9. Causas del parto. Elementos del parto: Canal, objeto y motor del parto.
- Tema 10. Mecanismo del parto en presentación de vértice (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).
- Tema 11. Asistencia clínica al parto (período de dilatación, expulsivo y alumbramiento).
- Tema 12. Puerperio. Cambios anatómicos y fisiológicos. Asistencia clínica al puerperio. Lactación: Fisiología. Fármacos y lactación. Inhibición de la lactación.
- Tema 13. Aborto: Amenaza de aborto. Aborto espontáneo. Aborto habitual. Incompetencia cervical.
- Tema 14. Embarazo ectópico.
- Tema 15. Enfermedad trofoblástica gestacional.
- Tema 16. Patología de la placenta: Abruptio placentae. Placenta previa. Acretismo placentario.
- Tema 17. Patología del amnios y del cordón umbilical: Polihidramnios. Oligohidramnios. Bridas amnióticas.
- Tema 18. Rotura prematura de las membranas amnióticas. Infección amniótica.
- Tema 19. Alteraciones del crecimiento fetal: Crecimiento intrauterino restringido.

  Macrosomía fetal.

- Tema 20. Alteraciones de la duración del embarazo: Parto pretérmino. Embarazo prolongado.
- Tema 21. Embarazo múltiple.
- Tema 22. Isoinmunización Rh.
- Tema 23. Estados hipertensivos y gestación.
- Tema 24. Diabetes mellitus y gestación.
- Tema 25. Infecciones y gestación: Bacterianas, víricas y parasitarias.
- Tema 26. Enfermedades maternas y gestación: Cardíacas, dermatológicas, digestivas, endocrinológicas, hematológicas, nefrológicas, neurológicas, respiratorias, inmunológicas, tromboembólicas, oncológicas y psiquiátricas.
- Tema 27. Distocias del parto: Distocias del motor, del canal y del objeto del parto. Presentación podálica y situación transversa.
- Tema 28. Rotura uterina. Desgarros y lesiones del canal del parto. Embolia del líquido amniótico. Muerte fetal
- Tema 29. Hemorragias del alumbramiento.
- Tema 30. Infección puerperal. Patología mamaria puerperal. Tristeza, depresión y psicosis puerperal.
- Tema 31. Tocurgia: fórceps, ventosa, espátulas y cesárea. Legrado. Histerectomía obstétrica.
- Tema 32. Maduración cervical e inducción del parto.
- Tema 33. Historia, exploración clínica y exploraciones complementarias en ginecología.
- Tema 34. Ginecología de la infancia, pubertad y adolescencia.
- Tema 35. Ginecología del climaterio y del envejecimiento.
- Tema 36. Anomalías de la determinación y diferenciación sexual. Estados intersexuales. Alteraciones congénitas del aparato genital femenino.
- Tema 37. Alteraciones menstruales. Amenorrea primaria y secundaria. Hemorragias uterinas disfuncionales. Dismenorrea. Síndrome premenstrual.
- Tema 38. Síndrome de ovarios poliquísticos.
- Tema 39. Estados hiperandrogénicos. Hirsutismo y virilismo.
- Tema 40. Esterilidad e infertilidad.
- Tema 41. Contracepción.
- Tema 42. Infecciones genitales de transmisión sexual. Enfermedad inflamatoria pélvica. Tuberculosis genital.
- Tema 43. Endometriosis.
- Tema 44. Prolapso genital. Incontinencia urinaria. Desgarros perineales. Incontinencia fecal. Fístulas genitales.
- Tema 45. Enfermedades de la vulva (1). Tumores benignos. Distrofias vulvares. Neoplasia intraepitelial vulvar.
- Tema 46. Enfermedades de la vulva (2). Cáncer de vulva.
- Tema 47. Enfermedades de la vagina. Vulvovaginitis. Bartolinitis. Tumores benignos. Cáncer de vagina.

- Tema 48. Enfermedades del cuello uterino (1). Pólipos cervicales. Lesiones cervicales intraepiteliales.
- Tema 49. Enfermedades del cuello uterino (2). Cáncer del cuello uterino.
- Tema 50. Enfermedades del cuerpo uterino (1). Pólipos endometriales. Endometritis. Mioma uterino.
- Tema 51. Enfermedades del cuerpo uterino (2). Cáncer de endometrio. Sarcomas de útero.
- Tema 52. Enfermedades de las trompas de Falopio. Tumores benignos y malignos de las trompas. Quistes de paraovario
- Tema 53. Enfermedades del ovario (1). Patología tumoral del ovario. Clasificación y terminología.
- Tema 54. Enfermedades del ovario (2). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores benignos del ovario.
- Tema 55. Enfermedades del ovario (3). Clínica, diagnóstico y tratamiento de los tumores malignos del ovario.
- Tema 56. Enfermedades de la mama (1). Mastodinia. Secreción mamaria. Mastitis. Mastopatía fibroquística. Tumores benignos de la mama.
- Tema 57. Enfermedades de la mama (2). Cáncer de mama.
- Tema 58. Programas de prevención y diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario.
- Tema 59. Conducta ante la agresión sexual.
- Tema 60. Aspectos médico-legales del ejercicio de la Obstetricia y Ginecología.

#### ANEXO II

# BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

# I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

#### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

la

Directiva

<ol> <li>Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formaci equivalente u otra vía transitoria de acceso</li></ol>
<ul> <li>III EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.</li> <li>9. Servicios prestados.</li> <li>9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de Unión Europea.</li> <li>.0,25 punto</li> </ul>
<ul> <li>9. Servicios prestados.</li> <li>9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad,</li> <li>Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de</li> <li>Unión Europea</li></ul>
<ul> <li>9. Servicios prestados.</li> <li>9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad,</li> <li>Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de</li> <li>Unión Europea</li></ul>
9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de Unión Europea
Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de Unión Europea
Unión Europea
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centr
Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Uni
Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Sal
0,25 punto
9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación
dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud
convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Públi
9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distir
especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otr
Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europ
0,1 punto
9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad,
Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privad
concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Sal
o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto0,1 punto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

# IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./capítulo 0,225 p./capítulo	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo		
de 1,5 puntos)		
Autonómicos	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
Nacionales	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
Internacionales	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

Por cada modelo de utilidad......0,15 puntos

investigación de la Red: ......0,15 puntos

12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

### V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

### VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:..............................0,10 puntos.
- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:......0,05 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Pediatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

El Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2014 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por el turno libre y de promoción interna.

Por otra parte, el Decreto 77/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2015 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad y por turno de promoción interna.

Asimismo, el Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso plazas de personal Facultativo Especialista de Área de diversas especialidades por turno libre, de discapacidad, de víctimas del terrorismo y promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por el turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

## Bases

Primera.— Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, código categoría A143, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.
- 1.2. Estas plazas, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida.
- 1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos.



- 1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- 1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.
- 1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal seleccionado por el sistema de acceso libre.
- 1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

### Segunda.— Requisitos de los aspirantes:

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
  - c) Poseer el título de Médico Especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
    - En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
  - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
    - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría, cualquiera que sea su situación administrativa.
  - g) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
  - h) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
  - i) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
  - j) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.
- 2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de Olas pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.



- 2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.
- 2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.
- 2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— Solicitudes.

- 3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección "<a href="http://www.aragon.es/sas"/http://www.aragon.es/sas/oposiciones">http://www.aragon.es/sas/oposiciones</a>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.
- 3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,43 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

- 3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
  - Dicha circunstancia deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.
- 3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.
- 3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.
- 3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.
- 3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Cuarta.— Admisión de aspirantes.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.
- 4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los centros sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.
- 4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por siete miembros que deberán ser personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud. El Presidente del Tribunal, el Secretario y tres de los vocales, serán directamente nombrados por el órgano convocante. Un vocal será nombrado a propuesta de la correspondiente Comisión Nacional de la Especialidad y otro a propuesta de la Sociedad Científica local. En el caso de que no exista Sociedad Científica local, este último vocal será nombrado a propuesta de la Sociedad Científica Española. El Presidente del Tribunal será nombrado entre personal que desempeñe puesto de carácter directivo en la estructura de la Administración o del Servicio Aragonés de Salud. Todos los vocales deberán encontrarse en posesión de la titulación correspondiente a la especialidad que se convoca.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurí-



dico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

- 5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 50017 Zaragoza.

Sexta.— Sistema de selección.

- 6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.
- 6.2. Fase de oposición:
- 6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:
- 6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de hasta un máximo de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del turno de promoción interna, los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

- 6.2.3. La puntuación necesaria para superar este ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.
- 6.2.4. El Tribunal calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.
- 6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.
- 6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. Las pruebas serán realizadas a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de las realizadas en el primer llamamiento.

- 6.3. Fase de concurso:
- 6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.



- 6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.4.
- 6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 115 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

- 6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.
- 6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.
- 6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— Resolución del concurso-oposición.

- 7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.
- 7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.
- 7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.
- 7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.
- 7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.
- 7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de



- parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. .En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- 7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava. — Nombramiento y toma de posesión.

- 8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.
- 8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.
- 8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I TEMARIO CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PEDIATRÍA

### MATERIA ESPECÍFICA

- Tema 1. Educación para la salud. Intervención educativa desde la consulta de Pediatría.
- Tema 2. La comunicación en la consulta. La entrevista clínica. El consentimiento informado.
- Tema 3. Niveles de prevención sanitaria. Actividades de prevención. Vigilancia epidemiológica.
- Tema 4. Bases inmunológicas de las vacunas. Concepto de vacunación. Clasificación microbiológica y sanitaria de las vacunas. Eficacia, efectividad y eficiencia de las vacunas.
- Tema 5. Programación en inmunizaciones. Calendario vacunal en Aragón.
- Tema 6. Uso racional del medicamento en Pediatría. Prescripción y cumplimentación.
- Tema 7. El recién nacido. Exploración, necesidades y cuidados. Fisiología evolutiva: la maduración de los órganos y sistemas.
- Tema 8. Crecimiento. Curvas de crecimiento. Trastornos del crecimiento.
- Tema 9. El desarrollo psicomotor. Signos de alerta de su alteración.
- Tema 10. Factores de riesgo físicos, psíquicos y sociales del desarrollo del niño. Evolución psicológica del niño y del adolescente.
- Tema 11. Alimentación y nutrición del niño y del adolescente.
- Tema 12. Lactancia materna: promoción, técnica, dificultades y contraindicaciones. Fármacos durante la lactancia.
- Tema 13. Principales trastornos de la salud mental en el niño y el adolescente: del desarrollo (retraso mental, autismo, trastornos del aprendizaje), de la función somática (tics, control de esfínteres, trastornos del sueño), de la conducta (TDAH, anorexia, bulimia, conducta antisocial) y de adaptación (ansiedad, depresión, fobias).
- Tema 14. Señales de alarma del trastorno mental grave en el niño y en el adolescente: psicosis (trastorno bipolar, esquizofrenia), trastornos de personalidad, conductas suicidas.
- Tema 15. Accidentes en la infancia: epidemiología, clínica y prevención. Manejo de los accidentes más frecuentes: quemaduras, heridas y traumatismos.
- Tema 16. Lesiones por radiación. Intoxicaciones por productos químicos y medicamentos. Enfermedades causadas por venenos animales.
- Tema 17. El niño maltratado. Tipos de maltrato infantil. Detección e intervención en situaciones de maltrato infantil en Aragón.
- Tema 18. Muerte súbita: epidemiología, prevención y tratamiento de la familia.
- Tema 19. Estudio de la biología y patología prenatal: Genética molecular. Alteraciones genéticas. Cromosomopatías. Fetopatías. Malformaciones congénitas. Diagnóstico prenatal. Consejo genético.

- Tema 20. Neonatología (I): Periodo prenatal e intraparto. Corioamnionitis, hijo de madre diabética, enfermedad hipertensiva del embarazo, restricción del crecimiento fetal, infecciones congénitas, gestación múltiple, abusos tóxicos y gestación. Reanimación cardiopulmonar del recién nacido. Cuidados del recién nacido sano. Transporte neonatal. Fisiopatología y manejo del recién nacido prematuro. Seguimiento neonatal.
- Tema 21. Neonatología (II): Alteraciones hidroelectrolíticas, metabólicas y endocrinológicas. Enfermedades digestivas. Enterocolitis necrosante. Enfermedades infecciosas. Prevención de la infección nosocomial. Enfermedades respiratorias. Displasia broncopulmonar. Soporte respiratorio en el periodo neonatal. Enfermedades cardiocirculatorias. Diagnóstico y manejo del compromiso circulatorio en el recién nacido.
- Tema 22. Neonatología (III): Neurología neonatal. Asfixia intraparto y encefalopatía hipóxico isquémica. Convulsiones en el periodo neonatal. Hipotonía muscular. Enfermedades hematológicas en el recién nacido. Patología renal en el recién nacido. Insuficiencia renal. Malformaciones nefrourológicas. Urgencias traumatológicas.
- Tema 23. Errores congénitos del metabolismo. Manifestaciones clínicas más frecuentes. Manejo terapéutico.
- Tema 24. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (I): Patología de la boca. Malformaciones congénitas del tubo digestivo y obstrucción intestinal. Estudio del vómito en el niño. Trastornos del esófago y de la unión cardioesofágica. Estenosis hipertrófica de píloro.
- Tema 25. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Diarrea aguda. Síndromes de maldigestión y malabsorción intestinal. Parasitosis intestinal. Estreñimiento y encopresis. Patología del páncreas exocrino. Patología del hígado y del sistema biliar.
- Tema 26. Fisiología y patología del aparato digestivo y del abdomen (II): Abdomen agudo. Tumores intestinales. Hernias: inguinales, diafragmáticas y epigástricas. Procesos quirúrgicos del ano, recto y colon. Enfermedades inflamatorias crónicas del tubo digestivo.
- Tema 27. Estudio de la patología respiratoria (I): Patología de las vías respiratorias altas. Síndrome de apnea obstructiva del sueño. Patología de las vías respiratorias bajas: anomalías congénitas y enfermedades adquiridas.
- Tema 28. Estudio de la patología respiratoria (II): Estudio particular de las infecciones respiratorias. Asma bronquial. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Neumonías. Enfermedades de la pleura. Enfermedades musculares y esqueléticas que afectan a la función pulmonar. Patología del mediastino.
- Tema 29. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (I): Semiología cardiovascular. Angiocardiopatías congénitas. Trastornos de la frecuencia y ritmo cardíacos. Insuficiencia cardíaca en la infancia.
- Tema 30. Alteraciones orgánicas y funcionales del sistema circulatorio (II): Insuficiencia circulatoria periférica. Endocarditis infecciosa. Miocardiopatías. Cardiopatía reumática. Enfermedades del pericardio. Hipertensión arterial. Angiología pediátrica.
- Tema 31. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (I): Anemias. Pancitopenias. Alteraciones cuantitativas y cualitativas de los neutrófilos. Trastornos de la hemostasia. Trastornos de los factores de coagulación. Púrpuras vasculares. Procesos trombóticos. Patología del bazo. Linfadenitis agudas y crónicas. Utilización de sangre y hemoderivados en Pediatría.

- Tema 32. Estudio de la patología hematológica y oncológica pediátrica (II):

  Neoplasias y procesos afines a neoplasias: estudio general. Leucemias.

  Linfomas. Reticuloendoteliosis. Neuroblastoma. Tumor de Wilms.

  Rabdomiosarcoma. Otros sarcomas de tejidos blandos. Tumores óseos.

  Neoplasias digestivas, hepáticas y gonadales y de células germinales.

  Tumores benignos.
- Tema 33. Fisiología y patología del sistema endocrino (I): Fisiología hipotálamohipofisaria: síndromes clínicos. Fisiología y patología del metabolismo hidromineral. Deshidrataciones y otros trastornos hidroelectrolíticos comunes: fluidoterapia y rehidratación oral. Fisiología y patología del metabolismo ácido-base.
- Tema 34. Fisiología y patología del sistema endocrino (II): Metabolismo calciofosfórico. Raquitismos. Síndromes hipercalcémicos. Síndromes hipoglucémicos. Enfermedades de la glándula tiroidea. Enfermedades de las glándulas paratiroides. Patología de las suprarrenales: síndromes clínicos. Patología del desarrollo sexual. Diabetes mellitus.
- Tema 35. Fisiopatología nefrourológica (I): Fisiología renal. Interpretación de las pruebas de función renal. Malformaciones del riñón y vías urinarias. Infección urinaria. Reflujo vésico-ureteral. Estudio de la hematuria y la proteinuria. Síndrome nefrótico. Síndrome nefrítico de comienzo agudo.
- Tema 36. Fisiopatología nefrourológica (II): Glomerulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Tubulopatías más frecuentes en edad pediátrica. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hipertensión arterial. Compuestos nefrotóxicos. Litiasis urinaria. Afecciones de los órganos genitales (pene, testículos y escroto). Ginecología pediátrica.
- Tema 37. Patología del sistema nervioso (I): Malformaciones congénitas del sistema nervioso central. Encefalopatías connatales. Encefalopatías congénitas y adquiridas. Parálisis cerebral. Síndrome convulsivo en la infancia. Epilepsia. Hipertensión endocraneal. Hidrocefalia. Tumores intracraneales.
- Tema 38. Patología del sistema nervioso (II): Deficiencia mental. Cefaleas. Traumatismos craneoencefálicos. Síndromes neurocutáneos. Procesos neurovegetativos. Alteraciones del movimiento: ataxia, corea, distonías, tics. Enfermedades de la médula espinal.
- Tema 39. Patología del sistema nervioso (III): Neuropatías sensitivo-motoras hereditarias. Otras neuropatías. Síndrome de Guillain- Barré. Parálisis periféricas. Procesos vasculares. Coma. Muerte cerebral.
- Tema 40. Patología del sistema óseo y locomotor: Miopatías. Enfermedades óseas constitucionales. Estudio de los tumores óseos. Problemas ortopédicos prevalentes en el niño. Lesiones musculoesqueléticas secundarias al deporte. Enfermedades reumáticas durante la infancia y la adolescencia.
- Tema 41. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (I): Valoración inicial del sistema inmune ante un niño con infecciones recurrentes. Síndromes de inmunodeficiencia congénita. Infección por VIH y síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el niño.
- Tema 42. Fisiología y fisiopatología de la inmunidad (II): Enfermedades autoinmunes. Enfermedades autoinmunes del tejido conjuntivo (colagenosis). Alergia: bases inmunes y medidores químicos de la reacción alérgica. Principales alergopatías respiratorias, digestivas y dermatológicas.
- Tema 43. Patología infecciosa (I): Consideraciones generales. Fiebre. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico complementario de las enfermedades

- infecciosas en el niño. Infecciones bacterianas. Tuberculosis infantil. Infecciones víricas y otras presuntamente causadas por virus. Infecciones micóticas. Infecciones parasitarias.
- Tema 44. Patología infecciosa (II): Diagnóstico diferencial de las enfermedades exantemáticas. Hepatitis víricas en el niño. Meningitis. Encefalitis. Infecciones frecuentes en el niño inmunocomprometido. Infecciones nosocomiales. Guarderías, centro de acogida y enfermedades transmisibles.
- Tema 45. Otras afecciones prevalentes en edad pediátrica: Afecciones cutáneas. Síndrome de muerte súbita del lactante. Síndrome de Münchaussen. Histiocitosis en la infancia.
- Tema 46. Fundamentos de otorrinolaringología infantil (malformaciones congénitas, screenig auditivo en población de riesgo, infecciones de la esfera ORL). Fundamentos de oftalmología pediátrica.
- Tema 47. Fundamentos de ginecología pediátrica (vulvovaginitis, hirsutismo, tumores, dismenorrea y síndrome premenstrual). Síndrome de fatiga crónica.
- Tema 48. Cuidados intensivos pediátricos (I): Reanimación cardiopulmonar en el niño. Técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos en situaciones críticas. Escalas clínicas.
- Tema 49. Cuidados intensivos pediátricos (II): Shock séptico. Uso y monitorización de fármacos.
- Tema 50. Características biológicas, psicobiológicas y sociales del adolescente. Accidentes. Neoplasias. Problemas psicosociales: depresión, suicidio, consumo de sustancias tóxicas, anorexia nerviosa, bulimia y otros.
- Tema 51. Problemas del adolescente relacionados con la sexualidad: enfermedades de transmisión sexual, embarazo, anticoncepción. Patología dermatológica prevalente en el adolescente. Problemas ortopédicos prevalentes en el adolescente. Promoción de la salud en el adolescente. El adolescente crónicamente enfermo.
- Tema 52. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (I): Infecciones producidas por bacterias, ricketsiosis de interés humano, enfermedades producidas por protozoos, enfermedades producidas por helmintos, enfermedades producidas por virus, micosis profundas, enfermedades producidas por artópodos, tuberculosis, hepatitis B, infección VIH.
- Tema 53. Patología más representativa de la relacionada con la población inmigrante (II): Anemias hemolíticas (Déficit de G6PD; hemoglobinopatías). Patología nutricional (malnutrición, anemia ferropénica, raquitismo, errores dietéticos). Problemas psiquiátricos (problemas de adaptación psicosocial). Patología relacionada con otras culturas.
- Tema 54. Habilidades y actitudes en la asistencia al niño y al adolescente enfermo.
- Tema 55. El niño y adolescente enfermo agudo. Comunicación con los padres.
- Tema 56. Tratamiento de la fiebre. Tratamiento del dolor agudo. Fluidoterapia.
- Tema 57. El niño y el adolescente moribundo. Cuidados paliativos: atención integral, centrada en la familia, con enfermedades graves que acortan la vida. La familia del niño y adolescente moribundo.

- Tema 58. El niño y el adolescente enfermo crónico. Discapacidad física y enfermedad crónica. Retraso mental. Niños y adolescentes tecnológicamente-dependientes. Fibrosis quística. Distrofia muscular. Parálisis cerebral.
- Tema 59. Fundamentos de anestesia pediátrica. Cuidados pre y postoperatorios. Fundamentos del trasplante de órganos.
- Tema 60. Orientación diagnóstico- terapéutica en Urgencias. Recomendaciones para el niño y el adolescente que viaja (previas al viaje, problemas relacionados con el medio ambiente, vacunaciones, quimioprofilaxis)..

# ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA DE PEDIATRÍA

### I.- FORMACION UNIVERSITARIA: Puntuación máxima 15 puntos.

- 1. Estudios de Licenciatura:
  - Por cada matrícula de honor: 8 puntos
     Por cada sobresaliente 6,5 puntos
  - Por cada notable......4 puntos

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, (8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH), a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado.
- CN = Créditos con puntuación de notable.
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.
- 2. Grado de Licenciatura......0,5 puntos
- 4. Grado de Doctor.

### II.- FORMACION ESPECIALIZADA: Puntuación máxima 35 puntos.

7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con

formación

de

para

la

93/16/CEE

Directiva

la

	Espe	cialistas35 puntos
8.	Por	haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación
	equiv	valente u otra vía transitoria de acceso
III E	XPER	RIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 35 puntos.
9.	Serv	icios prestados.
	9.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la
		Unión Europea
	9.2	Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros
	0.2	Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión
		Europea, o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud
	0.0	· ·
	9.3	Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y
		dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de
		convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública
	9.4	Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta
		especialidad o categoría en Centros Sanitarios, Centros Socio-Sanitarios u otras
		Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea
		0,1 puntos
	9.5	Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en
		Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados
		concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud
		o Servicios Sociales, computado desde la fecha del concierto

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm.313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el

título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

### IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.

# 10.- Actividades de participación (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- 10.1.- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).
- 10.2.- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).
  - Presidente de la Comisión......0,45 puntos/año
- 10.3.- Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)

  - Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

# 11.- Formación (hasta un máximo de 7,5 puntos):

11.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 22 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio competente en materia de Sanidad, INGESA (antiguo INSALUD) o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la

Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

- 11.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 23 de noviembre de 2003 en cursos de carácter sanitario, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas
- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)
- 11.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

# 12.- Producción científica (hasta un máximo de 7,5 puntos):

- 12.1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.
- 12.2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales
- 12.3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.
- 12.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

p./publicación	0,15 p./publicación
p./publicación	0,075 p./publicación
15 p./capítulo	0,225 p./capítulo
1,2 puntos/libro	
./comunicación	0,025 p/comunicación
./comunicación	0,05 p./comunicación
./comunicación	0,075 p/comunicación
	p./publicación .5 p./capítulo .1,2 pur ./comunicación ./comunicación

12.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

Premio de ámbito internacional	1 punto
Premio de ámbito nacional	0,5 puntos
Premio de ámbito autonómico	0,25 puntos

12.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud

nvestigador principal	ntos
nvestigador colaborador	ntos

12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III

 12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

### V.- PUNTUACIÓN MAXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

### VI.- PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA PROMOCIÓN INTERNA.

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15% de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario:...............................0,10 puntos.
- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario de gestión y servicios:......0,05 puntos.
- La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.



Núm. 79

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

# DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/239/2017, de 21 de febrero, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2017-2018.

Advertido error por omisión en la página 5044 del "Boletín Oficial de Aragón", número 48, publicado el 10 de marzo de 2017, de la citada orden, se procede a realizar la siguiente corrección:

Localidad	código Centro	Denominación	
Sabiñánigo	22003847	CEIP-PUENTE SARDAS	SITUACION ACTUAL

### DONDE DICE:

CENTROS COMPARTIDOS: AL: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - EF: CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - FF: CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - FI: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - MU: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE - PT: CP

### DEBE DECIR:

CENTROS COMPARTIDOS: AL: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - EF: CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - FF CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE, CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS - FI: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - MU: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE - PT: CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO, CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RÍOS-CALDEARENAS, CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE

Advertidos error material y omisión en la página 5079 del "Boletín Oficial de Aragón", número 48, publicado el 10 de marzo de 2017, de la citada orden, se procede a realizar la siguiente corrección:

### Donde dice:

Localidad código Centro Denominación

Cuarte de Huerva 50008952 CEIP-RAMON Y CAJAL SITUACION ACTUAL AL

Debe decir:

Localidad código Centro Denominación

Cuarte de Huerva 50008952 CEIP-RAMON Y CAJAL AL it

CENTROS COMPARTIDOS: AL: CEIP CUARTE III



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado del entorno de la Estación Internacional de Canfranc, en el término municipal de Canfranc (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Canfranc, y se emite el informe ambiental estratégico (Número Expte. INAGA 500504/71/2016/09624).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada, para determinar si el Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado del entorno de la Estación Internacional de Canfranc debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con el artículo 12.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en la redacción operada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Solicitado y tramitado por el Ayuntamiento de Canfranc, y promovido por el Gobierno de Aragón.

Tipo de plan: Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado (SUZ-D), entorno de Estación Internacional de Canfranc, en el término municipal de Canfranc (Huesca).

Descripción básica.

El plan parcial pretende establecer la ordenación pormenorizada del sector de suelo urbanizable delimitado del entorno de la Estación Internacional, con sujeción a los usos, intensidades y demás determinaciones que para el mismo establece el Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, a través de la modificación número 14, cuya tramitación ambiental ha sido resuelta con fecha 2 de marzo de 2017 (Número Expte. INAGA 500504/71/2016/09623). Este plan parcial se redacta en ejecución de diversos convenios y acuerdos marco, suscritos por el Ministerio de Fomento, Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Canfranc, Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, RENFE, ADIF y Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.

El ámbito del plan parcial está constituido por 13,3568 ha repartidas en dos espacios separados entre sí por la playa de vías que requiere la funcionalidad ferroviaria futura: un espacio principal de 12,2745 ha donde se encuentra la Estación Internacional entre la fachada oeste del río Aragón y la red ferroviaria por el Este, y un segundo espacio en el extremo meridional de 1,0823 ha, donde se ubica el depósito de locomotoras.

Los objetivos principales de ordenación del plan parcial se fundamentan en:

- 1. Garantizar el futuro de la función ferroviaria, incluida la línea internacional, a través del túnel del Somport.
  - 2. Conservar y rehabilitar todas las edificaciones existentes en el sector.
- 3. Posibilitar la implantación de usos urbanos, tales como vivienda, comercio, hostelería, ocio, etc., para fomentar la revitalización cívica de este espacio.
  - 4. Impedir la aparición de nuevas edificaciones ajenas a la historia, de este lugar.
- 5. Preservar la memoria colectiva de lo que este espacio ha sido a lo largo de su historia, incorporando cuantos elementos móviles ferroviarios sean integrables en el futuro paisaje urbano.
- 6. Proyectar recorridos para la circulación rodada que no impidan la efectividad de itinerarios peatonales, adecuados para la lectura y reconocimiento integral del ámbito.
- 7. Convertir en "plaza mayor" el espacio peatonal que, en el centro de la plataforma de los Arañones, queda entre la histórica estación y el hangar oeste. Espacio peatonal por el que discurrirán vías de ferrocarril integradas en la urbanización, con fines estrictamente turísticos, y al que se incorporará una lámina discontinua de agua, en recuerdo del que fuera cauce originario del Aragón.

Se platea un análisis de alternativas vinculadas a los planes parciales redactados, en 1995, en 1998, 2001 y el presente, de 2016. En la redacción de los anteriores planes parciales, era manifiesto posibilitar una ordenación que permitiera hacer efectivos todos los aprovechamientos lucrativos que el Plan General de Ordenación Urbana contempla para este emplazamiento, como mecanismo de obtención de los máximos recursos económicos posibles para las administraciones actuantes. En relación con el aprovechamiento de uso residencial, se preveían en los sucesivos planes parciales la construcción de 800 viviendas, 440, 550



y, finalmente, 133 viviendas, manteniendo únicamente la Estación Internacional, en todos los casos, salvo la alternativa de 2016, elegida, en la que se mantienen todos los edificios. En la presente propuesta, los criterios que se consideran tienen que ver con la rehabilitación de un espacio urbano, permitiendo una rehabilitación que genere una actividad ciudadana en espacios de convivencia, reurbanizados, y que posibilite nuevas expectativas ligadas tanto a la reapertura del tráfico internacional ferroviario, como a proyectos de interés general y a la unión de las estaciones de esquí de los valles del río Aragón y del río Gállego.

El plan parcial estructura el suelo conforme a la tipología de usos: residencial (R), con cinco subzonas destinadas a vivienda unifamiliar, con proyección de 133 viviendas (1,3693 ha); terciario (T), con dos subzonas con destino a servicio hotelero, comercial, oficinas, recreativo y otros usos lucrativos análogos (1,3279 ha); infraestructuras (I), con tres subzonas con destino al funcionamiento del sector, tales como transformación, depósitos, antenas, etc.; sistema local de espacios libres (DLDV), con cinco subzonas para plazas, jardines y áreas peatonales (4,8289 ha); sistema de equipamientos (DLDE), con siete subzonas como parte de las reservas dotacionales del sector (2,0597 ha); y sistema viario y de aparcamientos (DLDI), constituido por los suelos de domino y uso público destinados a circulación de peatones y vehículos (3,7340 ha).

Se prevé la conexión con la N-330A, por el Oeste, ampliando a ambos lados el paso actual sobre el río Aragón, y por el Norte, como nuevo acceso viario.

La ejecución de la urbanización se prevé de forma unitaria, junto con las conexiones con la carretera N-330A, y posteriormente al funcionamiento de la nueva infraestructura ferroviaria, habiendo declarado la innecesaridad para el uso ferroviario de las infraestructuras ubicadas en el ámbito objeto del plan parcial.

En relación con los servicios urbanísticos, se recoge que, según informe de Confederación Hidrográfica del Ebro (2008), se cuenta con recursos suficientes en la zona para dar respuesta a la demanda de agua, si bien las nuevas demandas que se puedan requerir deberán ser aprobadas por el órgano de cuenca y ajustarse a las dotaciones establecidas para la demarcación hidrográfica del Ebro.

El vertido de los caudales de las redes de saneamiento se realiza actualmente a los cauces o barrancos próximos, sin tratamiento previo, si bien está definida la ubicación de la correspondiente estación depuradora de aguas residuales (EDAR). En 2008, el Instituto Aragonés del Agua tramitó un proyecto de construcción de una nueva EDAR para dar servicio a los núcleos de Canfranc y Canfranc-Estación, que no ha llegado a construirse. La nueva EDAR proyectada se situará en la parcela 74, del polígono 4, del catastro de rústica, al sur del núcleo de Canfranc, estando diseñada para una población de 4.000 habitantes/equivalentes y un caudal medio de diseño de 33,30 m³/h. La conducción de las aguas residuales desde Canfranc-Estación hasta la depuradora se prevé a través de un colector de 4.595 ml.

La Estación Internacional, inaugurada en 1928, se sitúa en una zona de riesgo de aludes y de desprendimientos, lo que motivó la implantación de importantes medidas de protección a principios de siglo XX, y cuyas obras se extendieron durante 25 años, incluyendo reforestaciones, obras de corrección hidrológica, de defensa contra aludes, etc.

En relación con los riesgos ambientales (riesgo de aludes, desprendimientos, inundación, etc.), se ha considerado imprescindible la elaboración de un estudio pormenorizado que ofrezca detallada respuesta a la zonificación del nivel de riesgo actual para la explanada de la Estación de Canfranc, medidas de mitigación propuestas para la situación de riesgo que derive de la ordenación y usos previstos en el planeamiento, zonificación del nivel de riesgo después de las medidas de mitigación que se propongan y establecimiento de un plan de actuación para la mejora del sistema de defensa de la Estación de Canfranc y su plataforma. El estudio de riesgos a realizar deberá ser aportado con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana y del plan parcial que desarrolla el sector, tal como recoge la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, en su artículo 19, donde se indica que "los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo de la dirección general competente en materia de protección civil, sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos". Por otro lado, se requerirán de trabajos complementarios de mantenimiento de las infraestructuras de seguridad existentes, y que fueron construidas hace más de 100 años, para garantizar, al menos, el nivel de seguridad que el sistema de defensa ofrecía en origen.

Respecto al riesgo de inundación, se incorpora información procedente del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y de estudios propios de mayor precisión realizados sobre el río Aragón, y que sitúan a la plataforma en zona de riesgo de inundación para



la lámina de avenida de 100 años, con calados de 0,70 m e inundación parcial para lámina de inundación de avenida de 50 años, previendo una modificación de los flujos a causa del nuevo acceso previsto por el Norte, que deberá corroborarse con detalle en el estudio de riesgos tras disponer del proyecto constructivo del citado nuevo acceso. A estos análisis sobre el río Aragón, se sumarán los estudios de los riesgos procedentes de los barrancos laterales que pueden suponer riesgo de inundación procedentes de los barrancos de Picaubé, Cargates, San Epifanio y Borreguil de Samán, por su margen izquierda (Este), y las laderas de La Rinconada y el torrente de Estiviellas, por su margen derecha, especialmente para los tres primeros, y en su conjunto; también riesgos derivados de aludes, caídas de bloques y desprendimientos.

Entre las propuestas incluidas en el plan parcial, se incorporan el recrecimiento del muro existente sobre el río Aragón, la instalación de pavimentos drenantes y balsa de retención, o sistemas de colectores y drenajes subterráneos. Asimismo, se acompaña de las prescripciones establecidas por el órgano de cuenca, en informe remitido en 2016, referido al plan parcial, relacionadas con la necesidad de estudios de detalle y modelización de los riesgos en su conjunto, incluyendo la posibilidad de colapsos concatenados u obstrucción los encauzamientos existentes bajo la plataforma (barrancos de Cargates y San Epifanio), afecciones sobre la plataforma y para el nuevo acceso, incorporación de estanqueidad para avenidas de 500 años en construcciones subterráneas y sótanos, así como revisión de los desarrollos que se ubicarían en dominio público hidráulico (apeadero de viajeros del SGF en el barranco de San Epifanio).

En referencia al riesgo de incendios, se considera medio/alto, por las masas de arbolado que envuelven las plataformas de la Estación Internacional, de modo que se prevé la elaboración de un plan de actuación municipal, como se recoge en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que ese aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

El documento ambiental incluye la caracterización de la situación actual del medio ambiente y la evolución esperada tras el desarrollo del plan parcial. Se considera que si se produce la reapertura del tráfico ferroviario y la aprobación del plan de interés general para la unión de los domino esquiables de las estaciones de Candanchú-Astún y Formigal, junto a la urbanización del sector, se producirá una disminución en la calidad del aire y un incremento en la contaminación acústica. Los factores hidrológicos y geomorfológicos, relativos a la vegetación y a la fauna, no se prevé que sufran cambios. Respecto a la estabilidad del espacio y a los factores geotécnicos, se aboga por la realización de ensayos que permitan caracterizar los rellenos existentes y valorar las cargas admisibles.

Se presenta un conjunto de medidas para minimizar los efectos negativos causados por la aplicación del plan, en relación con la conservación de los suelos, la restauración de la vegetación, de la fauna, recursos hídricos, contaminación lumínica, integración paisajística, patrimonio cultural, gestión de residuos, o protección frente a riesgos/protección civil, fundamentados en los estudios que se habrán de realizar. Asimismo, se incorporan medidas de seguimiento ambiental para la aplicación de dichas medidas.

En relación con la justificación de la sostenibilidad social, el ayuntamiento declara su conformidad sobre la sostenibilidad social, en cuanto la modificación y al plan parcial, consolida una infraestructura identificada con el municipio de Canfranc, contribuye al desarrollo turístico y respeta los elementos históricos y artísticos del mismo.

Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico Plan parcial sector SUZ-D, entorno Estación Internacional de Canfranc, término municipal de Canfranc (Huesca), evaluación ambiental estratégica simplificada, y la documentación urbanística correspondiente.

Fecha de presentación: 3 de noviembre de 2016.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución, realizado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca de La Jacetania.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2017, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan parcial sector SUZ-D, entorno de la Estación Internacional de Canfranc, promovido por el Ayuntamiento de Canfranc.

# Respuestas recibidas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: No emite informe al respecto del plan parcial, ya que considera que se trata del instrumento urbanístico de concreción de la modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural: Informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, y en el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se pueda ver afectado por el plan parcial, si bien si en el transcurso de los trabajos a realizar se produjera algún hallazgo de restos fósiles de interés deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Se indica que la Estación de Canfranc se halla declarada bien de interés cultural, debiendo remitir el documento sobre el plan parcial a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, para la emisión de informe preceptiv,o conforme se establece en el artículo 11 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural.

### Ubicación.

El ámbito del plan parcial se sitúa sobre la Estación Internacional de Canfranc, en el núcleo de Canfranc-Estación, paraje de Los Arañones, en el término municipal de Canfranc (Huesca). La coordenada UTM 30 (ETRS89) central en la zona es: 703.400 / 4.736.100.

### Caracterización de la ubicación.

La Estación Internacional de Canfranc y los edificios anexos se sitúan en la margen izquierda del río Aragón, sobre rellenos efectuados al efecto a principios del siglo XX para su implantación. El río Aragón forma un valle profundo de alta montaña y gran valor ecológico, enmarcado por grandes pendientes compuestas por formaciones maduras de pináceas (Pinus uncinata, P. sylvestris y P. nigra), quercíneas y fagíneas (Fagus sylvatica), abetales (Abies alba) y acebales (Ilex aquifolium), así como sotos mixtos de sauces, chopos y alisos, en el río Aragón, aguas abajo del tramo encauzado que separa la zona urbana de Canfranc-Estación y la plataforma ferroviaria.

En cuanto a la fauna, es relevante la presencia de quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), especie catalogada como "en peligro de extinción", de acuerdo con el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; mamíferos, como la nutria (Lutra lutra), incluida en dicho catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat" y murciélagos (Rhinolophus ferrumequinum, R. hipposideros y R. euryale) o desmán del Pirineo (Galemys pyrenaicus), incluidos como "vulnerable".

# Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, próximo a área crítica para la especie.

Figuras de protección identificadas en las proximidades del ámbito del plan parcial.

- Red Natura 2000: LIC ES2410023 "Collarada y Canal de Ip", a 250 m hacia el Este, y ZEPA ES0000277 "Collarada-Ibón de Ip", a 1.000 m al Este.
- Espacios naturales protegidos: Parque Natural de los Valles Occidentales, a 1,800 km al Oeste.
- Planes de ordenación de los recursos naturales: Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua, iniciado por el Decreto 223/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y limitando por el Este con el sistema general ferroviario.
- Ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat, por el este y por el oeste del ámbito.



- Domino público forestal: Monte de utilidad pública número 406 "Los Arañones", que rodea la zona de la estación sin superposición con los suelos clasificados.
- Dominio público pecuario: Cañada Real de Villanúa, que bordea por el Sur y hacia el Noreste el sector.

Potenciales impactos del desarrollo del plan parcial y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. La zona de actuación no afecta directamente a los valores naturales de la zona, en tanto se desarrolla sobre la plataforma de los Arañones en el ámbito de la Estación Internacional, que cuenta con la playa de vías y los edificios existentes asociados a la actividad ferroviaria. Por otro lado, los efectos derivados del desarrollo del plan parcial y del uso del espacio podrán generar efectos indirectos sobre los valores naturales y la biodiversidad del entorno por incremento de la contaminación atmosférica, por el ruido, la contaminación lumínica, por las nuevas infraestructuras para la protección de la zona frente a los riesgos naturales (aludes, inundaciones, desprendimientos, incendios, etc.).
- Afección sobre el cambio del uso de suelo. No se prevén afecciones por modificaciones de uso, en tanto el plan parcial establece la ordenación pormenorizada de un suelo clasificado en el que los usos lucrativos suponen únicamente el 20% del ámbito (10% residencial y 10% terciario) frente a un 80% de usos dotacionales (15% equipamientos, 37% zonas verdes y 28% viales y aparcamientos), lo que no implica una ocupación intensiva del suelo y favorece la integración de los usos con un entorno de alto valor natural.
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El número de viviendas previsto se reduce respecto a la modificación número 14, en la que se contemplaban 440 viviendas, de modo que con las 133 previstas se reduce en un 60% el desarrollo residencial programado. Este dato supone una reducción en las necesidades de recursos y en la generación de aguas residuales, a pesar de no figurar cuantificadas las plazas hoteleras que podrán albergar los usos terciarios localizados en la Estación Internacional y hangar oeste. En relación con las emisiones directas e indirectas, se verán incrementadas por el uso del espacio y principalmente al desarrollo de los programas asociados, de conexión ferroviaria y conexión de espacio esquiable.
- Alteración del paisaje. El plan parcial apuesta por la integración de los edificios y elementos ferroviarios en la urbanización del sector creando zonas verdes y espacios libres que favorecerán la integración paisajística del sector en el entorno natural donde se emplaza.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área V del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado del entorno de la Estación Internacional de Canfranc, en el término municipal de Canfranc (Huesca), por los siguientes motivos:

- El plan parcial da respuesta al Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc y a los convenios suscritos por las instituciones implicadas en el desarrollo del sector.
- El plan parcial no supone una ocupación intensiva de suelo ni un incremento del uso residencial del término municipal.
- Ausencia de afecciones directas al plan de recuperación del quebrantahuesos o a las figuras de protección ambiental identificadas en el entorno.

Dos. La aplicación del siguiente condicionado ambiental:

- El resultado de los estudios sobre riesgos naturales (desprendimientos y aludes), que se realizarán de forma previa a la aprobación del plan parcial, determinarán la distribución de los usos finales y el dimensionamiento y mantenimiento de las infraestructuras de protección, las cuales deberán ser compatibles con la conservación de las figuras de protección y valores ambientales reconocidos en la zona, y contar, en su caso, con las autorizaciones ambientales correspondientes.
- El proyecto de urbanización deberá dar respuesta a las necesidades de agua y energía requeridas para el desarrollo del ámbito del plan parcial, así como establecer las infraestructuras necesarias para ello valorando sus repercusiones ambientales. Asimismo, se deberán incorporar medidas para la protección de los valores ambientales de la zona orientadas a minimizar los efectos derivados del uso del espacio, de los nuevos habitantes y de la afluencia de visitantes, incorporando medias para reducir las emisiones de GEI (control del tráfico, transporte público, etc.), evitar afecciones a la vegetación y fauna que rodea el ámbito de actuación, controlar la contaminación difusa, etc.



- Se deberá atender a las determinaciones del órgano de cuenca, en materia de dominio público hidráulico, régimen de corrientes y en las autorizaciones requeridas para los nuevos vertidos o captaciones que puedan solicitarse.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 13 de marzo de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la transformación en regadío (ampliación de superficie), de la comunidad de regantes "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, promovido por comunidad de regantes "Planetes, Moro y Val de Camí" (Número Expte. INAGA 500201/01/2015/10168).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, determina que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón comprendidos en su anexo I, entre los que se incluyen, en el grupo 9. Otros proyectos, 9.1.3. Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha, cuando se desarrollen en espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En este caso, la actuación afecta en más de 10 ha al ámbito de la ZEPA ES000298 "Matarraña-Aiguabarreix".

### **Antecedentes**

La iniciativa de la comunidad de regantes (C.R.) "Planetes, Moro y Val de Camí" supone una ampliación de la superficie de regadío de 183,80 ha, de las que 51,20 ha se encuentran en espacios de la Red Natura 2000 de la Región Biogeográfica Mediterránea, en la zona de especial de protección para las aves (ZEPA) "Matarraña-Aiguabarreix. Esta superficie se reparte en 170 parcelas rústicas de 45 propietarios o cultivadores distintos, el 76% en el término municipal de Mequinenza y el resto en el término municipal de Nonaspe. El uso previsto para las parcelas es el cultivo de almendro (51%), melocotonero y nectarina (30%), cerezo (6%), olivo (10%) y cebada (3%). Respecto al uso actual, de acuerdo con lo que indica el estudio de impacto ambiental, se pretende mantener la superficie de cultivo de almendro y olivo, se aumenta significativamente la de frutales de hueso y pepita y se disminuyen los cultivos extensivos.

Mediante Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental (DIA) del anteproyecto de transformación en regadío al amparo de la reserva establecida en Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA), aprobado por Acuerdo del Gobierno Aragón, de 30 de julio de 1997, de la superficie perteneciente a la comunidad de regantes expectante "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. La DIA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 22 de marzo de 2004, y que resultó compatible a los solos efectos ambientales.

El anteproyecto incluía la transformación en regadío de 1.217,40 ha, mediante un aprovechamiento de aguas superficiales, con un caudal continuo de 624,57 l/s, captadas del río Ebro-embalse de Mequinenza. Constaba de los correspondientes sistemas de captación bombeo y regulación. Las infraestructuras de captación y rebombeo se proyectaron para que fueran compartidas con otra comunidad de regantes y otro sistema de riego.

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2005, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expte. CHE 2002-A-420), se otorgó título concesional para este aprovechamiento de agua, a cuenta de la reserva establecida por la CHE (Resolución de su Presidente, de 24 de julio de 1998), para el PEBEA. En la inscripción en el registro de aguas, se estableció un volumen máximo anual de 6,69614 Hm³ (5.500 m³/ha/año), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 624,57 l/s, para una superficie de 1.217,48 ha.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 20 de diciembre de 2006, se adoptó la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de modificación de la transformación en regadío de la superficie perteneciente a la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza, promovido por C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí" (Número Expte. INAGA 500301/01/2006/07366).

La modificación venía justificada por las bajas y altas de beneficiarios del regadío y por las consecuencias derivadas de la modificación y actualización del catastro de rústica. Esta ampliación pudo llevarse a cabo sin modificación de las infraestructuras básicas con las que contaba el sistema de riego, sobredimensionadas en el proyecto original para permitir incrementos de hasta el 15% en la capacidad de bombeo (que se correlacionan con este mismo



porcentaje para un posible incremento de la superficie de regadío). En conjunto, la ampliación supuso un incremento de 96,43 ha, con lo cual la superficie conjunta de puesta en riego asociada al regadío de esa C.R. alcanzó las 1.313,80 ha.

Paralelamente, se tramitó la modificación de las características del título concesional para el aprovechamiento de aguas superficiales del río Ebro (CHE 2007-A-32), con un aumento de caudal concesional hasta 674 l/s. De acuerdo con lo que se indica en el estudio de impacto ambiental, este expediente se encuentra paralizado e inconcluso en la CHE, desconociendo la C.R. los motivos de esta circunstancia administrativa.

Consolidado el regadío, y funcionando a pleno rendimiento desde el 2008, se pone de manifiesto el interés de algunos de los beneficiarios de incorporar terrenos para su puesta en riego colindantes a las parcelas del proyecto original con la finalidad de incrementar la extensión y rentabilidad de las explotaciones. Este interés se concreta en la memoria técnica para la transformación en regadío de las 183,80 ha, objeto del presente expediente. Al mismo tiempo, se retoma la tramitación de la modificación de las características de la concesión para dar cabida a la superficie aún no autorizada y a la nueva iniciativa, ajustada a los siguientes parámetros: 1.498 ha de riego totales con la distribución de cultivos señalada en los distintos expedientes; caudal medio de 768 l/s; volumen concesional anual de 8,236448 Hm³.

Mediante Resolución de 10 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notificó el resultado del trámite de consultas y determinó la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del proyecto para la ampliación del regadío de la C.R. "Planetes, Moro y Vall de Camí", en los términos municipales de Mequinenza y Nonaspe (Zaragoza), promovido por la citada C.R. (Número Expte. INAGA 500201/01/2014/08620).

En el trámite administrativo, se consultó al Ayuntamiento de Mequinenza, Ayuntamiento de Nonaspe, Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Se pronunciaron, la Dirección General de Ordenación del Territorio, el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Seo-BirdLife, Confederación Hidrográfica del Ebro y el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (fechado el 13 de febrero de 2015, incorporando un informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería y otro de la Subdirección de Medio Ambiente).

Se consideran relevantes, para la consideración global del regadío de esta C.R. (el amparado por los pronunciamientos ambientales previos y el sujeto ahora a evaluación), algunas de las cuestiones señaladas por la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza:

- Señala la intervención administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural, para la aprobación del título PEBEA (Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se aprueba el proyecto de transformación en regadío de la C.R. y se establece el título PEBEA de las parcelas a regar, con una superficie total de 1,217,48 ha; y la Resolución de 28 de junio de 2006, por la que se aprueba la instalación de tubería de la red terciaria y se modifica el título PEBEA hasta una superficie de 1.313,18 ha). Entiende que se debe aclarar o concretar la situación de las parcelas del proyecto original y de la ampliación proyectada, tanto en lo que se refiere a su estado actual (regadío o secano) o su inclusión o no en el título del PEBEA.
- Señala los condicionantes ambientales referidos a los espacios de la Red Natura 2000, al dominio público forestal y dominio público pecuario en las declaraciones de impacto más recientes, para que se consideren en el nuevo proyecto.
- Indica la presencia de parcelas que se riegan (cuentan con certificación, para ello, por parte de la C.R., pero sin ningún pronunciamiento ambiental ni amparo del PEBEA), algunas de las cuales se han incluido en el nuevo proyecto de transformación en regadío y otras no.

De la misma manera, el informe de la Subdirección de Medio Ambiente, remitido, conjuntamente con el anterior, por el Servicio Provincial de Zaragoza, observa afecciones concretas del proyecto a las vías pecuarias y a los montes de utilidad pública, precisando el régimen jurídico que les es de aplicación a estos bienes de dominio público. Por otro lado, señala una serie de recomendaciones para su consideración en el estudio de impacto ambiental referidas a las especies de flora y fauna catalogadas y a los espacios de la Red Natura 2000.



Tramitación del expediente.

Con fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección General de Desarrollo Rural traslada al Instituto de Gestión Aragonés Ambiental el expediente relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la ampliación de superficie, tras el trámite de información y participación pública, incluyendo el estudio de impacto ambiental de la ampliación del regadío de la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza (Zaragoza) y la memoria técnica y estudio agronómico de la ampliación de la concesión del proyecto de transformación en regadío de la iniciativa presentada por la C.R. "Planetes, Moro y Vall de Camí", de Nonaspe, contenida en el ámbito territorial del PEBEA.

El trámite de información pública se inició mediante Anuncio de 7 de mayo de 2015, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 4 de junio de 2015 (no consta difusión al público mediante medios de comunicación, en los términos previstos en el artículo 28.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

En dicho trámite, el órgano sustantivo realizó consulta al Ayuntamiento de Mequinenza, Ayuntamiento de Nonaspe, Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-Bird-Life), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR). No se recogen alegaciones en el expediente remitido.

Se pronunciaron, la Dirección General de Ordenación del Territorio, SEO-BirdLife y Confederación Hidrográfica del Ebro. Igualmente, se pronunció la Sección de Infraestructuras Rurales del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, haciendo referencia, tanto a la forma en que se ha llevado a cabo el trámite de información pública (que posteriormente se recoge con mayor detalle en el Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural), y valorando favorablemente la incorporación en el estudio de impacto ambiental de las sugerencia señaladas en el trámite de consultas previas, salvo en lo que se refiere a una correcta actualización e identificación de la superficie regable del proyecto original, que cuenta con título de PEBEA.

Independientemente de la dificultad de definición o contraste del proyecto inicial con lo ejecutado, y de otras circunstancias que le afectan (infraestructuras hidráulicas en terrenos de dominio forestal sin concesión otorgada -ni solicitada-, como es el caso de la balsa de regulación, y alguno de los hidrantes y conducciones, y parcelas transformadas sobre dominio público forestal y pecuario), la actuación que se evalúa ambientalmente, objeto del presente expediente, presenta suficiente definición en su alcance físico.

En el apartado 5.2. del estudio de impacto ambiental (EsIA), que presenta el promotor (pág. 14 del documento), recoge el apartado con el siguiente tenor literal: "Sobre el terreno se ha podido comprobar que casi tres cuartas partes de la superficie de ampliación del regadío ya ha sido transformada, siendo la superficie implicadas en la aplicación del regadío: 50% de almendro en regadío, 7% de cerezo en regadío, 5% de olivo en regadío, 0,50% de cereal en regadío, 10% del almendro en secano, 7,50% de otros cultivos en secano y 10% en fase de abandono".

Con fecha 20 de mayo de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información adicional, al efecto de poder acotar la declaración de impacto ambiental a la parte de la actuación que no ha sido ejecutada, aprobada o autorizada, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, dado que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es un instrumento para evaluar proyectos que no han sido ejecutados.

Con fecha 20 de julio, la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí" aporta un documento de respuesta al requerimiento de información adicional sobre la evaluación de impacto ambiental de la ampliación del regadío de la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza (Zaragoza), realizado en julio de 2016. El documento aporta cartografía y listados de las parcelas de la superficie de riego incluida en el proyecto ya aprobado y ejecutado, situación concesional de las superficies integrantes del regadío antes de la ampliación que se evalúa, lista y cartografía de las parcelas de la ampliación indicando si están ya en riego, lista y cartografía de las parcelas de la ampliación que se solapan con los dominios públicos forestal y pecuario, y valoración de los impactos ambientales residuales del regadío en funcionamiento, así como sus efectos acumulativos y sinérgicos.

Con fecha 26 de octubre de 2016, se concede trámite de audiencia de acuerdo al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí" y a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano sustantivo en el procedimiento. En fecha



9 de noviembre de 2016, se recibe escrito del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural, que realiza una observación respecto a las competencias del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que es tenida en cuenta. En fecha 16 de noviembre de 2016, Agrartis, en nombre del promotor, realiza una serie de consideraciones, referidas a algunos aspectos formales de la documentación, solicita la extensión de la declaración de impacto ambiental a toda la superficie dada la ausencia de impactos de gravedad de la actuación ejecutada, dado que no ha habido cambio de uso del suelo y la sencillez de las instalaciones ejecutadas (conducciones, goteros, conexiones a hidrantes, etc.) y señala finalmente cuatro parcelas que no se ha ejecutado la puesta en riego y solicita se incluyan por tanto en la resolución. Tras realizar las comprobaciones oportunas, se atiende a los aspectos formales de las consideraciones y se incorporan las parcelas señaladas como no puestas en riego y, por tanto, evaluadas ambientalmente, no atendiéndose a los demás aspectos señalados, dado el carácter preventivo del procedimiento de evaluación y, por tanto, la imposibilidad material de evaluar su transformación.

Descripción de la actuación y estado de las parcelas.

Se pretende la ampliación de las 1.318,80 ha que forman parte de la superficie de regadío de la C.R. de "Planetes, Moro y Val de Camí", en otras 183,80 ha, de las cuales, según se desprende de la documentación aportada en la respuesta al requerimiento de información adicional, 143,9668 ha están ya puestas en riego y 40,2215 ha se encuentran todavía sin transformar (superficie conjunta, según el desglose: 184,1883 ha).

De las superficies incluidas en la ampliación, 8,92 ha quedan ubicadas en el ámbito del dominio público forestal, de las cuales 2,10 ha no han sido todavía puestas en riego.

De las superficies incluidas en la ampliación, 2,60 ha quedan ubicadas dentro del ámbito del dominio público pecuario, de las cuales 0,80 ha no han sido puestas en riego.

Tabla resumen de las superficies, estado y ubicación de las parcelas.

Superficies	ha
Superficie total ampliación según EsIA	183,80
Superficie total ampliación según listado parcelas	184,19
Superficie total ampliación ya en riego	141,67
Superficie total ampliación sin transformar en regadío	42,52
Superficie total ampliación en MUP	8,92
Superficie total ampliación en MUP sin transformar todavía en regadío	2,10
Superficie total ampliación en vía pecuaria	2,60
Superficie total ampliación en vía pecuaria sin transformar todavía en regadío	0,80

Se especifica que todas las superficies incorporadas en la iniciativa de ampliación del regadío han sido cribadas, excluyendo aquellas parcelas y subparcelas que constan como terreno forestal en SIGPAC 2014. No obstante, la puesta en riego puede suponer la eliminación de ribazos y márgenes interiores y entre recintos agrícolas para obtener fincas continuas mayores y poder rentabilizar las explotaciones, y optimizar las instalaciones de riego.

La mayor parte de las parcelas tienen una superficie, entre las 0,20 ha y las 2 ha, siendo la superficie media de 1,08 ha. En la mayor parte de los casos, se trata de recintos anexos a las parcelas que ya forman parte del regadío y cuya incorporación permitiría completar las explotaciones actuales mejorando el rendimiento.

El sistema actual de riego capta el agua del embalse de Mequinenza, en la cota 101 m.s.n.m., siendo el nivel máximo de cota de embalse de 120 m.s.n.m. La captación está compuesta de cuatro estructuras metálicas fijas, de unos 70 m de longitud, que apoyadas en el lecho del embalse sirven de soporte a ocho electrobombas sumergidas y a las tuberías de impulsión de cada una de ellas, desde donde se impulsa el agua hasta la estación de rebombeo compartida con la C.R. "Vall de Figuera", de Fabara. La tubería de impulsión, de 9,09



km, abastece a una balsa de 31.000 m³. El perímetro de riego es abastecido por tres redes, funcionado con la energía suministrada por dos grupos electrógenos de 250 y 160 kVA respectivamente. La red de distribución recorre una longitud de 71.422 m con tubería de PVC y suministra a 112 hidrantes y a 307 tomas. El resto se riega por presión natural desde la balsa.

Previendo la posibilidad de solicitud de nuevas incorporaciones, las instalaciones se construyeron con una holgura que permite el incremento de un 15%. El incremento previsto en las 183 ha supone un 13,99% respecto de la superficie inicial de 1.313,84 ha, por lo que no se prevé realizar modificación alguna ni en las obras de toma, ni en los bombeos, ni en el embalse, ni en la red principal de riego. Las parcelas solicitadas están diseminadas a lo largo de la red de distribución actual, por lo que no es necesario modificar los trazados de ningún tramo de tubería ya que se pueden abastecer desde los hidrantes y tomas existentes.

La puesta en riego de la superficie pretendida supone la instalación de un sistema de distribución interior en cada parcela, compuesto por conducciones soterradas y en el caso de riego por goteo, el 97% de la superficie parte de las conducciones dispuestas en superficie sin anclajes y en el 3% restante se instalará riego por aspersión. Las conducciones serán de 110 mm de anchura máxima, soterradas a una profundidad de 1 m.

Para el total de las 183,80 ha incluidas en la ampliación de regadío, el volumen de agua se incrementa en 93,89 l/s respecto a la demanda actual de 674 l/s, lo que supone un incremento del 13,90% y un 0,03% del aporte del río Ebro, a su paso por Mequinenza, en el mes de mínimo aporte (agosto), según se determina en el documento de respuesta al requerimiento de información adicional.

La eficacia del riego para la aspersión es del 85% y para el riego por goteo del 95%, es decir, entre el 15 y 5% del agua aportada es asumida como pérdida del sistema originada por percolación, escorrentía, evaporación, pérdida por mala gestión, etc. Las pérdidas por escorrentía y percolación son las que pueden arrastrar los químicos utilizados en la agricultura por los cauces de drenaje, tanto superficial como subterráneo, lo que podría suponer la contaminación de las aguas de los ríos cuyas cuencas están implicadas, en este caso, el Matarraña y el Ebro.

Se requerirá un mayor consumo energético, puesto que es necesario un mayor esfuerzo de los equipos de bombeo para la toma de agua necesaria, por lo que se requiere un nuevo estudio de los costes explotación que incluya la mejora de las instalaciones, minoración de los consumos energéticos y utilización de horarios de menor coste. Se prevé el estudio de la mejora de los bombeos mediante la incorporación de un variador de frecuencia, válvulas hidráulicas y mallas para los filtros de diferentes características que las actuales, así como el incremento de la capacidad de almacenamiento de agua del sistema para poder impulsar únicamente ocho horas al día, de lunes a viernes, en horas valle.

El análisis de alternativas se centra en la admisibilidad de las superficies solicitadas por los actuales integrantes de la C.R. y otros agricultores de la zona interesados en la iniciativa de ampliación del regadío actual. Se ha realizado una criba atendiendo a criterios, como no ampliar la delimitación actual de la zona regable, admitiendo solamente parcelas dentro de la zona de riego actual para no tener que construir nuevas instalaciones y para no ampliar el área de influencia del regadío sobre el medio receptor, no incluir superficies contempladas como forestal según SIGPAC y no admitir superficies que obliguen a implementar las instalaciones actuales, ya que no se contempla la modificación de las redes y demás infraestructuras que componen el sistema de riego actual, a efectos de economizar los costes, incluidos los ambientales. Por otra parte, se ha buscado una alternativa de cultivos lo más cercana a la actual para evitar cambios en el ecosistema agro forestal v con las limitaciones del PEBEA. Se han tenido en cuenta también las limitaciones y condicionantes derivados de las resoluciones anteriores. También se han tenido en consideración los resultados obtenidos del control de seguimiento realizado durante la fase de obras y los primeros años de la fase de explotación, llevado a cabo por la Dirección General de Desarrollo Rural en el marco del programa de vigilancia ambiental, en cuanto a eficiencia de las medidas preventivas y correctoras aplicadas en las fases previas, así como el resultado de las prospecciones en materia de arqueología, flora y fauna previas a la ejecución de las obras, y a la puesta en riego. Por todo ello, la superficie inicial susceptible de incorporarse a la C.R., de 196,07 ha, se ha visto reducida un 6,22%, atendiendo a los criterios anteriores.

Descripción del medio.

La zona de estudio se encuentra ubicada en el interfluvio entre los ríos Ebro y Matarraña, encuadrada dentro de los límites de las cuadrículas UTM ETRS89 30T, de 10 km de lado, siguientes: 31TBF57; 31TBF67 Y 31TBF66. La zona afectada oscila entre los 190 y los 310 m.s.n.m.



El clima es de tipo mediterráneo continental, árido o subestépico, caracterizado por un elevado contraste térmico y una precipitación media anual en torno a los 320 mm con marcado carácter estacional. Geológicamente, se enmarca en el sector de la cuenca terciaria del Ebro, con materiales formados por alternancia de facies terrígenas aluviales y facies margocarbonatadas de origen lacustre-palustre, con depósitos de arcillas, areniscas y calizas, además de terrazas de cantos rodados con matriz margo arenosa.

Entorno configurado como un mosaico de campos de cultivo de secano y regadío, de tradición en cultivos de almendro y olivo, entre los que se entremezclan bosquetes de matorral dominados por enebros, sabinas, tomillares, etc. inventariados como hábitats de interés comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp" y 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". En las zonas más áridas o sobre suelos yesíferos, dominan los matorrales inventariados como hábitat de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica" (prioritario). Entre las especies de flora catalogada es posible al presencia de Thymus loscosii, incluida en el Catalogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), como "de interés especial".

La zona de actuación afecta, en su mitad oriental, a la zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES000298 "Matarraña-Aiguabarreix", por lo que entre la avifauna dominan las especies ligadas al ámbito de la citada ZEPA, y entre las que destacan poblaciones de rapaces rupícolas, con densidad relevante de Hieraaetus fasciatus, en la zona oriental de la ZEPA y un núcleo en aumento de Gyps fulvus. También Neophron percnopterus, Aquila chrysaetos y Falco peregrinus o Bubo bubo.

También se ubica, en la zona dentro del término municipal de Mequinenza, en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés, iniciado mediante Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por la Orden de 22 de junio de 2004, del Departamento de Medio Ambiente.

La totalidad de los términos municipales de Mequinenza y Nonaspe se ubican en el ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación, correspondiendo la zona de actuación a espacios situados fuera de sus áreas críticas, definidas como los territorios vitales para la persistencia y recuperación de la especie, que incluyen las áreas de nidificación conocidas y sus zonas de influencia, y las áreas de alimentación, descanso o campeo de las parejas reproductoras.

La actuación afecta al monte de utilidad pública número 270 "Blanco del Matarraña", concretamente las parcelas 226 y 55, del polígono 4; parcelas 147, 260g y 260i, del polígono 6; parcela 410, del polígono 7. Parcelas: 100e; 147, 3b, d y f; 45b, c y e; 48a, 75 b y l; 83 a y e, y 227b, del polígono 8, de las cuales quedan por regar las parcelas 55 del polígono 4, 260 del polígono 6, 100 y 147 del polígono 8 y 83 del polígono 8.

El dominio público pecuario se ve afectado por las siguientes parcelas, detallando las superficies afectadas de las distintas vías pecuarias y sus usos actuales: Cañada Real de Fabara, término municipal de Mequinenza: polígono 18, parcela 52 (0,1385 ha), en riego; polígono 21, parcela 157 (0,3604 ha) y parcela 164 (0,5052 ha), en riego; polígono 23, parcela 1 (0,3765 ha), en riego; polígono 25, parcela 1331 (0,3480 ha) y parcela 529 (0,0619 ha), en riego. Cañada Real de Fabara a Mequinenza, término municipal de Nonaspe: polígono 4, parcela 188 (0,2268 ha), parcela 61 (0,0364 ha) y parcela 63 (0,0805), sin riego, y polígono 5, parcela 1 (0,1163 ha), parcela 17 (0,2947 ha) y parcela 3 (0,0890), sin riego.

Impactos y valoración.

Los principales impactos derivados de la actuación han sido identificados en el estudio de impacto ambiental y en el documento de respuesta al requerimiento de información adicional, y recaen sobre el suelo, el medio hídrico, la vegetación, la fauna, el domino público forestal y las vías pecuarias, suponiendo la modificación del paisaje y una pérdida de hábitat favorable para el desarrollo de especies de fauna ligadas a ambientes de secano. La intensificación agrícola y las obras derivadas de las actuaciones, así como el consumo de determinados productos fitosanitarios, inciden en la cadena trófica y puede ser causa de la disminución en las poblaciones de determinadas especies. Sin embargo, la valoración de las superficies que restan para la transformación en regadío, estimadas en 40,2215 ha, de las 183,80 ha que conforman la ampliación de regadío propuesta, teniendo en cuenta que no se prevé realizar modificación alguna ni en las obras de toma, ni en los bombeos, ni en el embalse, ni en la red



principal de riego y que no es necesario modificar los trazados de ningún tramo de tubería, ya que se pueden abastecer desde los hidrantes y tomas existentes, minimizan sustancialmente los potenciales impactos sobre los elementos del medio evaluados.

Por otra parte, dado que el promotor ha identificado los citados impactos potenciales en el estudio de impacto ambiental y en el documento de respuesta al requerimiento de información adicional, incorpora una serie de medidas preventivas y correctoras denominadas medidas minimizadoras de los impactos, entre las que destacan aquellas de protección de la flora catalogada que incluye una prospección en la superficie afectada por la conexión a la red actual de la red de riego de la parcela 579, del polígono 25 de Meguinenza, donde se ha detectado Thymus loscosii, al objeto de diseñar un trazado para la tubería de conexión que no afecte a ejemplares de la especie; la protección de los ribazos entre parcelas debiendo obtener la autorización previa para su puesta en cultivo, contemplando la posibilidad de afectar a la citada especie de flora; protección frente a los ahogamientos en la balsa, tanto para la existente, como para futuras ampliaciones, y protección de las rapaces de la ZEPA, impidiendo la instalación de sistemas de mallas protectoras de parcela ni otros sistemas que impliguen la instalación de cables tensores a una altura superior a 1 m sobre los cultivos ni la instalación de dispositivos disuasores sonoros para las aves frigivoras ni otros sistemas que puedan suponer molestias. Se identifica también que el agua de riego podría ser vector de dispersión de especies invasoras, aunque el regadío actual tiene implantado un sistema de cloración por pulsos que limita la proliferación del mejillón cebra en las conducciones y demás instalaciones, medida que hasta la fecha se ha mostrado eficaz.

Respecto a la protección del dominio público, se identifican las parcelas que se solapan con los dominios públicos forestal o pecuario, determinando que los beneficiarios del riego de las parcelas que afecten al dominio público forestal o pecuario deberán formular consulta específica sobre la delimitación de las vías pecuarias en sus fincas ante la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y/o ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según proceda, quien determinará la fracción de dichas parcelas que afecta al citado dominio público y la necesidad de obtener el permiso de ocupación, y el alcance de las limitaciones a la puesta en riego solicitadas.

Como criterios de referencia para la presente declaración, se emplearán, además de los de carácter normativo, las determinaciones de las evaluaciones de impacto ambiental citadas en los antecedentes y que motivaron la Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de transformación en regadío de la superficie perteneciente a la C.R. expectante "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza, promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, y la Resolución de 5 de diciembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de modificación de la transformación en regadío de la superficie perteneciente a la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza, promovido por C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", así como otras evaluaciones de impacto ambiental de proyectos de similar naturaleza que afectan al mismo espacio de la Red Natura 2000 ("ZEPA Matarraña-Aiguabarreix"), fundamentalmente el proyecto de transformación en regadío de la zona regable de Fayón (declaración de impacto ambiental, de 29 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático), el regadío social de Meguinenza (declaración de impacto ambiental, de 5 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental) y el provecto de transformación en regadío de distintas parcelas rústicas de los polígonos 8 y 9 del término municipal de Fayón (declaración de impacto ambiental, de 3 de marzo de 2014), considerando los efectos acumulativos y sinérgicos. Como criterios básicos de las citadas declaraciones, que atienden a proyectos con connotaciones y objetivos sociales de asentamiento de población en el medio rural, se encuentran los de limitar las transformaciones de regadío a las zonas agrícolas o de vocación agrícola, evitando movimientos de tierras que puedan acelerar procesos erosivos y salvaguardando el dominio público forestal. Con ellos, se contribuye al mantenimiento de los biotopos y hábitats naturales o de especies, más sensibles o amenazadas.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental de la ampliación del regadío de la C.R. Planetes, Moro y Val de Camí, en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza (Zaragoza), y documento de respuesta al requerimiento de información adicional sobre la evaluación de



impacto ambiental de la ampliación del regadío de la C.R. de "Planetes, Moro y Val de Camí"; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón y se aprueba el Plan de recuperación; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

### Declaración de impacto ambiental

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, dado que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es un instrumento para evaluar proyectos que no han sido ejecutados, se acota la declaración de impacto ambiental a la parte de la actuación que no ha sido ejecutada, aprobada o autorizada.

Por lo tanto, a los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental de la ampliación del regadío de la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza (Zaragoza), en lo que se refiere a las parcelas que a la fecha de emisión de la presente declaración que no han sido objeto de transformación en regadío (parcelas 148a, 148b y 153b, del polígono 18; parcelas 21, 36, 39 y 105, del polígono 23; parcela 253, del polígono 22 y 579, del polígono 25, del término municipal de Mequinenza; y parcelas 55, 61, 63, 76, 168 y 188, del polígono 4; 1, 3 y 17, del polígono 5; 260g y 260i, del polígono 6; parcelas 28, 129, 134, 138, 143, 161, 162 y 324, del polígono 7; parcelas 83a, 83e, 100e y 147, del polígono 8; parcelas 90 y 208, del polígono 9, y parcelas 169 y 174, del polígono 10, del término municipal de Nonaspe (Zaragoza), resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

### Condicionado de carácter general.

Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las que constan en el estudio de impacto ambiental de la Ampliación del regadío de la C.R. "Planetes, Moro y Val de Camí", en los términos municipales de Nonaspe y Mequinenza (Zaragoza), denominadas medidas minimizadoras de los impactos, y en el documento de respuesta al requerimiento de información adicional sobre la evaluación de impacto ambiental de la ampliación del regadío de la C.R. de "Planetes, Moro y Val de Camí", siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado ambiental.

### Restricciones a la actuación.

La transformación en regadío de terrenos ubicados en el ámbito del dominio público forestal contraviene la condición de monte de los terrenos, definida en el artículo 6 de la Ley de Montes de Aragón (Ley 15/2006, de 28 de diciembre), y supone un menoscabo a las funciones del citado dominio público forestal expresadas en su artículo 13. En consecuencia, no se roturarán y no se transformarán en regadío nuevos terrenos ubicados en el dominio público forestal. No obstante, si de manera previa se formula y autoriza una permuta, descatalogación o desafectación de terrenos de dominio público forestal por otros terrenos que mejoren la definición del monte y faciliten su gestión, se podrán desarrollar nuevos regadíos en parcelas actualmente pertenecientes al monte, todo ello en los términos previstos en la vigente ley de montes.

Por otra parte, las infraestructuras de regadío que se pretendan ubicar en el monte catalogado requerirán de concesión administrativa de uso privativo para su ocupación, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto y que la ocupación que se deriva de la misma es la mínima necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Montes de Aragón.

De la misma manera, la ocupación de terrenos pertenecientes al dominio público pecuario puede contravenir lo dispuesto en la presente Ley de vías pecuarias de Aragón, en caso de



afectar a su integridad física y a sus usos propios y legales. Por ello, los terrenos pertenecientes al citado dominio público pecuario deberán disponer de la correspondiente autorización de ocupación, temporal o permanente, en las vías pecuarias afectadas en cada caso.

Respecto a la avifauna objetivo de conservación de la ZEPA.

Se evitará cualquier afección a terrenos naturales, dado que forman parte del hábitat trófico y reproductivo de las especies de avifauna, para lo cual se diseñarán las redes de distribución hasta las parcelas a regar por terrenos agrícolas o previamente alterados.

Para minimizar las afecciones y molestias sobre las especies de avifauna existente en la zona, las actuaciones relacionadas con movimientos de tierras que puedan suponer ruidos anómalos en la zona o requieran la utilización de maquinaria pesada (movimientos de tierras), se llevarán a cabo entre los meses de agosto a enero, fuera de los principales periodos reproductores de las especies objetivo de protección de la ZEPA "Matarraña-Aiguabarreix".

Los sistemas de plantación no emplearán cables tensores. Igualmente, no se utilizarán dispositivos disuasorios sonoros para las aves frugívoras, tales como cañones de gas o espantapájaros entre los meses de enero y julio, ambos incluidos.

Respecto a la fauna exótica.

Para evitar la proliferación de especies invasoras, como el mejillón cebra (Dreissena polymorpha) o almeja asiática (Corbicula fluminea), se dotarán de filtros adecuados y eficientes a los sistemas de riego y tuberías, y la maquinaria que trabaje en contacto con las aguas, deberá seguir los protocolos de desinfección preventiva aconsejados por la Confederación Hidrográfica del Ebro o por otros organismo públicos con competencias en la materia.

Respecto a la flora.

Se realizarán prospecciones botánicas previas a la determinación de los trazados de las redes de riego, para identificar posibles poblaciones o taxones de especies de flora catalogada. En caso de identificar ejemplarse de las especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón u otras especies endémicas o con interés en la región, se adaptarán los trazados de las infraestructuras de riego para evitar cualquier tipo de afección sobre los ejemplares identificados.

Integración ambiental de la actuación.

Se restituirá convenientemente cualquier cauce de agua, temporal o permanente, interceptado por la disposición de las tuberías de las redes de riego, evitando la generación de procesos erosivos por la modificación de la sección de los cauces o de los flujos de agua.

Se diseñaran los trazados de las redes de riego preferentemente por campos de cultivo o márgenes de caminos facilitando de esta manera la integración paisajística de los elementos que puedan generar un mayor impacto visual de la actuación, tanto en la fase de construcción como posteriormente en la fase de explotación.

La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas superficiales del río Ebro fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva. La presente prescripción y las medidas que condicionan el conjunto de la actuación reflejadas en la presente resolución, dan respuesta a lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en el procedimiento de concesión administrativa que tramite la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Programa de vigilancia ambiental.

Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución de la ampliación en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2017.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



## V. Anuncios

# b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Casting Ros, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", de 8 de agosto), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", de 5 de mayo), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Casting Ros, S.A.
- b) Sector de actividad a que se dedica: CNAE 2823 Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico.
- c) Código de Identificación Fiscal: A44121606.
- d) Domicilio social: Polígono Los Llanos s/n 44760 Utrillas (Teruel).
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- f) Sanción impuesta: 186.492 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 1 de diciembre de 2011.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 29 de marzo de 2017.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 4 de abril de 2017.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza (FEMZ).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada Federación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Carmelo Pérez Serrano, en calidad de Secretario General de la Federación, mediante escrito presentado el 3 de abril de 2017, en el registro del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, al que se acompaña:

- Certificado de fecha 9 de enero de 2017, firmado por el Secretario General de la Federación, D. Carmelo Pérez Serrano, con el Visto bueno del Presidente, D. Javier Ferrer Dufol, en el que se hace constar que en la Asamblea General extraordinaria de la Federación, celebrada el día 20 de diciembre de 2016, con el quórum estatutariamente establecido y por unanimidad de los asistentes, se acordó la modificación parcial de los Estatutos y redacción de texto refundido de los mismos, cambiando el ordinal o modificando la ubicación o el contenido de la práctica totalidad del articulado, sin que ello haya supuesto modificación del ámbito territorial o desaparición de sus fines laborales, ni cambio de personalidad jurídica.

- Nuevo texto refundido de los estatutos de la Federación del Metal de Zaragoza (FEMZ), en el que se incluye la modificación aprobada en la Asamblea de fecha 20 de diciembre de 2016, firmado en todas sus páginas por el Presidente y el Secretario de la Federación.

Por lo que, dispuesta la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Aragón y su exposición en el tablón de anuncios de la Subdirección Provincial de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 5 de abril de 2017.— La Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Huesca, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Hostelería y Turismo de Monzón y Comarca en siglas AHT con número de depósito 22100036.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Jairo Sánchez Sarasa mediante escrito tramitado con el número de entrada 22/2017/000016.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 20 de marzo de 2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24 de marzo de 2017.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Agustín Lleida Arcas en representación de Gestión Industria de Hostelería, D. Alberto Lacasa Saludas en representación de Hotel Vianetto y D. Jairo Sánchez Sarasa en representación de Hostería Monson, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Galicia, número 2, 2.ª planta, 22400 Monzón (Huesca), su ámbito territorial es comarcal y el funcional es el establecido en el artículo 1 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia autentificada del mismo en este Servicio Provincial, siendo posible impugnarlo ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de octubre de 2011).

Huesca, 11 de abril de 2017.— La Directora del Servicio Provincial, Laura Portaña Borbón.



#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte de ganado" que se celebrará en Capella (Huesca), organizado por Watch-Out Sanigestion, SL conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Watch-Out Sanigestion, SL. Número de asistentes: Máximo 25 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Mazana Piensos Compuestos, carretera Valle Aran km. 0.5 Capella (Huesca).

Código del curso: BAT. 009/2017.

Fechas: Días 4, 5, 12 y 13 de mayo de 2017.

Horario: Jueves y viernes de 16:00 a 21:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector agroalimentario o desempleados relacionados con la actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Watch-Out Sanigestion, S.L., carretera Sariñena, km. 0,6 22005 Huesca; gestion@sanigestion.es o mediante fax 902242800. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

#### Programa:

Programa del módulo general.

- 1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
- 2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
- 3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

- 1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
- 2. Condiciones generales del transporte de animales.
- 3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
  - 4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
- 5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
- 6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
  - 7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
  - 8. Medios de transporte: Características.
  - 9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
  - 10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.



- 11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
  - 12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
  - 13. Limpieza y desinfección de vehículos.
  - 14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de abril de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR	ANIMAL EN EL TRANSPORTE "				
D.					
Domicilio en	Provincia de				
C/	_ nº Código Postal				
Teléfono					
Fecha de nacimiento Nacio	nalidad				
Lugar y país de nacimiento					
Expone:					
Publicado en el B.O.A. nº de fecha_	el curso				
"Bienestar Animal en el Transporte" que se	celebrará en				
los días	y siendo:				
Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:					
Conductor de vehículo de transporte de ganado					
Solicita:					
Ser admitido al citado curso.					
Ena	dede 20				
Fdo					
Entidad Formadora Organizadora					



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Watch-Out Sanigestión, S.L., a celebrar en Barbastro (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Watch-Out Sanigestión, S.L.

Número de asistentes: 25.

Fechas: 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2017. Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas en el polígono industrial Valle del Cinca, 22300 Barbastro (Huesca).

Participantes: Personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Watch-out Sanigestión S.L., apartado 64, carretera de Sariñena, Km. 0,6, CP 22005 de Huesca (teléfono 902-104493, fax 902-242800, correo electrónico gestion@sanigestion.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de abril de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.



DATOS GENERALES



C/ Academia Cerbuna n°6 bajo, 22300 Barbastro, (HUESCA) Tf. 902 104 493 FAX 974 316 670 info@sanigestion.es

# ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

## CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

(Nivel Básico)

DAIO	3 GENERALES			
APELL	IDOS Y NOMBRE			
NIF O	CIF			
DIREC	CCIÓN			
LOCAL	LIDAD			
COD. POSTALPROVINCIA				
TELEF	ONO DE CONTACTO			
SEÑA	LAR LA SITUACIÓN LABORAL			
	Autónomo Agrario		Régimen General	
	Autónomo NO Agrario		Desempleado/a	
	Fijo discontinuo en periodo de ocupación		Pensionista	
	Fijo discontinuo en periodo de NO		Otra situación distinta (indique	
	ocupación		cual)	
	Eventual agrario en periodo de ocupación			
	Eventual agrario en periodo de NO			
	ocupación			
FECH/	A DE ENTREGA DE LA INSTANCIA			
Fdo.:				

Watch-Out Sanigestión, S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, tomo 533, Libro 0, Hoja Hu 8.770 Inscripción 1ª - C.I.F. B-22314272



ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se abre la convocatoria de Consulta Preliminar del Mercado, promovido por la Dirección General de Sostenibilidad.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad comunica la apertura de un proceso de Consulta Preliminar del Mercado para búsqueda de soluciones innovadoras en proyectos de innovación relacionados con la descontaminación del barranco de Bailín (Huesca) de residuos de la fabricación de lindano. El plazo de consulta tendrá una duración de tres meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en este Boletín. Se adjunta Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 6 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria y los anexos que la acompañan. En el sitio web: <a href="www.aragon.es/lindano">www.aragon.es/lindano</a>, estará a disposición de todos los interesados en participar en este proceso la orden y los anexos de la misma, que acompañan a este anuncio, así como la documentación técnica necesaria.

Zaragoza, 19 de marzo de 2017.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

#### Anexo I. Objeto de la consulta: problemas de contaminación por lindano

El ámbito concreto de la consulta al mercado se puede delimitar de la siguiente forma:

# Área de actuación 1.- Descontaminación de la roca aflorante (vertedero viejo 3 ha)

1.- Desarrollo de técnicas de descontaminación de la roca compatibles con la regeneración del entorno.

Desarrollo de nuevas técnicas de descontaminación que lleven a una reducción de la concentración de HCH a 1 miligr/kg en peso seco para cada uno de los isómeros de HCH y que no aumenten o generen otros contaminantes que puedan suponer un riesgo mayor al que se tiene por su mayor solubilidad y/o movilidad.

2.- Minimizar la escorrentía e infiltración de agua

Propuestas para minimizar la escorrentía e infiltración de agua con el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- Disminuir las concentraciones de HCH de las aguas de escorrentía y de infiltración a menos de 50 microg/l (suma de isómeros).
- Rebajar el coeficiente de escorrentía actual de 1 a 0,25.
- Impedir la generación de sedimentos con cargas de 1 miligr/kg de cada isómero.
- Minimizar la cantidad de sedimento generada (<2tm / Ha y año).</li>
- Minimizar los riesgos que puedan suponer afecciones significativas al río Gállego.
- 3.- Regeneración del entorno

Soluciones innovadoras que permitan alcanzar un biotopo similar a su entorno y condiciones.

# Área de actuación 2.- Descontaminación del suelo (en el entorno de los dos vertederos de residuos de la fabricacion de lindano)

Desarrollo de técnicas de descontaminación in situ del suelo

Desarrollo de nuevas técnicas de descontaminación in situ que reduzcan las concentraciones de HCH en estos suelos hasta las siguientes concentraciones: 0,05 para el  $\alpha$ HCH, 0,01 para el  $\alpha$ HCH, expresados en miligramos/kg en peso seco.

#### Área de actuación 3.- Descontaminación del sedimento

Desarrollo de técnicas de descontaminación in situ u on-site de los sedimentos Desarrollo de nuevas técnicas de descontaminación de sedimentos que disminuyan la concentración de HCH en sedimentos hasta los 50 milig/kg en peso seco y como segundo objetivo reducir esa concentración a 1 milig/kg en peso seco por isómero HCH.

Además estas técnicas de descontaminación deben minimizar el coste de gestión de los sedimentos tratados.

#### Área de actuación 4.- Descontaminación de la zona vadosa (areniscas y lutitas)

Desarrollo de técnicas de descontaminación in situ de la zona vadosa Desarrollo de nuevas técnicas de descontaminación para eliminar la presencia de fase densa residual (DNAPL) y alcanzar unos valores de lixiviación inferiores a los 50 microg/l (suma de isómeros HCH).

#### Área de actuación 5.- Descontaminación del freático

Soluciones alternativas de descontaminación in-situ del freático

Actualmente se está trabajando en la eliminación del DNAPL y HCH con dos técnicas, Pump&Treat y un proyecto piloto de Oxidación in situ, ISCO (In Situ Chemical Oxidation).

Se buscan otras soluciones económicamente más ventajosas y/o técnicamente más eficaces y/o temporalmente más rápidas que las ya utilizadas.

#### Área de actuación 6.- Descontaminación de las aguas superficiales

Diseño de sistemas de depuración alternativos al ya utilizado, de filtro de carbono activo con tratamiento previo físico-químico, que consiga las siguientes *mejoras*: mínimo impacto de generación de residuos, bajo consumo energético y constancia de rendimientos, garantizando los objetivos de vertido, y menor riesgo ambiental. La solución debe tratar el agua que entra a las balsas de tormentas con concentraciones de 5000 microg/l para obtener efluente con valores inferiores a 50 microg/l (suma de isómeros).

Para las escorrentías de salida del barranco, se deben conseguir valores por debajo de 10 microg/I (suma de isómeros HCH) o el necesario para no generar valores de intervención en el Gállego".

# Area de actuación 7.- Análisis en continuo de concentraciones de hexaclorocilcohexano (HCH) disueltas en agua.

Diseño de equipos que permitan analíticas de HCH en continuo.

## Varias áreas de actuación

Conforme a las premisas y los parámetros reflejados en los apartados anteriores, es posible ofrecer respuestas que afecten de manera conjunta a varias áreas de actuación.



Núm. 79

## CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL BARRANCO DE BAILÍN DE RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN DE LINDANO

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONSULTA

Fecha de solicitud:	
Identificación del participante <sup>1</sup> :	
Empresa/ Organismo	
Contacto a efectos de comunicación (nombre	re y apellidos)
Contactos adicionales (nombre y apellidos)	
Dirección	
Teléfono	e-mail

# Solicitud de participar en las siguientes áreas de actuación<sup>2</sup>:

Area de actuación 1: Descontaminación de la roca aflorante		
Area de actuación 2: Descontaminación del suelo		
Area de actuación 3: Descontaminación del sedimento		
Area de actuación 4: Descontaminación de la zona vadosa		
Area de actuación 5: Descontaminación del freático		
Area de actuación 6: Descontaminación de las aguas superficiales		
Area de actuación 7: Analíticas en continuo de HCH		

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Los datos de contacto de las personas físicas y jurídicas participantes en la consulta preliminar al mercado, son los datos que ya figuran en los registros públicos y se mantendrán con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el procedimiento de consulta preliminar al mercado.

<sup>2</sup> Marcar con una "X" las áreas de actuación en las que se desea participar. Pueden marcarse

Preferentemente: cpmlindano@aragon.es ó DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD. Plaza San Pedro Nolasco 7,1ª planta. 50071 Zaragoza. España.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Marcar con una "X" las áreas de actuación en las que se desea participar. Pueden marcarse una o varias, en función de si la solución pretende abordar una o varias áreas de actuación conjuntamente.



## Información para el fomento de la asociación entre participantes

Líneas generales de trabajo:
Técnicas de remediación con las que trabaja
Gama de contaminantes sobre los que actúa
Otras área/s de actuación en la que se encuentra interesado
Otra información de interés

Presentación a efectos de difusión para asociación (opcional)<sup>3</sup> (Máximo 800 caracteres)

Preferentemente: cpmlindano@aragon.es ó DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD. Plaza San Pedro Nolasco 7,1ª planta. 50071 Zaragoza. España.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A rellenar, de modo opcional, incluyendo un texto de presentación del participante junto con link a sitio web si se desea, a efectos de creación de asociaciones entre participantes. En caso de ser rellenado, este texto se publicará en el" documento de presentación de participantes", en la web de la consulta preliminar de mercado.



Núm. 79

## CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL BARRANCO DE BAILÍN DE RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN DE LINDANO

## **FORMULARIO DE DUDAS Y PREGUNTAS**

Fecha de entrega de la/s pregunta/s:
Empresa/ Organismo
Duda o pregunta 1 <sup>1</sup>
Duda o pregunta 2
Duda o pregunta 3
Duda o pregunta 4
Duda o pregunta 4
Duda o pregunta 5
Data o proganta o
Indicar a continuación los ficheros adjuntos aportados, si los hubiere:

Preferentemente: cpmlindano@aragon.es ó DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD. Plaza San Pedro Nolasco 7,1ª planta. 50071 Zaragoza. España.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La relación de dudas y preguntas formuladas por los participantes se publicarán, junto con sus respuestas, en la web de la consulta preliminar de mercado. Indicar el número de área o áreas de actuación a la que hace referencia la duda o pregunta.



Núm. 79

## CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL BARRANCO DE BAILÍN DE RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN DE **LINDANO**

## ANEXO IV: FORMULARIO DE PROPUESTA DE SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL BARRANCO DE BAILÍN

Fecha de entrega									
Empresa/ Organismo									
D./Dª							con	D.N.I	
	mayor			-			domi entre		en en la
documentación adjunta <sup>1</sup> , de	su SOLUCI	ION	propu	esta r					
barranco de Bailín.			F F.						
La solución propuesta afecta	a las siguien	tes á	ireas d	le actu	uación	<sup>2</sup> :			
ld			1	2	3	4	5	6	7
IU			'		3	7	J	Ů	′
Marque con una "X" el área de que presenta SOLUCION	actuación par	ra la							
Número de páginas adjuntas <sup>3</sup>									
Manifiesto mi consentimiento para que el Gobierno de Aragón pueda difundir la Si No							No		
solución facilitada, con la salvedad de los datos designados <u>razonadamente</u> como confidenciales (Marque con una "X") <sup>4</sup>									
como conhecidates (ivialque con una x )									
Atentamente,									
	_								
(Nombre completo de la empre	esa/organismo	)	(Noml	ore y fi	rma de	el repr	esenta	nte)	
	_								
<sup>1</sup> La SOLUCION se deberá entrega <sup>2</sup> En caso de presentarse a varias	ar adjunta al pre s áreas de actu	sente ación	formula	ario. tamento	e. marc	ar con	una "X	" cada	una de

Preferentemente: cpmlindano@aragon.es

6 DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD. Plaza San Pedro Nolasco 7,1ª planta. 50071 Zaragoza. España.

ellas, e indíquese este hecho, de manera clara, dentro del documento de la SOLUCION.

Indicar el número de páginas, sin incluir la presente.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La designación de confidencialidad de los datos deberá reflejarse claramente (de cualquier forma o al margen) en el propio documento designado como tal.



#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/ 6 de abril de 2017, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ,por la que se aprueba la convocatoria de Consulta Preliminar del Mercado, para la búsqueda de soluciones innovadoras en proyectos de innovación relacionados con la descontaminación del barranco de Bailín de residuos de la fabricación de lindano, (Huesca).

Entre los años 1975 a 1988, la fábrica Inquinosa produjo lindano. Durante los años 1984 y 1989, los residuos secos y líquidos de la fabricación de lindano fueron vertidos en la ladera norte del barranco de Bailín, lo que ocasionó un importante problema ambiental.

En 1994 la Diputación General de Aragón procedió a la impermeabilización superficial de este vertedero. A la vista del riesgo que podía suponer la llegada de lixiviados de este vertedero al río Gállego, se procedió, en 2014, al traslado del vertedero a una nueva celda de seguridad, en el mismo barranco de Ballìn. En este barranco, actualmente existen dos depuradoras de filtro de carbono activo con tratamiento previo físico-químico y cuatro balsas de tormentas con una capacidad de 8.750 m3.

Sin embargo, existe la necesidad de continuar con el proceso de recuperación ambiental en el entorno del barranco de Bailín, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de la contaminación por residuos de la fabricación de lindano, lo que aconseja promover procedimientos de contratación pública y de compra pública de innovación que puedan ayudar a resolver este problema.

La nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE-pendiente de trasposición al ordenamiento jurídico español-, reconoce de manera explícita en su artículo 40 la figura de la Consulta Preliminar del Mercado, ésta permite a los poderes adjudicadores la realización de consultas preliminares del mercado, con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos de contratación, con anterioridad al inicio del

## procedimiento.

Como paso previo a los procedimientos de contratación que puedan efectuarse por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se considera de interés promover una Consulta Preliminar del Mercado para la búsqueda de soluciones innovadoras, con el propósito de identificar tecnologías y soluciones que ayuden a solventar el problema de la contaminación del barranco de Bailín.

Los residuos sólidos y tierras contaminadas albergadas en la celda de seguridad de Bailín no se incluyen en el ámbito de la presente Consulta Preliminar al Mercado y serán objeto de otros procedimientos. Tampoco comprende actuación alguna incluida en el dominio Público Hidráulico.

Las soluciones que se presenten en esta Consulta Preliminar del Mercado deben promover alternativas en las que los resultados de la descontaminación tengan un riesgo menor que la contaminación de origen y vida más corta. Su grado de desarrollo deberá permitir garantizar la eficacia de los objetivos de las tareas funcionales, así como el cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de gestión de residuos y en general sobre medio ambiente.

El reto planteado en esta Consulta Preliminar del Mercado sobre la descontaminación del barranco de Bailín de los residuos de la fabricación de lindano, se enmarca en la prioridad "1. Fortalecimiento de la investigación, del desarrollo tecnológico y de la innovación" de los incentivos regionales FEDER, y en la prioridad de "Acción climática, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas", (Contratación precomercial en descontaminación de suelos) del Programa de trabajo Horizonte H2020.

Teniendo en cuenta el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), para realizar, durante 2016, el proyecto "Promoción de la Compra Pública de Innovación en Aragón", en atención a la experiencia adquirida en la materia por el citado instituto se considera precisa la presencia destacada de representación del mismo en el Equipo técnico multidisciplinar que se crea para el impulso, gestión y valoración de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre,

del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este departamento las competencias sobre las actuaciones en relación con los suelos contaminados y la planificación de residuos y la vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, en particular a la Dirección General de Sostenibilidad, entre otras, corresponde la planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas en materia de fomento de la calidad del medio ambiente, suelos contaminados, residuos, y prevención de impactos asociados a las actividades con repercusión en la calidad ambiental.

Por otro lado, en el ámbito de sus competencias, la Dirección General de Sostenibilidad tiene entre sus objetivos minimizar los efectos adversos de los residuos de la fabricación de productos químicos.

En el marco y en ejercicio de esas competencias se aprueba esta convocatoria.

En su virtud, resuelvo:

## Primero. Convocatoria.

- 1. Por esta orden se aprueba la convocatoria de la Consulta Preliminar del Mercado, para la búsqueda de soluciones innovadoras en proyectos de innovación relacionados con la descontaminación del barranco de Bailín de residuos de la fabricación de lindano, (Huesca).
- 2. Los residuos sólidos y tierras contaminadas albergadas en la celda de seguridad de Bailín no se incluyen en el ámbito de la presente Consulta Preliminar al Mercado y serán objeto de otros procedimientos. Tampoco comprende actuación alguna incluida en el dominio Público Hidráulico.

Segundo. Memoria descriptiva, necesidades a satisfacer y alcance de la consulta.

1. La presente Consulta Preliminar al Mercado, con fundamento en la previsión del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, tiene por objeto solicitar información al mercado sobre las posibles soluciones a las necesidades, de las distintas áreas de actuación, del emplazamiento descrito en la Memoria publicada en

el sitio web de la consulta preliminar: www.aragon.es/lindano

2. La presentación de soluciones deberá realizarse de conformidad con las áreas de actuación delimitadas en el anexo I.

#### Tercero. Definición de innovación.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por innovación la introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, entre otros con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, de acuerdo con el artículo 2.22 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

#### Cuarto. Equipo técnico multidisciplinar.

- 1. Para velar por el desarrollo y el buen cumplimiento de las diferentes fases de esta consulta preliminar, se crea un equipo multidisciplinar que tendrá como función en este procedimiento previo al procedimiento de licitación que pudiera producirse, el asesoramiento al órgano de contratación para elaborar los cuestionarios e informaciones que vaya a utilizar para sustentar la consulta preliminar al mercado, y resolver las dudas y cuestiones que se presenten durante la misma.
- 2. Asimismo el equipo técnico elaborará el informe que recoge los resultados de la consulta.
- 3. El Equipo Técnico Multidisciplinar estará compuesto, con carácter horizontal, por los siguientes miembros:
- a) un representante del Instituto Aragonés de Ciencia de la Salud (IACS),
- b) un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos
- c) un representante de la Intervención General
- d) un representante de la Dirección General de Investigación e Innovación

y como parte competente para la tramitación del expediente de consulta:

- e) dos representantes de la Secretaría General del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- f) tres representantes de la Dirección General de Sostenibilidad uno de los cuales será designado por la Directora como secretario.
- El representante del IACS, ejercerá las funciones de presidencia y coordinación.
- 4. Los representantes, tanto titulares como suplentes, serán propuestos por la Dirección General o el instituto del que dependan y la Directora General de Sostenibilidad procederá a su nombramiento
- 5. El Equipo Técnico Multidisciplinar se sujetará en cuanto a su organización y funcionamiento por las reglas que sobre los órganos colegiados establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de las normas internas que pueda aprobar en el marco de las citadas leyes.

Quinto. Funciones de la Dirección General de Sostenibilidad.

La Dirección General de Sostenibilidad prestará todo el apoyo técnico y de personal preciso al Equipo Técnico Multidisciplinar para el adecuado desarrollo de sus funciones y en general de esta consulta preliminar.

**Sexto.** Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

1. La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información en ningún caso podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación en la contratación pública, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

Septimo. Desarrollo del procedimiento de consulta.

- 1. Esta consulta preliminar al mercado tiene un plazo de tres meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.
- 2. Se realizarán las siguientes jornadas conforme al calendario que se fija a continuación, que se concretará definitivamente en función del desarrollo del

procedimiento y del cierre de la convocatoria, que serán publicados con antelación suficiente:

- a) Celebración de una Jornada presencial Inicial de consulta: aproximadamente quince días después de la publicación de esta orden en el BOA.
- b) Celebración de una Jornada Final de consulta: aproximadamente tres meses después de la finalización del proceso de Consulta Preliminar del Mercado.
- 3. Podrá cerrarse anticipadamente la consulta, cuando de forma razonada se considere que se ha conseguido un grado de definición suficiente de las soluciones propuestas y siempre que se haya cumplido, al menos, la mitad del plazo de la consulta. Esta circunstancia se publicará en el sitio web del Gobierno de Aragón www.aragon.es/lindano con diez días hábiles de antelación.
- 4. El Informe final con los resultados de la consulta será publicado en el sitio web www.aragon.es/lindano del Gobierno de Aragón.
- 5. Se anunciará en el boletín oficial de Aragón, de España y diario oficial de la Unión Europea la culminación procedimental y la existencia de informe final.
- 6. El uso del contenido de las propuestas obtenidas en este proceso de consulta se limitará exclusivamente a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación que siguiese a la consulta preliminar al mercado.

#### Octavo. Publicaciones.

- 1. Todos los documentos y comunicaciones que genere esta consulta se publicarán en el sitio web de esta consulta preliminar: <a href="https://www.aragon.es/lindano">www.aragon.es/lindano</a>
- 2. Sin perjuicio se lo anterior se efectuarán publicaciones en el Boletín Oficial de Aragón o en otros lugares, cuando así lo indique esta convocatoria o lo exijan las disposiciones vigentes.

#### Noveno. Participación en la consulta y formularios.

1. La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad facilitando información sobre el estado de la ciencia o del mercado, respecto de si existen determinadas soluciones desarrolladas o en desarrollo relacionadas con el objeto de esta consulta y presentando, en su caso, propuestas que especifiquen tanto la definición y alcance de las tareas, como su implementación y grado de innovación tecnológica.

- 2. Se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica.
- 3. La participación en esta consulta se efectuará con la solicitud de participación en la consulta; la presentación de dudas y preguntas y mediante la presentación de soluciones para lo que deberán emplearse los formularios que se incluyen en los anexos II, III y IV, que también constan en el sitio web <a href="https://www.aragon.es/lindano">www.aragon.es/lindano</a> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4. En todos los formularios deberán incluirse los datos de identificación necesarios así como la información que se considere oportuna.
- 5. Los interesados en participar en la consulta deberán cumplimentar el formulario de solicitud de participación en la consulta, pudlendo hacerlo desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, hasta el final del plazo que abre esta convocatoria.

- 6. Para la presentación de dudas y preguntas los interesados deberán cumplimentar el formulario correspondiente, y se podrán presentar a lo largo de la duración de esta convocatoria. Las dudas y preguntas formuladas serán contestadas y publicadas en el sitio web del Gobierno de Aragón.
- 7. Para la presentación de soluciones los interesados deberán cumplimentar el formulario correspondiente. El plazo de presentación de soluciones comenzará desde el día de siguiente en que los interesados en participar en este procedimiento hayan presentado su solicitud de participación, finalizando el mismo, a las 15:00 horas del último día previsto de duración de esta consulta.
- 8. Los anexos II, III y IV se podrán presentar según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preferentemente se remitirán al correo electrónico cpmlindano@aragon.es

#### Décimo. Idioma de la consulta.

- 1. El idioma oficial de esta consulta preliminar al mercado es el español.
- 2. Para facilitar la participación de personas extranjeras se proporcionan también los documentos de la consulta en inglés.

- 3. Sin perjuicio de que el español es la lengua oficial en esta consulta, los participantes podrán presentar sus propuestas o informaciones en español, inglés o en ambos idiomas.
- 4. La comunicación con los participantes durante el procedimiento de consulta para responder a las preguntas que planteen, se realizará en español y en inglés cuando el participante sea extranjero.

## Decimoprimero. Contenido de las soluciones propuestas.

Los participantes en la consulta que presenten soluciones propuestas deberán facilitar el nivel de desarrollo en el que se encuentra la solución propuesta, el plazo estimado de ejecución y la valoración de su impacto económico.

## Decimosegundo. Confidencialidad.

- 1. Los participantes incluirán en la información que faciliten su consentimiento expreso para que el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad pueda difundir su participación y las cuestiones y/o soluciones planteadas en el procedimiento de consulta.
- 2. No obstante, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado y razonado como confidencial.
- Serán los participantes quienes deban identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideren tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tienen carácter confidencial.
- 3. Los participantes podrán designar como confidenciales alguno/s de los documentos aportados, lo que deberán reflejar claramente, de cualquier forma o al margen, en el propio documento designado como tal.

#### Decimotercero. Protección de secretos comerciales.

- Se garantiza la protección de toda información considerada secreto comercial.
- 2. Se considera secreto comercial, de conformidad con el artículo 2 de la Directiva (UE) 2016/943, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas aquella información desconocida para la generalidad de los círculos relevantes; que posea valor comercial; y

que haya sido objeto de medidas para mantenerla en secreto, que si bien no alude a los secretos de carácter industrial nada impide entender que quedan excluidos, por lo que cabrá entender que el secreto empresarial engloba el comercial y el industrial.

## Decimocuarto. Consentimiento para difusión de la información

- 1. Dentro de los límites fijados en los apartados anteriores, para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes otorgan su consentimiento para que se incluya de forma accesible y actualizada la información comunicada en el marco de la consulta.
- 2. Específicamente los participantes en la consulta otorgan su consentimiento para utilizar la información suministrada a lo largo del procedimiento en la jornada final donde se informará de los resultados de la consulta.

#### Decimoquinto. Gestión de datos de contacto.

Los datos de contacto de las personas físicas y jurídicas participantes en la econsulta preliminar al mercado, son los datos que ya figuran en los registros públicos y se mantendrán con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el procedimiento de Consulta Preliminar al Mercado.

**Decimosexto.** Información de patentes y otros derechos de propiedad industrial o intelectual.

Las soluciones y especificaciones técnicas que se comuniquen en el marco de la consulta preliminar al mercado podrán mencionar una marca, un tipo, una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, o hacer referencia a una patente o a otros derechos de propiedad industrial o intelectual.

## Decimoséptimo. Posterior procedimiento de contratación pública

1. A la vista del informe previsto en el apartado sexto punto 4, y si se estima procedente, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, podrá iniciar los correspondientes procedimientos de contratación según lo establecido en la legislación de contratación pública, definiendo las especificaciones funcionales de los sistemas, servicios, productos u obras a desarrollar a partir de las ideas de las soluciones recogidas como resultado de

#### la consulta.

- 2. En todo caso, estos procedimientos estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar al mercado.
- 3. Las consultas preliminares no pueden comportar la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes en la misma a la hora de adjudicar los contratos, ni puede reconocerse como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable a la misma la participación previa en el proceso de la consulta preliminar al mercado.

## Decimoctavo. Previsión de contratación pública posterior.

La previsión para poder efectuar la ejecución de los contratos y cumplir la necesidad funcional se considera que pueden tener un valor estimado de 10 a 15 millones de euros. No obstante en el procedimiento de Consulta Preliminar al Mercado se admitirán propuestas que superen el valor estimado:

Decimonoveno. Cláusula viabilidad de financiación pública europea.

Las áreas de actuación descritas en el anexo I se podrán acoger a financiación pública del Gobierno de España, del Gobierno autonómico y comunitaria.

## Veinteavo. Eficacia.

Esta convocatoria producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a 6 de abril de 2017

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad,

Olona Blasco



#### **AYUNTAMIENTO DE TAUSTE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avicola de engorde para 39000 plazas con emplazamiento en poligono 21, parcela 1005, a instancia de Avicola Canono SL.

Solicitada por D. Juan José Giménez Gimeno con NIF 72.985.918H, en representación de Avícola Canono SL, con CIF B99410433 y con domicilio a efectos de notificación en c/Jacinto Benavente, 5, 3.º C de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola de engorde para 39.000 plazas, con emplazamiento en paraje "Cubilar de la Peña-Saso de Mira", polígono 21, parcela 1005 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 7 de abril de 2017.— El Alcalde, Don Miguel Ángel Francés Carbonel.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Gimnasia, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria el día 26 de mayo a las 18:45 en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en la sala de la Sede de la Federación Aragonesa de Gimnasia, sito en avenida José Atares, 101 semisótano.

Zaragoza, 19 de abril de 2017.— El Presidente, Miguel Royo Plo.

